

REGLAMENTO INTERNO
2026
COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN



	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	2 de 238

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES	12
DEL MARCO LEGAL	14
PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO	16
MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	17
TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	18
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	18
<i>Docentes directivos</i>	19
<i>Profesionales de la educación</i>	19
<i>Asistentes de la educación</i>	20
<i>Estudiantes</i>	20
<i>Sostenedor</i>	21
<i>Padres, madres y apoderados</i>	22
DE LAS MEDIDAS EN FAVOR DE LA INCLUSIÓN	22
<i>Consideraciones para estudiantes con TEA</i>	23
<i>Actividades de la Vida Diaria (AVD) para estudiantes con discapacidad</i>	23
<i>De las medidas de prevención, protección y reparación ante la violencia de género</i>	23
TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN	24
COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	25
ESTUDIANTES	25
APODERADOS.....	26
<i>Apoderado en forma individual</i>	26
<i>Centro General de Padres y Apoderados (CGPA)</i>	26
CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES ENTRE EL COLEGIO Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	27
<i>Agenda escolar</i>	27
<i>Circulares</i>	28
<i>Llamados telefónicos</i>	28
<i>Notificaciones por medio de carta certificada</i>	28
<i>Entrevistas individuales</i>	28
<i>Citación del apoderado</i>	29
<i>Reuniones grupales</i>	29
<i>Correo electrónico</i>	30
<i>Documentos de instituciones externas</i>	30
<i>Canales de denuncia, reclamo y propuesta de modificación del Reglamento</i>	30
TÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO.....	31
ORGANIZACIÓN Y AUTORIDADES.....	31
NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO	32

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	3 de 238

HORARIOS DE CLASES	32
REDISTRIBUCIÓN DE ESTUDIANTES	33
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	33
ASISTENCIA	34
PROCEDIMIENTO FRENTE A INASISTENCIAS	34
DISPOSICIONES RESPECTO A LA BAJA DE ESTUDIANTES POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA	35
DISPOSICIONES RESPECTO A LA BAJA DE PÁRVULOS POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA	36
RETIRO DE ESTUDIANTES Y ENTREGA DE INFORMACIÓN	37
DE LOS ATRASOS	38
<i>Ingreso y salida de personas en el establecimiento</i>	39
UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL	39
<i>Disposiciones generales</i>	39
<i>Presentación personal</i>	42
DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD	43
TÍTULO QUINTO: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	44
TÍTULO SEXTO: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN	44
TÍTULO SÉPTIMO: MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	45
CONSIDERACIONES PRELIMINARES	45
DE LA AUTORIDAD DOCENTE	46
DEL BIEN COMÚN Y EL CUIDADO DE LA COMUNIDAD	47
CONDUCTAS ESPERABLES DE LOS ESTUDIANTES	48
REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	49
CONCEPTOS RELEVANTES	49
DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES	55
DEL COORDINADOR Y EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	55
<i>Plan de Gestión de Convivencia Educativa</i>	57
DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES	57
<i>De las faltas leves</i>	57
<i>De las faltas graves</i>	58
<i>De las faltas gravísimas</i>	61
GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS	65
DISPOSICIONES COMUNES A LOS PROCEDIMIENTOS	67
CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS	67
<i>Limitación: estudiantes de educación parvularia</i>	67
<i>Proporcionalidad</i>	67
<i>Actos que afectan gravemente la convivencia educativa</i>	68
<i>Suspensión como medida cautelar</i>	68
<i>Atenuantes</i>	68

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	4 de 238

<i>Agravantes</i>	<i>69</i>
<i>Vicios de forma no invalidantes</i>	<i>69</i>
DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LAS FALTAS.....	69
<i>Procedimiento ante faltas leves</i>	<i>69</i>
<i>Procedimiento ante faltas graves.....</i>	<i>70</i>
<i>Procedimiento ante faltas gravísimas</i>	<i>71</i>
<i>Efectos de la cancelación de matrícula y expulsión</i>	<i>73</i>
DE LAS NOTIFICACIONES Y PLAZOS	73
DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS	74
REGLAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS	75
MEDIDAS FORMATIVAS	76
<i>Disposiciones generales.....</i>	<i>76</i>
<i>Medidas formativas disponibles.....</i>	<i>77</i>
MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL	78
<i>Disposiciones generales.....</i>	<i>78</i>
<i>Medidas de apoyo disponibles</i>	<i>78</i>
MEDIDAS REPARATORIAS	80
MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO DE LA PERSONA AFECTADA.....	81
<i>Disposiciones generales.....</i>	<i>81</i>
<i>Medidas de protección y resguardo disponibles</i>	<i>81</i>
MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES	82
<i>Disposiciones generales.....</i>	<i>82</i>
<i>Catálogo de sanciones.....</i>	<i>83</i>
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	84
TÍTULO OCTAVO: NORMAS APLICABLES A APODERADOS	85
DEL COMPROMISO DE LOS APODERADOS	85
DE LOS APODERADOS	86
OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS.....	87
DERECHOS DE LOS APODERADOS	89
DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS	90
DE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS Y SANCIONES.....	90
MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.....	92
TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS	93
TÍTULO DÉCIMO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.....	94
ORIENTACIÓN EDUCACIONAL Y VOCACIONAL	94
SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA	94
PLANIFICACIÓN CURRICULAR.....	94
EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.....	94

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	5 de 238

INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA.....	95
COORDINACIÓN DE PROCESOS DE PERFECCIONAMIENTO ENTRE DOCENTES	95
REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	95
TÍTULO UNDÉCIMO: PAGOS Y ESCOLARIDAD.....	95
REGULARIZACIÓN Y COBRO EN CASO DE MOROSIDAD.....	95
NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR NO PAGO	96
TÍTULO DUODÉCIMO: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	97
DISPOSICIONES COMUNES A TODA NO RENOVACIÓN.....	97
ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	99
MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.....	99
<i>Disposiciones generales.....</i>	<i>99</i>
<i>Conceptos Generales y Definiciones</i>	<i>100</i>
<i>Responsable de la implementación del protocolo</i>	<i>105</i>
MÓDULO B – DENUNCIA.....	106
<i>Denuncia</i>	<i>106</i>
<i>Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.....</i>	<i>106</i>
MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.....	107
<i>Ruta 1: Procedimiento ante denuncias de violencia, acoso o maltrato escolar</i>	<i>107</i>
<i>Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa al Colegio.....</i>	<i>108</i>
<i>Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Funcionario del Colegio</i>	<i>109</i>
<i>Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil</i>	<i>110</i>
<i>Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo</i>	<i>111</i>
MÓDULO D – MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO	113
<i>Derivaciones y denuncias</i>	<i>114</i>
MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.....	115
<i>Medidas de información a la comunidad educativa.....</i>	<i>115</i>
<i>Difusión de este protocolo de actuación</i>	<i>115</i>
ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS	116
MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.....	116
<i>Disposiciones generales.....</i>	<i>116</i>
<i>Deberes de los participantes</i>	<i>117</i>
<i>Responsable</i>	<i>117</i>
MÓDULO B – DENUNCIA.....	117
MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.....	118
<i>De las medidas de resguardo</i>	<i>118</i>

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	6 de 238

<i>De la notificación del inicio de la investigación</i>	<i>119</i>
<i>De la investigación</i>	<i>119</i>
<i>De la resolución de la investigación.....</i>	<i>120</i>
<i>Del informe de investigación</i>	<i>122</i>
<i>Coordinación con el procedimiento del sostenedor como empleador</i>	<i>122</i>
<i>Difusión de este protocolo de actuación</i>	<i>122</i>

ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES 123

MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.....	123
<i>Disposiciones generales.....</i>	<i>123</i>
<i>Conceptos Generales y Definiciones</i>	<i>124</i>
<i>Responsable de la implementación del protocolo</i>	<i>126</i>
MÓDULO B – DENUNCIA.....	127
<i>Denuncia</i>	<i>127</i>
<i>Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.....</i>	<i>128</i>
MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO	129
<i>Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual</i>	<i>129</i>
<i>Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al Colegio</i>	<i>130</i>
<i>Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario del Colegio.....</i>	<i>131</i>
<i>Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Estudiante del Colegio</i>	<i>132</i>
<i>Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual</i>	<i>133</i>
<i>Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo</i>	<i>134</i>
MÓDULO D – MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO	136
<i>Derivaciones y denuncias</i>	<i>137</i>
MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.....	138
<i>Medidas de información a la comunidad educativa.....</i>	<i>138</i>
<i>Difusión de este protocolo de actuación</i>	<i>138</i>

ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES..... 139

MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.....	139
<i>Disposiciones generales.....</i>	<i>139</i>
<i>Conceptos Generales y Definiciones</i>	<i>140</i>
<i>Responsable de la implementación del protocolo</i>	<i>141</i>
MÓDULO B – DENUNCIA.....	143
<i>Denuncia</i>	<i>143</i>
<i>Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.....</i>	<i>143</i>
MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO	144
<i>Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos.....</i>	<i>144</i>

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	7 de 238

<i>Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos</i>	<i>145</i>
<i>Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo</i>	<i>147</i>
MÓDULO D – MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO	148
<i>Derivaciones y denuncias</i>	<i>149</i>
MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	150
<i>Medidas de información a la comunidad educativa</i>	<i>150</i>
<i>Difusión de este protocolo de actuación</i>	<i>150</i>
ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	
.....	151
MÓDULO A – INTRODUCCIÓN	151
<i>Disposiciones generales</i>	<i>151</i>
<i>Conceptos Generales y Definiciones</i>	<i>152</i>
<i>Responsable de la implementación del protocolo</i>	<i>153</i>
MÓDULO B – DENUNCIA	154
<i>Denuncia</i>	<i>154</i>
<i>Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir</i>	<i>154</i>
MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO	155
<i>Ruta 1: Procedimiento frente a situaciones de consumo o presentación bajo los efectos de drogas o alcohol, sin porte de sustancias</i>	<i>155</i>
<i>Ruta 2: Procedimiento ante porte de drogas</i>	<i>156</i>
<i>Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo</i>	<i>157</i>
MÓDULO D – MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO	158
<i>Derivaciones y denuncias</i>	<i>159</i>
MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	160
<i>Difusión de este protocolo de actuación</i>	<i>160</i>
ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	161
MÓDULO A – INTRODUCCIÓN	161
<i>Disposiciones generales</i>	<i>161</i>
<i>Conductas suicidas</i>	<i>162</i>
<i>Factores de riesgo</i>	<i>163</i>
<i>Factores protectores</i>	<i>164</i>
<i>Señales de alerta</i>	<i>165</i>
<i>Responsable de la implementación del protocolo</i>	<i>166</i>
MÓDULO B – PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN	166
MÓDULO C – PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO	167
<i>Apoyar, contactar y derivar</i>	<i>168</i>
<i>Realizar seguimiento</i>	<i>169</i>
MÓDULO D – PROCEDIMIENTO FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN	169

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	8 de 238

<i>Medidas inmediatas cuando el hecho ocurre al interior del establecimiento</i>	<i>170</i>
<i>Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante</i>	<i>171</i>
<i>Contactar a los padres y estudiante</i>	<i>171</i>
<i>Organizar reuniones con el equipo escolar.....</i>	<i>171</i>
<i>Organizar una charla en clase.....</i>	<i>171</i>
<i>Preparar la vuelta a clases</i>	<i>172</i>
<i>Procedimiento tras el suicidio de un estudiante</i>	<i>172</i>
<i>Activación.....</i>	<i>172</i>
<i>Informarse de lo sucedido y contactar a los padres</i>	<i>172</i>
<i>Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo</i>	<i>173</i>
<i>Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo</i>	<i>173</i>
<i>Información a los medios de comunicación.....</i>	<i>174</i>
<i>Funeral y conmemoración</i>	<i>174</i>

ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS 176

MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.....	176
MÓDULO B – MEDIDAS ADMINISTRATIVAS	176
MÓDULO C – MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	176
<i>Adultos que acompañan a la delegación</i>	<i>177</i>
MÓDULO D – ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA	177
<i>Conducta y convivencia educativa en salida pedagógica.....</i>	<i>177</i>
<i>Normas de la salida pedagógica</i>	<i>178</i>
<i>Medidas especiales para salidas pedagógicas que involucren estudiantes de educación parvularia</i> <i>.....</i>	<i>178</i>

ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES 179

MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.....	179
<i>Disposiciones generales.....</i>	<i>179</i>
<i>Del encargado de primeros auxilios</i>	<i>179</i>
<i>De la sala de primeros auxilios o enfermería.....</i>	<i>179</i>
<i>Del uso de la sala de primeros auxilios o enfermería</i>	<i>180</i>
<i>Del seguro escolar de accidentes.....</i>	<i>180</i>
MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.....	182
<i>Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del establecimiento</i>	<i>182</i>
<i>De la atención inicial</i>	<i>182</i>
<i>Atención en la sala de primeros auxilios o enfermería.....</i>	<i>182</i>
<i>Traslado al centro asistencial más cercano</i>	<i>183</i>
<i>Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera del Colegio</i>	<i>184</i>

ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES 186

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	9 de 238

DISPOSICIONES GENERALES	186
OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	186
MEDIDAS ACADÉMICAS	187
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	187
MEDIDAS ADMINISTRATIVAS	188
IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.....	189

ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS..... 191

MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.....	191
<i>Disposiciones generales.....</i>	<i>191</i>
<i>Conceptos generales y definiciones</i>	<i>191</i>
<i>Principios orientadores del presente protocolo</i>	<i>192</i>
<i>Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar.....</i>	<i>192</i>
MÓDULO B – PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	193
<i>Solicitud de entrevista</i>	<i>193</i>
<i>Entrevista</i>	<i>194</i>
<i>Comité asesor.....</i>	<i>194</i>
<i>Acuerdos y coordinación</i>	<i>195</i>
<i>Consentimiento del niño, niña o adolescente trans.....</i>	<i>195</i>
MÓDULO C – MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO	195
<i>Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.....</i>	<i>196</i>
<i>Orientación a la comunidad educativa.....</i>	<i>196</i>
<i>Uso del nombre social en todos los espacios educativos.....</i>	<i>196</i>
<i>Uso del nombre legal en documentos oficiales</i>	<i>197</i>
<i>Presentación personal</i>	<i>197</i>
<i>Utilización de servicios higiénicos.....</i>	<i>197</i>
<i>Resolución de diferencias</i>	<i>197</i>

ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA 199

ASPECTOS GENERALES	199
<i>Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa</i>	<i>199</i>
<i>Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional.....</i>	<i>199</i>
<i>Del proceso de admisión</i>	<i>200</i>
<i>De los pagos o becas</i>	<i>201</i>
<i>Del uso de uniforme y ropa de cambio.....</i>	<i>201</i>
<i>Uniforme</i>	<i>201</i>
<i>Indicaciones para el cambio de ropa de los párvulos</i>	<i>201</i>

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	10 de 238

REGULACIONES SOBRE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD	202
<i>Plan integral de seguridad escolar</i>	<i>202</i>
<i>Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento.....</i>	<i>202</i>
<i>Medidas orientadas a garantizar la higiene</i>	<i>202</i>
<i>Higiene en espacios y momentos de alimentación</i>	<i>203</i>
<i>Del orden, higiene, desinfección y ventilación</i>	<i>203</i>
<i>Medidas orientadas a resguardar la salud.....</i>	<i>203</i>
REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.....	204
<i>Regulaciones técnico-pedagógicas.....</i>	<i>204</i>
<i>Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos.....</i>	<i>206</i>
<i>Regulaciones sobre salidas pedagógicas.....</i>	<i>207</i>
REGULACIONES ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO	208
PROTOCOLOS	209
APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	209

ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS

EDUCACIONALES	210
INTRODUCCIÓN	210
<i>Disposiciones generales.....</i>	<i>210</i>
<i>Conceptos generales</i>	<i>210</i>
PREVENCIÓN DE LAS DEC	212
<i>Medidas generales</i>	<i>212</i>
PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.....	212
<i>Coordinación con las familias.....</i>	<i>212</i>
<i>Plan de acompañamiento individual</i>	<i>214</i>
RESPUESTA ANTE LA DEC	215
<i>Etapas de la desregulación emocional y conductual</i>	<i>215</i>
<i>Etapas de la DEC – Manejo general previo sin resultados positivos, sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.....</i>	<i>215</i>
<i>Etapas de la DEC – Ausencia de autocontrol inhibitorios y riesgo para sí mismo o terceros</i>	<i>216</i>
<i>Etapas de descontrol – Riesgos para sí o terceros implicando necesidad de contener físicamente al estudiante</i>	<i>217</i>
MEDIDAS DE APOYO Y CONTENCIÓN A LOS ESTUDIANTES Y PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA DEC DE ETAPAS DE AUMENTO Y DESCONTROL	219
<i>Al estudiante involucrado.....</i>	<i>219</i>
<i>A otras personas involucradas en la DEC de etapa de descontrol</i>	<i>220</i>
DE LAS SITUACIONES EN QUE SE GENERE UN DAÑO A LA INTEGRIDAD DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	220
DIFUSIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	221
BITÁCORA DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.....	221

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	11 de 238

ANEXO XII: PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	223
DISPOSICIONES GENERALES.....	223
EXCEPCIONES PARA ESTUDIANTES.....	223
REGULACIÓN PARA DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	224
RÉGIMEN ESPECIAL PARA EDUCACIÓN MEDIA.....	225
MEDIDAS PARA MATERIALIZAR LA PROHIBICIÓN	225
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL	225
CONDUCTAS ESPERADAS Y CONSECUENCIAS.....	226
PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EMERGENCIAS, DESASTRES O CATÁSTROFES.....	226
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIONES	227
INFORMACIÓN, PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDAD	228
ANEXO XIII: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	230
DE LA ADMISIÓN	230
<i>Compromiso con la inclusión</i>	231
CRITERIOS DE ADMISIÓN Y PRIORIZACIÓN	232
REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN	232
EVALUACIÓN E INSTRUMENTOS DEL PROCESO.....	233
<i>Educación Parvularia</i>	233
<i>Educación Básica</i>	233
<i>Educación Media</i>	234
ETAPAS DEL PROCESO	234
<i>Etapas 1: Inscripción</i>	234
<i>Etapas 2: Evaluación y observación</i>	234
<i>Etapas 3: Entrevista sobre el Proyecto Educativo</i>	234
<i>Etapas 4: Entrega de resultados</i>	234
<i>Etapas 5: Confirmación de matrícula y documentación</i>	234
CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE VACANTES.....	235
PLAZOS DEL PROCESO	235
DE LA MATRÍCULA.....	235
ANEXO XIV: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	237
ANEXO XV: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	256

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	12 de 238

USO DE LENGUAJE INCLUSIVO

En la elaboración del presente documento ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Art 1. El Colegio Santa María de Cervellón se encuentra ubicado en Avenida Independencia 1783 en la comuna de Independencia, Santiago. Su RBD es 8769.

Art 2. La visión planteada en nuestro proyecto educativo se relaciona con que somos un colegio católico, animado por la acción pedagógica y el carisma de la Sierva de Dios Madre Teresa de Jesús Bacq, donde la excelencia académica y los valores cristianos respondan a los requerimientos de la sociedad actual.

Art 3. Somos un colegio en pastoral, que involucra a la familia y comunidad educativa en la participación activa, tanto académicamente como en el llamado a servir a los más necesitados y carentes de libertad, donde cada uno pueda hacer experiencia de reconocer y promover con su servicio la dignidad de cada persona en nuestra sociedad.

Art 4. Anhelamos que nuestros estudiantes dispongan todo su potencial y espíritu de superación, para desarrollar sus capacidades espirituales e intelectuales, a fin de que sean buenos cristianos y excelentes profesionales, capaces de contribuir en la sociedad, siendo protagonistas de la historia con espíritu crítico y constructivo.

Art 5. Somos una Comunidad educativa que participa de la misión evangelizadora de la Iglesia Católica según el ideal que animó a Madre Teresa de Jesús Bacq, quién impulsada por el ardiente deseo de la educación de los jóvenes, traza las líneas de acción para su legado educativo.

Art 6. Promovemos una educación integral y de calidad, a estudiantes de pre-básica a IV Medio Humanístico Científico. Estamos comprometidos con el logro de sus aprendizajes, que los lleven a trascender a través de su actuar, en un ambiente que favorezca el amor, la libertad, la verdad, la lealtad, la responsabilidad, el respeto, la generosidad y la confianza, basados en el carisma del “Amor Misericordioso”.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	13 de 238

Art 7. Ofrecemos una educación liberadora donde nuestros estudiantes puedan desarrollar al máximo sus capacidades, valores cristianos católicos, para ponerlos al servicio de la sociedad.

Art 8. Creemos que la educación cristiana ilumina el saber humano con los valores del Evangelio: el amor, la fe, la esperanza, el respeto.

Art 9. Promovemos una pedagogía cristiana que forma estudiantes comprometidos con la Iglesia y la Sociedad, siendo agentes de cambio, inspirados por los valores humanos y cristianos.

Art 10. Promovemos el desarrollo de un colegio en Pastoral donde todos sus miembros se sientan partícipes de la acción educadora y evangelizadora bajo el Carisma del Amor Misericordioso de Madre Teresa de Jesús Bacq.

Art 11. Postulamos una educación desde un Currículo con base Humanista Cristiano, centrado en la persona del estudiante, desarrollando sus capacidades integralmente, respetando su libertad y su condición de único e irrepetible.

Art 12. Fomentamos la educación que propicie en los estudiantes un estilo de relaciones activo participativo, crítico-constructivista, de escucha y diálogo, de libertad y responsabilidad.

Art 13. Creemos en la educación que favorece el aprendizaje significativo de los estudiantes, procurando que encuentren sentido a lo que aprenden y para qué lo aprenden.

Art 14. Optamos por hacer del Currículo una instancia privilegiada de diálogo entre fe, cultura y sentido de la historia, animada por la fuerza contagiosa del Espíritu Santo.

Art 15. Afirmamos que somos un colegio de educación sistemática, carismática, creativa e innovadora, con espíritu crítico y constructivo, acorde con los valores cristianos católicos.

Art 16. Creemos en el trabajo asociado con la familia, como primer factor responsable en la educación integral del estudiante, tanto para apoyar, velar y orientar la práctica de la responsabilidad académica como en la vivencia de los valores.

Art 17. Postulamos que los docentes ayuden a descubrir las habilidades y el potencial de los estudiantes facilitando el desarrollo de su autonomía, haciéndolo responsable de su propia realización y sea aporte en bien de la comunidad escolar y la sociedad.

Art 18. El Colegio Santa María de Cervellón se declara colegio confesional, es un Colegio de Iglesia, es decir, una Escuela Católica.

Art 19. El fundamento de la Escuela Católica es Cristo. De Él obtiene la fuerza necesaria para realizar su Proyecto Educativo, creando una comunidad escolar animada de un espíritu evangélico de libertad y caridad, en la que el estudiante pueda hacer su experiencia de la propia dignidad. La Escuela Católica reconoce la dignidad de la persona -hijo de Dios- y contribuye a

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	14 de 238

liberarlo haciendo que cada uno de sus miembros se realice en su vocación, siendo interlocutor consciente de Dios, disponible a su amor. Por eso, le enseña a dialogar con Dios en las diversas situaciones de sus vidas, estimulándoles a superar el individualismo y enseñándoles a conocer mejor a Dios y a los hombres por medio del aprendizaje de las ciencias y del arte.

Art 20. El agente principal del proceso educativo es el estudiante, quien ha de descubrir, elegir, y decidir su proyecto de vida a través de las opciones que su comunidad le ofrece, y formándose con la ayuda que esta, a través de sus principios, de sus valores y su acción cristiana, le dispensa.

Art 21. En su proceso educativo cada estudiante debe desarrollar sus aptitudes y habilidades, superar sus inseguridades, cultivar sus intereses, liberarse de sus prejuicios, asumir la responsabilidad de sus actos y comprometer la vida de una óptica cristiana a fin de llegar a tomar sus decisiones como persona libre, consciente y responsable.

Art 22. La libertad humana es un don divino que acrecienta la dignidad propia de la persona. Es la base de una formación integral, y su conquista interior es un fin fundamental de la educación. Pero también debe convertirse en un compromiso responsable con la liberación del prójimo y por eso que su expresión social es también fin importante de la educación. La actividad formativa e informativa debe ser liberadora. Así, el desarrollo de la inteligencia y de la personalidad de nuestros estudiantes se formará en un clima que promueva la libertad en la verdad; de modo tal que prepare personas que siempre y en todas partes sepan dar libre y responsablemente testimonio de su fe y adhesión al Evangelio.

Art 23. Cada uno de los miembros de esta comunidad educativa, desde su ingreso al Colegio Santa María de Cervellón, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

Art 24. Nuestro proyecto educativo se enfoca en el gran desafío de formar a los estudiantes de manera integral y de acuerdo con los valores y metas establecidos por el Colegio.

Art 25. Este reglamento reconoce el derecho de asociación de todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, padres, docentes y asistentes de la educación.

Del marco legal

Art 26. El presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan las siguientes:

1. Constitución Política de la República de Chile.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	15 de 238

2. Ley General de Educación.
3. Ley de Inclusión Escolar.
4. Ley N° 21.809, sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
5. Ley N° 21.827, que establece medidas de seguridad, orden y respeto para la comunidad educativa.
6. Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
7. Convención sobre los Derechos del Niño.
8. Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación.
9. Circular N° 860/2018 de la Superintendencia de Educación.

Art 27. El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

1. Dignidad del ser humano.
2. Interés superior del niño, niña y adolescente.
3. No discriminación arbitraria.
4. Legalidad.
5. Justo y racional procedimiento.
6. Proporcionalidad.
7. Transparencia.
8. Participación.
9. Autonomía y diversidad.
10. Responsabilidad.

Art 28. El interés superior del niño, según establece la Convención sobre los Derechos del Niño, es un concepto que abarca tres dimensiones:

- a) Derecho sustantivo: El niño tiene derecho a que su interés superior sea una prioridad en la evaluación y toma de decisiones que lo afecten.
- b) Principio jurídico interpretativo: En caso de múltiples interpretaciones de una disposición jurídica, se elegirá aquella que mejor proteja el interés superior del niño.
- c) Norma de procedimiento: Cualquier decisión que afecte al niño debe incluir una evaluación de sus consecuencias y debe garantizar un proceso justo. La justificación de la decisión debe mostrar que se ha considerado explícitamente el interés superior del niño.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	16 de 238

Art 29. El presente Reglamento Interno fue elaborado en conformidad con las Circulares N° 482/2018 y N° 860/2018 de la Superintendencia de Educación.

Art 30. La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Propósito y alcances del reglamento

Art 31. El presente Reglamento incluye protocolos de actuación para proteger los derechos de los integrantes de la comunidad educativa en situaciones que representen un riesgo o vulnerabilidad. Estos protocolos son un elemento esencial del Reglamento Interno y deben ser seguidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos:

ANEXO I	Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
ANEXO I-B	Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia en el trabajo ejercida por estudiantes o apoderados.
ANEXO II	Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
ANEXO III	Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
ANEXO IV	Protocolo frente a situaciones de alcohol y drogas dentro del establecimiento.
ANEXO V	Protocolo frente a señales de depresión y riesgo suicida en estudiantes.
ANEXO VI	Protocolo salidas pedagógicas.
ANEXO VII	Protocolo de accidentes escolares.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	17 de 238

ANEXO VIII	Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
ANEXO IX	Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes Trans en la comunidad educativa.
ANEXO X	Disposiciones específicas para Educación Parvularia.
ANEXO XI	Protocolo de desregulaciones emocionales y conductuales.
ANEXO XII	Protocolo de regulación de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal.
ANEXO XIII	Proceso de admisión y matrícula del establecimiento (particular pagado).
ANEXO XIV	Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.
ANEXO XV	Plan integral de seguridad escolar.

Art 32. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Directora del Colegio, quien podrá consultar al equipo directivo, siempre velando por el interés superior del niño, el cumplimiento de la normativa educacional y el resguardo del Proyecto Educativo del establecimiento.

Medios de difusión del Reglamento Interno

Art 33. Este reglamento será difundido a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

1. Entrega de una copia del manual de convivencia y reglamento interno a los padres, madres y apoderados al momento de la matrícula, dejándose constancia escrita o digital de su recepción.
2. Publicación en la página web del establecimiento educacional.
3. Disponibilidad permanente de un ejemplar impreso en un lugar accesible del establecimiento, para consulta de estudiantes, apoderados y la comunidad educativa en general.

Art 34. Cumplidos los medios de difusión señalados en el artículo anterior, ningún integrante de la comunidad educativa podrá alegar desconocimiento de las normas del Reglamento Interno.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	18 de 238

Art 35. Este reglamento será revisado anualmente con el objetivo de incorporar modificaciones necesarias en base a cambios en la normativa vigente y/o la organización del establecimiento.

Art 36. Todas las modificaciones realizadas al reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad educativa. Las excepciones son aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las cuales serán consideradas vigentes al momento de su realización.

Art 37. Las disposiciones del presente Reglamento Interno referidas a la convivencia entre los miembros adultos de la comunidad educativa son consistentes y complementarias con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art 38. La comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

Art 39. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

Art 40. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

Art 41. Todo integrante de la comunidad educativa que advierta la existencia de conflictos o eventuales vulneraciones de derechos deberá comunicarlo al establecimiento, a través de los canales y procedimientos establecidos en el presente Reglamento y sus anexos.

Art 42. Es deber del personal del establecimiento y de los demás adultos integrantes de la comunidad educativa reportar al equipo directivo, o a quien se determine en el presente Reglamento, toda información de la cual hayan tomado conocimiento sobre hechos que puedan

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	19 de 238

constituir acoso, violencia o discriminación contra cualquier integrante de la comunidad, y, en general, cualquier acto que contravenga la buena convivencia.

Docentes directivos

Art 43. Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

Art 44. Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento educacional:

1. Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
2. Desarrollarse profesionalmente.
3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
4. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.
5. Realizar supervisión pedagógica en el aula.
6. Promover instancias de aprendizaje socioemocional, que reconozcan y atiendan las necesidades emocionales individuales y grupales de los estudiantes.

Profesionales de la educación

Art 45. Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. A que se respete su autoridad pedagógica en el ejercicio de sus funciones.
4. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
5. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art 46. Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	20 de 238

4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Asistentes de la educación

Art 47. Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. A que se respete su autoridad como asistentes de la labor pedagógica.
3. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
4. Participar de las instancias colegiadas de ésta.
5. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art 48. Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
3. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Estudiantes

Art 49. Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
3. En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.
4. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	21 de 238

5. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
6. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
7. A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.
8. A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento del establecimiento.
9. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
10. A asociarse entre ellos.
11. A disponer de actividades para fomentar la interacción social y el encuentro comunitario durante los recreos, con el propósito de desincentivar el uso excesivo de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal.

Art 50. Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Respetar la autoridad pedagógica de los docentes y la autoridad de los asistentes de la educación como colaboradores de la labor pedagógica.
3. Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
4. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia educativa.
5. Contribuir a promover juegos, la interacción social y el encuentro comunitario, especialmente en recreos.
6. Cuidar la infraestructura educacional.
7. Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.
8. Canalizar sus inquietudes y opiniones por los conductos formales establecidos en el presente Reglamento.

Sostenedor

Art 51. Son derechos del sostenedor:

1. Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	22 de 238

2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

Art 52. Son deberes del sostenedor:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
4. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
5. Someter al establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Padres, madres y apoderados

Art 53. Los deberes y derechos de los padres, madres y apoderados se encuentran descritos en el Título Octavo, Normas Aplicables a Apoderados, del presente Reglamento Interno.

De las medidas en favor de la inclusión

Art 54. El presente Reglamento considera la inclusión como un eje fundamental en el desarrollo educativo de los estudiantes. Esto se fundamenta en la convicción de que todas las personas, independientemente de sus diferencias, tienen derecho a recibir una educación de calidad y a ser parte activa de nuestra comunidad educativa.

Art 55. La inclusión en el contexto educativo se define como el proceso que busca reducir, y si es posible, eliminar las barreras que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones.

Art 56. Este enfoque promueve la creación de ambientes educativos que respeten y valoren las diferencias individuales. La inclusión implica el reconocimiento y la aceptación de las necesidades individuales de cada estudiante, así como la implementación de medidas y estrategias pedagógicas que permitan atenderlas de manera efectiva.

Art 57. Las medidas de inclusión que adopte el Colegio estarán en consonancia con dos elementos:

1. El carácter grupal de la educación escolar, lo que implica que consistirán principalmente en adaptaciones de las actividades grupales y no necesariamente en atención individual.
2. La disponibilidad de recursos del Colegio, lo que significa que se implementarán en función de los recursos existentes, sin que sea exigible aquello que implique una carga desproporcionada.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	23 de 238

Art 58. Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Lo anterior es sin perjuicio de las distinciones que el Colegio realice en el marco de su Proyecto Educativo Institucional, las cuales no constituyen discriminación arbitraria en tanto responden al ejercicio legítimo de la libertad de enseñanza.

Consideraciones para estudiantes con TEA

Art 59. El Colegio aplicará las normas y procedimientos del reglamento en consideración de las características particulares que implica la atención de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista. Esto significa que se podrán realizar ajustes a las normas cuando estas impidan que los estudiantes con TEA se desarrollen de forma adecuada en el Colegio.

Art 60. Sin embargo, es importante tener en cuenta que las normas del reglamento existen en relación al proyecto educativo del Colegio. Por lo tanto, solo se ajustarán aquellas normas que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de los estudiantes con TEA en igualdad de condiciones.

Actividades de la Vida Diaria (AVD) para estudiantes con discapacidad

Art 61. Los padres, madres o apoderados de estudiantes con discapacidad que requieran apoyo para la realización de actividades de la vida diaria dentro del establecimiento, tales como alimentación, higiene o desplazamiento, podrán solicitarlo formalmente a la Dirección del Colegio. El establecimiento evaluará cada solicitud considerando las necesidades del estudiante y los recursos humanos y materiales disponibles, pudiendo acceder a la solicitud total o parcialmente. En caso de no ser posible otorgar el apoyo solicitado, se informará al apoderado por escrito, indicando las razones y las alternativas disponibles.

De las medidas de prevención, protección y reparación ante la violencia de género

Art 62. La igualdad de género, la eliminación de todas las formas de violencia en contra de la mujer, y la promoción de una educación no sexista constituyen un eje fundamental del presente Reglamento.

Art 63. Una educación no sexista es aquella que trata a todas las personas por igual, sin importar si son hombres o mujeres. Esto significa que no se favorece a un género sobre el otro

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	24 de 238

ni se imponen roles o actividades basados en estereotipos de lo que "debería" hacer un niño o una niña. El objetivo es que todos tengan las mismas oportunidades, se respeten por igual, y se valore a cada persona por sus capacidades y dignidad, sin hacer distinciones por su género.

Art 64. No se trata de imponer ideas políticas, religiosas o filosóficas, sino de garantizar que en el Colegio se promueva el respeto, la igualdad y la justicia para todos, sin que el sexo de una persona determine cómo debe ser tratada o qué oportunidades debe tener.

Art 65. El Colegio está comprometido a evitar distinciones basadas en diferencias relacionadas al sexo y promoverá que en todas las actividades curriculares y extracurriculares puedan participar todos los estudiantes, independientemente de su género.

Art 66. Las distinciones que se realicen en las diferentes áreas o actividades del establecimiento, asociadas al género o sexo de los estudiantes, serán mínimas y deberán estar debidamente justificadas. Ejemplos de estas excepciones incluyen la administración de vacunas que se suministran solo a mujeres o la separación de baños. Este principio será aplicado con un enfoque respetuoso de los valores y principios del proyecto educativo institucional, los cuales guían nuestra formación.

TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art 67. Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art 68. Los miembros de la comunidad educativa tienen la libertad de crear agrupaciones y organizaciones para representar de manera libre la diversidad de intereses en el ámbito educativo.

Art 69. El Colegio promoverá la formación ciudadana con el fin de fomentar la participación de sus estudiantes en la sociedad, garantizando que todos los párvulos y estudiantes tengan derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, así como a asociarse entre ellos.

Art 70. En este sentido, el Colegio no podrá impedir la participación de los estudiantes, incluidos los estudiantes con trastorno del espectro autista (TEA), en ningún órgano del establecimiento, cuando ello sea posible de acuerdo a su autonomía progresiva y siempre pensando en el interés superior del niño o niña.

Art 71. Asimismo, con el propósito de contribuir al proceso de enseñanza, el Colegio promoverá la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción, especialmente

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	25 de 238

a través de la formación de Centros de Estudiantes, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y Consejos Escolares.

Art 72. Las directivas de las instancias señaladas en el artículo anterior informarán a la Dirección del establecimiento las fechas previstas para la elección de sus directivas y las etapas establecidas en sus respectivos reglamentos, con el objeto de que sean incorporadas al calendario escolar o instrumento de planificación anual.

Comité de Buena Convivencia Educativa

Art 73. El Comité de Buena Convivencia Educativa es la instancia que reúne a representantes de los distintos actores de la comunidad educativa, con el objetivo de promover la buena convivencia educativa, el buen trato y prevenir toda forma de violencia, acoso y discriminación.

Art 74. El Comité podrá integrarse, entre otros, por la Directora del establecimiento, quien lo preside, el Coordinador de Convivencia Educativa y representantes de los estudiantes, de los profesionales de la educación, de los asistentes de la educación y de los padres, madres y apoderados, según lo determine la Dirección.

Art 75. La Directora podrá invitar a otros miembros de la comunidad educativa o expertos externos cuando las materias a tratar lo requieran.

Art 76. Son funciones del Comité:

1. Promover la buena convivencia educativa y el buen trato entre los integrantes de la comunidad educativa.
2. Proponer a la Directora acciones, medidas y estrategias para prevenir las manifestaciones de violencia, acoso y discriminación.
3. Colaborar en los procesos participativos de actualización del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y del presente Reglamento Interno.

Estudiantes

Art 77. Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

1. Estudiante en forma individual: todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del Colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido por el Colegio.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	26 de 238

2. Delegados de cada curso: Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro General de Alumnos.
3. Centro General de Alumnos: su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CGA, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio.
4. El establecimiento designará al menos dos docentes encargados de asesorar al CGA, quienes dentro de otras labores promoverán la participación paritaria en los centros de alumnos, directivas de curso y otros espacios de asociatividad de los estudiantes.

Apoderados

Apoderado en forma individual

Art 78. Los apoderados pueden exponer o solicitar información sobre temas que afecten directamente a su hijo o a ellos mismos, ya sea en aspectos académicos, formativos, disciplinarios o administrativos. Para hacerlo, deben seguir el conducto regular establecido por el Colegio.

Centro General de Padres y Apoderados (CGPA)

Art 79. El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) es un organismo que colabora en los objetivos educativos y sociales del Colegio. Trabaja en pleno respeto a las responsabilidades técnico-pedagógicas exclusivas del Colegio, fomentará la solidaridad y cohesión entre sus miembros, apoyará organizativamente las actividades educativas y estimulará el desarrollo de la comunidad educativa.

Art 80. El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) deberá establecer un reglamento interno que describa su estructura y responsabilidades. El Colegio solo aceptará las funciones descritas en los estatutos que tengan relación con los siguientes objetivos:

1. Fomentar el cumplimiento de las responsabilidades educativas de las familias.
2. Integrar a los padres o apoderados en torno a metas comunes.
3. Fortalecer los vínculos entre la familia y el Colegio.
4. Proyectar acciones hacia la comunidad local.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	27 de 238

5. Proponer y fomentar la formación integral de los estudiantes.
6. Mantener un diálogo permanente con las autoridades educativas.
7. Representar las inquietudes de los padres o apoderados ante las autoridades educativas y transmitir sus respuestas a la comunidad.

Canales de comunicación oficiales entre el Colegio y miembros de la comunidad educativa

Art 81. Para garantizar una atención efectiva y oportuna a las solicitudes, los apoderados deben solicitar una entrevista con el profesional correspondiente según la naturaleza de la solicitud. La atención se brindará tanto de manera presencial como en línea siguiendo el siguiente conducto regular:

1. En relación a aspectos pedagógicos:
 - a) Profesor de asignatura.
 - b) Profesor Jefe.
 - c) Unidad Técnico-Pedagógica o Inspectoría.
 - d) Directora.
2. En relación a aspectos de convivencia educativa:
 - a) Profesor de asignatura.
 - b) Profesor Jefe.
 - c) Coordinador de Convivencia Educativa.
 - d) Directora.

Art 82. Para lograr una comunicación efectiva y obtener resultados positivos en las relaciones, se deben seguir las modalidades establecidas en los artículos subsiguientes.

Agenda escolar

Art 83. La Agenda Escolar es un canal oficial de comunicación entre los padres y apoderados y los miembros del Colegio.

Art 84. Todos los estudiantes deben traer su agenda escolar diariamente. Es responsabilidad de los padres y estudiantes mantenerla en buen estado y registrar la información necesaria, como el nombre completo, curso, edad, teléfono, domicilio, nombre del apoderado, teléfono de emergencia, firma del apoderado y foto.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	28 de 238

Art 85. Los estudiantes tienen la obligación de hacer llegar a sus padres y apoderados los documentos del Colegio y los apoderados deben registrar su acuse de recibo en la agenda escolar.

Circulares

Art 86. Los informativos o circulares son documentos emitidos por la Dirección, el Equipo de Convivencia Educativa o cualquier otro organismo autorizado, que tienen como objetivo informar a los padres y/o estudiantes sobre actividades, normas, programas y cualquier otra información relevante que el Colegio o las autoridades superiores consideren importante compartir.

Llamados telefónicos

Art 87. El Colegio podrá contactar al apoderado por teléfono en casos de urgencia o cuando la información requiera confidencialidad y no pueda ser entregada a través de la agenda escolar u otros medios de comunicación. El establecimiento usará el número telefónico proporcionado por el apoderado en el momento de la matrícula o actualizado posteriormente. Es responsabilidad del apoderado informar cualquier cambio de número telefónico al Colegio.

Notificaciones por medio de carta certificada

Art 88. La carta certificada es un servicio de distribución de correspondencia que brinda fe pública de la entrega, fecha de envío y dirección de recepción de la carta. Es entregada personalmente al destinatario y el establecimiento puede usar cualquiera de los proveedores de envíos del país para este fin.

Art 89. El establecimiento puede comunicar y/o notificar al apoderado sobre cualquier situación, actividad, procedimiento, resolución o circunstancia relacionada con su pupilo a través de una carta certificada dirigida a su domicilio registrado en el momento de la matrícula. Es responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier cambio en su domicilio.

Entrevistas individuales

Art 90. Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y/o el estudiante con algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Art 91. Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto. La solicitud debe ser realizada por uno de los medios oficiales de comunicación.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	29 de 238

Art 92. Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta. Esta acta deberá ser escrita por el entrevistador, y leída y firmada por todos los participantes. En el caso de que el entrevistado sea un estudiante que no tenga firma, deberá poner su nombre. En el caso de que uno de los entrevistados se negara a firmar el acta de entrevista, se deberá dejar constancia de esta situación en el mismo documento.

Citación del apoderado

Art 93. El Colegio podrá citar al apoderado cada vez que lo estime necesario para el proceso formativo o educativo de su pupilo, entre otras situaciones para informarle de hechos que puedan estar afectando al estudiante, para acordar o aplicar cualquiera de las medidas contempladas en este Reglamento, incluidas las disciplinarias, para la activación de un protocolo de actuación y para la tramitación de un procedimiento sancionatorio o de cualquier otro procedimiento contemplado en este Reglamento, incluidos los que se originen en hechos de violencia escolar en que el estudiante se encuentre involucrado. Asimismo, podrá citarlo por el cumplimiento de sus propios deberes como apoderado y en los procedimientos que se sigan en su contra conforme a este Reglamento. La citación se efectuará por alguno de los canales oficiales señalados en esta sección, indicará el motivo, la fecha, la hora y el lugar o el medio de conexión, y se enviará con antelación suficiente, salvo que la urgencia del caso exija convocar de inmediato.

Art 94. La asistencia del apoderado a toda citación del Colegio es obligatoria. La comparecencia deberá realizarse de manera presencial. El apoderado solo podrá excusarse por causa justificada y acreditada, haciendolo presente tan pronto tome conocimiento del impedimento. Acogida la excusa, el Colegio fijará una nueva citación.

Art 95. De toda citación y de su resultado quedará registro escrito. Si el apoderado comparece, se levantará el acta prevista para las entrevistas individuales. Si no comparece ni acredita causa justificada, se dejará constancia escrita de la inasistencia, y cuando la citación se haya efectuado en el marco de un procedimiento o de un protocolo, éste continuará su curso, sin perjuicio de lo previsto en la sección "De las faltas de los apoderados y sanciones".

Reuniones grupales

Art 96. Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del Colegio.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	30 de 238

Las reuniones de curso se llevarán a cabo en un total de tres reuniones semestrales, con la participación de los padres o apoderados y el Profesor Jefe.

Art 97. De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Art 98. Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto y acordado.

Correo electrónico

Art 99. El apoderado deberá registrar una dirección de correo electrónico en la que pueda ser contactado por el establecimiento y será su responsabilidad informar cualquier cambio al respecto.

Art 100. Los profesionales del establecimiento responderán los correos electrónicos recibidos durante su jornada laboral.

Art 101. El correo electrónico puede ser utilizado para enviar información general y específica sobre el estudiante, como notas, informes, notificaciones de procedimientos sancionatorios, incluidas aquellas que dispongan sanciones como cancelación de matrícula o expulsión y otros procedimientos que involucren al apoderado o al estudiante.

Documentos de instituciones externas

Art 102. El establecimiento solo reconocerá la validez de documentos emitidos por instituciones externas si son entregados en su formato original o si son copias autorizadas por un ministro de fe competente. Esto se hace para asegurar su autenticidad.

Canales de denuncia, reclamo y propuesta de modificación del Reglamento

Art 103. Para canalizar las denuncias, reclamos, sugerencias y propuestas de la comunidad educativa, el establecimiento dispondrá de los siguientes canales:

1. Canal de denuncias, reclamos y sugerencias: medio formal para recibir denuncias por hechos que afecten la convivencia educativa, así como reclamos por la aplicación del presente Reglamento. Su tramitación se rige por los protocolos y procedimientos contenidos en los anexos.
2. Canal con reserva de identidad: medio confidencial para recibir denuncias garantizando el resguardo de la identidad del denunciante. La reserva de identidad no equivale a anonimato: el denunciante se identifica ante el establecimiento, que se obliga a no

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	31 de 238

revelar su identidad durante el procedimiento, salvo orden judicial o cuando su declaración sea indispensable y se cuente con su consentimiento. El establecimiento no considerará como denuncias válidas aquellas que no cuenten con un denunciante identificado.

3. Canal de sugerencias y propuestas de modificación al Reglamento: medio para que los integrantes de la comunidad educativa formulen sugerencias o propuestas de modificación al presente Reglamento Interno.

Art 104. Los medios específicos de cada canal son los siguientes:

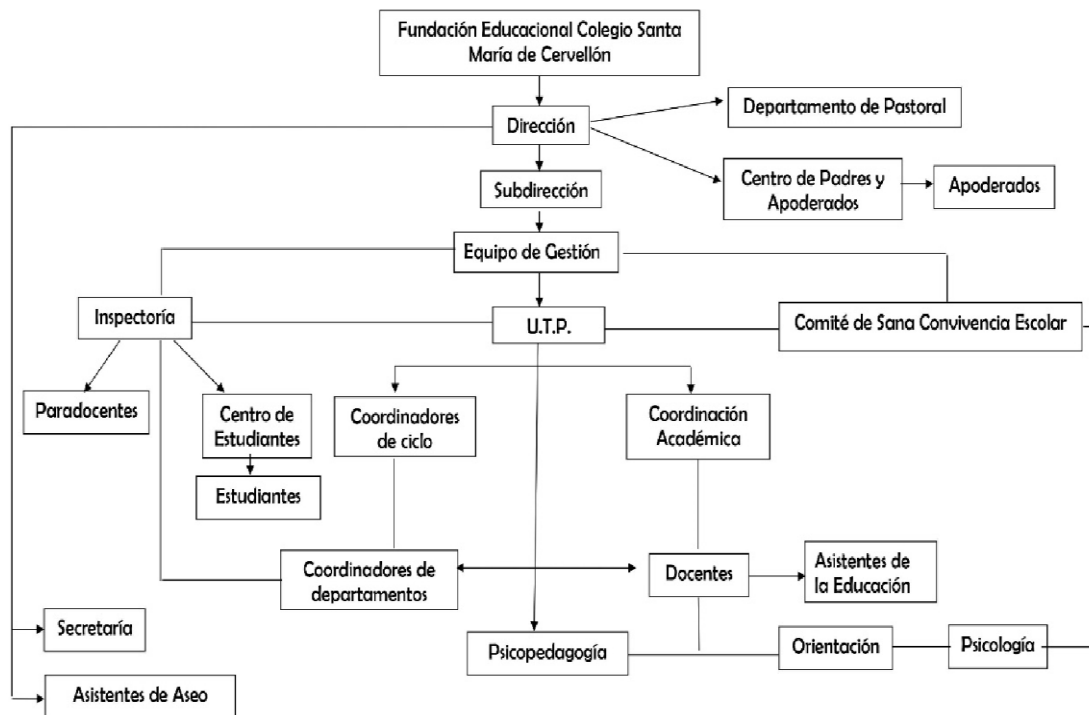
- a) Canal de denuncias y reclamos: Por correo electrónico institucional
convivencia.escolar@cervellon.cl
- b) Canal con reserva de identidad: Por correo electrónico institucional
convivencia.escolar@cervellon.cl
- c) Canal de sugerencias y propuestas: Por correo electrónico institucional
convivencia.escolar@cervellon.cl

TÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

Organización y autoridades

Art 105. El organigrama del Colegio es el que se presenta en la imagen siguiente.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	32 de 238



Art 106. El equipo técnico-pedagógico del Colegio está integrado por Unidad Técnico-Pedagógica, Coordinación Académica, Coordinadora pedagógica educación inicial 1° y 2° básico y Coordinadora Pedagógica 3°y 4° básico. Su función es apoyar la gestión curricular y pedagógica del establecimiento.

Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento

Art 107. Los niveles de enseñanza impartidos por el establecimiento son:

1. Educación Parvularia (PK y K).
2. Educación Básica (1° a 8°).
3. Educación Media HC (I° a IV°)

Horarios de clases

Art 108. El Colegio, sin estar adscrito al régimen de jornada escolar completa, entrega una carga horaria correspondiente a la jornada escolar completa.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	33 de 238

Art 109. El horario de funcionamiento del Colegio es de 08:00 a 17:30 horas. El horario de cada uno de los estudiantes estará determinado anualmente, iniciando su actividad a las 08:00 horas y terminando de acuerdo al horario establecido por cada curso y/o actividad extraprogramática, lo que se comunicará al inicio del año escolar a través de los canales oficiales del Colegio.

Art 110. Los horarios de recreos son:

1. Educación Inicial (PK y K): 10:00-10:30, 11:30-12:00 horas.
2. 1° básico a 4° medio: 09:30-09:50, 11:20-11:30, 12:55-13:00 horas.

Art 111. Los horarios de colación son:

1. Lunes a viernes 14:30 a 15:00 horas.

Redistribución de estudiantes

Art 112. Durante el transcurso del año o al finalizar el mismo, el Colegio podrá proceder a la redistribución de estudiantes entre los cursos existentes, con base en los siguientes criterios:

1. Diversidad como recurso educativo: Promover interacciones enriquecedoras entre estudiantes con diferentes características, habilidades y estilos de aprendizaje, fomentando la inclusión, el respeto y el trabajo colaborativo. Estas interacciones contribuyen al fortalecimiento de una sana convivencia educativa.
2. Mejora del clima escolar: Favorecer dinámicas grupales equilibradas que permitan un ambiente más participativo, armónico y respetuoso, mejorando la convivencia entre los estudiantes y evitando estancamientos en las interacciones sociales que puedan limitar el crecimiento personal y académico.
3. Equidad en la distribución de recursos: Garantizar condiciones homogéneas en términos de número de estudiantes, necesidades específicas y apoyo docente en cada curso, fortaleciendo así la convivencia educativa y la calidad de la experiencia educativa.

Suspensión de actividades

Art 113. La suspensión de actividades es una medida excepcional en la cual la Secretaría Regional Ministerial de Educación tiene la facultad de decidir sobre la suspensión total o parcial de clases en un establecimiento educacional. Esta medida permite la ausencia justificada de estudiantes debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, como catástrofes naturales, cortes de suministros básicos, paros, tomas, movilizaciones, huelgas u otras circunstancias similares que impliquen la suspensión de clases.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	34 de 238

Art 114. Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas) implique suspensión de clase, será informada a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

Asistencia

Art 115. El Colegio valora la importancia de la asistencia a clases para el éxito académico y el desarrollo integral de los estudiantes. La asistencia a clases es fundamental para que los estudiantes puedan participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, cumplir con los objetivos académicos y adquirir las habilidades necesarias para su futuro.

Art 116. El Ministerio de Educación establece una asistencia mínima del 85% para ser considerado apto para la promoción. Por lo tanto, es responsabilidad de los apoderados garantizar las condiciones necesarias para asegurar que los estudiantes cumplan con esta asistencia requerida.

Procedimiento frente a inasistencias

Art 117. Las inasistencias a clases. Los estudiantes que se ausenten del Colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

1. Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado el día de reingreso a clases a través de la agenda del estudiante, presentando certificado médico en los casos que corresponda.
2. El estudiante que no presente justificativo debe ser enviado con su agenda a Inspectoría.
3. Los estudiantes que realicen viajes dentro o fuera del país durante el año escolar deben solicitar la autorización escrita a la Dirección del establecimiento.
4. Es responsabilidad del estudiante ponerse al día en sus deberes académicos.
5. La gira de estudio que programe el curso no puede efectuarse durante el año escolar lectivo.
6. Los estudiantes que se ausenten a pruebas o evaluaciones por razones de salud deben presentar certificado médico, y se procederá según indique el Reglamento de

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	35 de 238

Evaluación, Calificación y Promoción del establecimiento. Los estudiantes que se ausenten a evaluaciones por otros motivos se registrarán igualmente por dicho reglamento.

Disposiciones respecto a la baja de estudiantes por inasistencia injustificada

Art 118. La Superintendencia de Educación ha establecido que, excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siempre que el establecimiento contemple en su Reglamento Interno un procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, y este sea cumplido íntegramente durante el período de ausencia. Dicho procedimiento debe considerar a lo menos las siguientes gestiones, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar el Colegio en resguardo del derecho a la educación del estudiante.

Etapas 1

Art 119. En caso que un estudiante se ausente injustificadamente durante 20 días hábiles continuos, se debe tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado responsables del o la estudiante, con el objetivo de conocer la situación en la que se encuentra el afectado.

Etapas 2

Art 120. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante (Etapas 1) y si no se ha logrado entablar contacto telefónico, solicitar al padre, madre o apoderado que justifiquen la asistencia del mismo por medio de una de las siguientes vías:

1. Al correo electrónico consignado por el apoderado en el registro de matrícula.
2. En caso de no contar con el correo electrónico del apoderado, solicitar la información mediante carta certificada al domicilio consignado en el registro de matrícula.

Etapas 3

Art 121. En caso de no tener resultados favorables dentro de 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en la Etapa 2, el establecimiento deberá gestionar a lo menos una visita domiciliaria con el objeto de recabar antecedentes y obtener del apoderado su manifestación de voluntad escrita en orden a conservar o renunciar a la matrícula del estudiante.

Etapas 4

Opción A – No se contacta al padre, madre o apoderado

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	36 de 238

Art 122. Si como resultado de las gestiones realizadas en las etapas 1, 2 y 3, el estudiante, así como su padre, madre o apoderado resultan inubicables o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos, el nombre del estudiante, el nombre de su padre, madre o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento, y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de la Superintendencia de Educación, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá proceder a dar de baja al estudiante en sus registros.

Art 123. Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre o apoderado.

Opción B – Se contacta al padre, madre o apoderado

Art 124. Si en cualquiera de las instancias en que el establecimiento intenta comunicarse con el padre, madre o apoderado del estudiante (Etapas 1, 2 o 3), este acercamiento sucede, y aquel no provee justificación válida de la ausencia del estudiante, el establecimiento deberá realizar las siguientes acciones:

1. Activar protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes.
2. Denunciar los hechos ante tribunales de familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección y resguardo necesarias.

Disposiciones respecto a la baja de párvulos por inasistencia injustificada

Art 125. En los niveles de educación parvularia, el Colegio podrá dar de baja en el registro general de matrícula al párvulo que se haya ausentado de las actividades pedagógicas de manera continua y sin causa justificada, por un período superior a 20 días hábiles, conforme al siguiente procedimiento. La baja de un párvulo no constituye en caso alguno una medida disciplinaria y solo podrá fundarse en este procedimiento o en el retiro voluntario efectuado por el padre, madre o apoderado.

Etapas 1

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	37 de 238

Art 126. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron 20 días hábiles de ausencia injustificada del párvulo, se solicitarán al correo electrónico consignado por el apoderado en el registro de matrícula los antecedentes que justifiquen la inasistencia. De no contar con correo electrónico del apoderado, la solicitud se realizará mediante carta certificada al domicilio consignado en el registro de matrícula, dentro del mismo plazo.

Etapas 2

Art 127. De no obtener resultados favorables dentro de 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones de la Etapa 1, personal del establecimiento o un representante del sostenedor realizará a lo menos una visita domiciliaria, con el objeto de recabar antecedentes y obtener del apoderado su manifestación de voluntad escrita en orden a conservar o renunciar a la matrícula del párvulo. Si el párvulo y su apoderado resultan inubicables, el personal a cargo de la diligencia levantará un informe fundado dando cuenta de dicha circunstancia.

Etapas 3

Art 128. Si el párvulo y su apoderado no fueron habidos ni pudieron ser contactados, y se ignoran sus paraderos, el representante o administrador del sostenedor emitirá una declaración jurada con las gestiones realizadas y su resultado. Todas las gestiones deberán contar con medios verificadores que acrediten fehacientemente su realización, los que estarán disponibles para la fiscalización de la Superintendencia de Educación y se mantendrán en custodia a lo menos por tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el Colegio podrá dar de baja al párvulo en el registro general de matrícula.

Art 129. Si en cualquiera de las etapas se logra contacto con el padre, madre o apoderado y este no provee una justificación válida de la ausencia, el Colegio evaluará la activación del protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos y la denuncia ante los Tribunales de Familia; en tal caso no procederá la baja por este procedimiento.

Art 130. A partir de la baja, el Colegio entregará los documentos originales que requiera el apoderado, tales como el certificado de continuidad del proceso educativo, los informes de aprendizaje y el expediente de necesidades educativas especiales cuando corresponda, junto con un Certificado de Baja de Matrícula que acredite la circunstancia del retiro y la época de su concreción. La entrega no podrá negarse ni condicionarse a pago alguno.

Retiro de estudiantes y entrega de información

Art 131. Los apoderados pueden retirar a sus hijos en cualquier momento de la jornada escolar. Deben presentar su cédula de identidad y completar el libro de registro de retiros del Colegio.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	38 de 238

Art 132. El apoderado suplente podrá retirar al estudiante, sólo cuando el apoderado titular se vea impedido de poder asistir al establecimiento. Solo el apoderado suplente registrado al inicio de clases podrá efectuar el retiro del estudiante dentro de la jornada.

Art 133. De manera excepcionalísima se autorizará a una persona facultada expresamente por el apoderado titular para efectuar el retiro del estudiante. Será requisito esencial individualizar el nombre completo y RUT de la persona facultada.

Art 134. En ningún caso se autorizará un retiro del establecimiento mediante llamados telefónicos, justificativos y/o certificados de algún tipo.

Art 135. El retiro del estudiante deberá quedar debidamente registrado y firmado por el adulto responsable en el libro dispuesto para dichos efectos.

Art 136. La información de los estudiantes, sus datos personales, registros académicos, informes de convivencia, comportamiento, asistencia y toda otra información personal es confidencial y solo será entregada a los padres, apoderados y/o a los tutores del estudiante. Excepcionalmente se entregará esta información a terceros, siempre que sea autorizada por los padres o requerida por un tribunal.

Art 137. La información de los estudiantes no será entregada al padre o madre contra quien se haya dictado una orden de alejamiento en contra del estudiante, mientras se mantenga vigente dicha medida.

De los atrasos

Art 138. El horario de ingreso es a las 07:55 horas, según el reloj del establecimiento.

Art 139. Los estudiantes que lleguen atrasados deberán presentarse en Inspectoría General del ciclo y dar aviso en caso de tener una evaluación.

Art 140. En el caso de atrasos: se registrará el atraso en la agenda del estudiante, y la autorización para el ingreso a clases corresponderá solamente a Inspectoría y/o Dirección.

Art 141. El estudiante que cumpla cinco atrasos en el mes al inicio de la jornada dará lugar a la citación de su apoderado para firmar un compromiso de puntualidad.

Art 142. El ingreso de estudiantes fuera del horario debe ser en presencia del apoderado o con comunicación que lo respalde, y en presencia de la inspectora de ciclo para el registro y autorización correspondiente. En todo escenario el estudiante siempre tendrá derecho a ingresar al establecimiento y a sus respectivas actividades curriculares.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	39 de 238

Ingreso y salida de personas en el establecimiento

Art 143. El ingreso de los estudiantes al establecimiento se realizará por la entrada principal o por la puerta que el Colegio designe para estos efectos. Las puertas de entrada se habilitarán a contar de las 07:30 horas para el ingreso de estudiantes de todos los niveles de enseñanza, con supervisión de personal asignado para el efecto.

Art 144. Todos los estudiantes, sin excepción, deberán retirarse del Colegio hacia sus hogares inmediatamente finalizada la jornada diaria de clases, incluyendo a quienes utilizan transporte escolar, a quienes son retirados por sus padres o apoderados y a quienes se retiran en forma particular y autónoma. Durante el proceso de salida se dispondrá de funcionarios de inspección en las puertas principales.

Art 145. Una vez entregado el estudiante a su apoderado o transportista, es responsabilidad del apoderado su cuidado y protección. El contrato que suscribe el apoderado con el transportista es de carácter privado, sin participación del Colegio.

Art 146. El ingreso de visitas se realizará únicamente por la entrada principal. Cada visita debe identificarse con el personal de portería o recepción, presentando su cédula de identidad e indicando el nombre de la persona a quien busca. En el libro de ingreso y salida se registrarán: fecha, hora de entrada, número de cédula, nombre completo, persona a la que visita, motivo de la visita y firma.

Art 147. No está permitido solicitar ver a los estudiantes dentro de la jornada escolar, ya sean sus padres, apoderados, familiares u otros.

Uniforme escolar y presentación personal

Disposiciones generales

Art 148. Todas las prendas que constituyen el uniforme oficial del establecimiento se describen en los artículos siguientes, organizadas por nivel educativo.

Art 149. Las prendas que constituyen el uniforme escolar y que han sido señaladas en los artículos siguientes, podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, y tampoco exigir marcas.

Art 150. Todos los estudiantes tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la Ley N° 21.120. Lo anterior, siempre respetando

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	40 de 238

lo indicado por el presente Reglamento Interno en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Art 151. El tono verde correspondiente al uniforme es verde oscuro.

Art 152. Los estudiantes están en la obligación de usar su uniforme completo diariamente, respetando su uso según el calendario escolar. Toda prenda del uniforme deberá estar claramente marcada con el nombre y curso del estudiante.

Art 153. El uniforme oficial del Colegio no debe ser modificado o alterado bajo ninguna circunstancia. Los estudiantes deben hacer el cambio de ropa deportiva solo en los camarines del Colegio.

Art 154. Toda prenda u objeto que no corresponda al uniforme oficial será retirada y entregada al apoderado a través de Inspectoría.

Uniforme oficial educación parvularia

1. Los estudiantes de Educación Parvularia utilizan el uniforme oficial del Colegio, y el buzo oficial los días de Educación Física y talleres.
2. Durante el invierno, los estudiantes de Educación Parvularia estarán autorizados para asistir con buzo del establecimiento a la jornada escolar, en las fechas indicadas por la Dirección.

Uniforme oficial educación básica

Art 155. El uniforme oficial del Colegio es el mismo para los niveles de educación básica y educación media. Para las damas se compone de:

1. Polera institucional (manga larga o corta).
2. Falda institucional, a la cintura, largo aproximado tres centímetros sobre la rodilla.
3. Polerón institucional.
4. Zapatos negros modelo colegial tradicional.
5. Panty verde o calcetas verdes modelo colegial.
6. Parka institucional.
7. Bufandas o cuellos color verde (temporada de invierno).
8. Accesorios para el pelo en tonos verde o negro.
9. Mochila o bolso verde o negro.
10. Delantal blanco para trabajo en laboratorio.

Art 156. Para los varones se compone de:

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	41 de 238

1. Polera institucional (manga larga o corta).
2. Pantalón gris, de tela, corte y uso a la cintura.
3. Polerón institucional.
4. Zapatos negros modelo colegial tradicional.
5. Calcetines color oscuro largo tradicional.
6. Parka institucional.
7. Bufandas o cuellos color verde (temporada de invierno).
8. Mochila o bolso verde o negro.
9. Delantal blanco para trabajo en laboratorio.

Uniforme oficial educación media

Art 157. Los estudiantes de educación media utilizan el uniforme oficial del Colegio descrito en la sección anterior, común a básica y media.

Uniforme de educación física

Art 158. Este uniforme es utilizado en las clases de Educación Física y talleres deportivos. También puede ser utilizado en retiros espirituales, salidas pedagógicas y en actividades de extensión curricular que determine la Dirección.

Art 159. Para las damas se compone de:

1. Buzo institucional.
2. Polera institucional de Educación Física.
3. Calza institucional de Educación Física.
4. Calcetas deportivas blancas.
5. Zapatillas deportivas blancas o negras.

Art 160. Para los varones se compone de:

1. Buzo institucional.
2. Polera institucional de Educación Física.
3. Short institucional de Educación Física.
4. Calcetas deportivas blancas.
5. Zapatillas deportivas blancas o negras.

Uniforme para ceremonias o actos formales

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	42 de 238

Art 161. Este uniforme es utilizado en las ceremonias oficiales del Colegio o en actividades especiales dentro y fuera de la institución, sean de carácter académico o religioso, entre ellas: Ceremonia de cambio de estandarte, Ceremonia de graduación (estudiantes de IV medio), Primera Comunión (estudiantes de 5° básico), Confirmación (estudiantes de 2° medio) y Eucaristía de acción de gracias.

Art 162. Para las damas se compone de:

1. Camisa blanca.
2. Corbata institucional.
3. Vestón verde institucional.
4. Falda institucional, a la cintura, largo aproximado tres centímetros sobre la rodilla.
5. Panty verde o calcetas verdes modelo colegial.
6. Zapatos negros modelo colegial tradicional.

Art 163. Para los varones se compone de:

1. Camisa blanca.
2. Corbata institucional.
3. Vestón verde institucional.
4. Pantalón gris, de tela, corte y uso a la cintura.
5. Zapatos negros modelo colegial tradicional.
6. Calcetines color oscuro largo tradicional.

Presentación personal

Art 164. La presentación personal deberá promover la formalidad de los estudiantes en contextos institucionales, ser acorde a la etapa del desarrollo en la que se encuentran los estudiantes y mantener una correcta higiene personal. En relación a estas consideraciones, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

1. Los estudiantes deberán cuidar permanentemente su presentación e higiene personal.
2. Como parte del cuidado de la higiene, las damas deberán usar pelo limpio, tomado y ordenado y los varones deberán usar pelo limpio, corto y ordenado.
3. Los estudiantes no utilizarán extensiones de pelo, trenzas de colores, moños u otros, ni diseños o cortes extravagantes de pelo.
4. Los estudiantes no usarán maquillaje ni uñas pintadas. Deben tener sus uñas cortas y limpias; solo podrán pintarlas con esmalte transparente, no de color.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	43 de 238

5. Los estudiantes no usarán el pelo teñido en colores de fantasía, por ejemplo: verde, rojo, fucsia, amarillo, azul, morado, entre otros.
6. Los estudiantes no usarán joyas o accesorios llamativos: aros tipo argolla o colgantes, piercing, expansores, gargantillas, pulseras gruesas y anillos grandes. En caso de incumplimiento, serán retirados por el profesor jefe y/o inspección y devueltos al apoderado.
7. Los estudiantes deberán asistir a las actividades diarias del colegio u otra representación institucional afeitados, respetando las normas de higiene personal.
8. Se recomienda a los estudiantes que presenten pediculosis u otras afecciones contagiosas no asistir a clases hasta que se supere la situación de peligro de contagio.

Art 165. Identificación facial. No se permite el uso de vestimentas o accesorios que impidan la identificación facial del estudiante dentro del establecimiento y en las actividades escolares, salvo que respondan a necesidades de salud, a motivos religiosos o a otra causa debidamente justificada.

De las cámaras de seguridad

Art 166. El Colegio cuenta con cámaras de seguridad instaladas en ingresos, patios y pasillos, con la finalidad de resguardar la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad educativa y proteger los bienes del establecimiento.

Art 167. No se instalarán cámaras en espacios en que exista una expectativa razonable de privacidad, tales como baños y camarines.

Art 168. Las grabaciones tienen carácter reservado. Solo podrá acceder a ellas el personal expresamente autorizado por la Dirección, y su entrega a terceros procederá únicamente por requerimiento de autoridad competente o cuando sea indispensable para dar cumplimiento a una obligación legal, resguardando siempre los datos personales de los estudiantes que aparezcan en las imágenes.

Art 169. Las grabaciones podrán ser revisadas como referencia dentro de la recopilación de antecedentes de los procedimientos y protocolos contemplados en este Reglamento. La revisión se efectuará siempre a propósito de un hecho determinado; las cámaras no se utilizarán para el seguimiento o vigilancia dirigida de un estudiante en particular. Está prohibido alterar o editar las grabaciones de modo que se descontextualicen las imágenes.

Art 170. Las grabaciones no podrán conservarse por un plazo superior al del año escolar en curso. Transcurrido este, procederá su eliminación inmediata, salvo aquellas asociadas a un procedimiento pendiente o requeridas por autoridad competente.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	44 de 238

Art 171. Respecto de los trabajadores del establecimiento, el control audiovisual se rige por lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

TÍTULO QUINTO: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Art 172. El proceso de admisión y matrícula del establecimiento se regula íntegramente en el Anexo XIII del presente Reglamento.

TÍTULO SEXTO: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Art 173. Con el objetivo de resguardar a todos los integrantes de la comunidad educativa, especialmente a niños, niñas y adolescentes, promoviendo entornos seguros y libres de violencia, el establecimiento implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:

1. Consumo y porte de drogas y alcohol.
2. Situaciones de vulneración de derechos.
3. Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
4. Agresiones asociadas a violencia de género.
5. Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
6. Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.
7. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

Art 174. El Colegio cuenta con diversos programas de acción, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el artículo anterior. Dentro de estos programas se encuentran:

1. Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.
2. Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
3. Plan de Formación Ciudadana.
4. Plan Integral de Seguridad Escolar.

Art 175. El Plan de Gestión de la Convivencia Educativa contendrá objetivos, estrategias, acciones concretas y metas para promover la buena convivencia, el buen trato y la erradicación de actos de violencia, acoso o discriminación; así como acciones de coordinación con las áreas técnico-pedagógica y administrativa, acciones de promoción del bienestar y la salud mental, la

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	45 de 238

calendarización de actividades del año escolar, la gestión colaborativa de conflictos, la incorporación de los estudiantes como sujetos activos en la promoción de la buena convivencia, y la formación dirigida a padres, madres y apoderados, todo ello con enfoque pedagógico y de prevención.

Art 176. Además de las acciones que formen parte de los planes indicados, el Colegio implementará acciones de formación a la comunidad educativa, tales como talleres, charlas y otras similares.

Art 177. Respecto de los trabajadores de la educación, la prevención del acoso laboral, sexual y de la violencia en el trabajo se rige por el protocolo de prevención contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (Ley Karin), con cuyas acciones las estrategias de este título se coordinan.

TÍTULO SÉPTIMO: MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Consideraciones preliminares

Art 178. Valores institucionales. El presente Manual de Convivencia Educativa se fundamenta en los valores institucionales del Colegio: Amor, fe, esperanza, respeto (valores del Evangelio); excelencia académica; servicio a los más necesitados; carisma del Amor Misericordioso (Congregación Mercedarias Francesas). Estos valores orientan las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa y constituyen el marco ético para la convivencia educativa.

Art 179. Finalidad. La finalidad del presente Manual de Convivencia Educativa es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, promover el buen trato y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura pacífica, democrática e inclusiva, y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos.

Art 180. El presente Manual prohíbe toda forma de acoso, violencia y discriminación arbitraria hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, y dispone medidas de prevención, formativas y disciplinarias, según corresponda. La protección de los afectados y la investigación de estos hechos se rigen por los protocolos de actuación contenidos en los anexos del presente Reglamento.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	46 de 238

Art 181. Convivencia libre de violencia. El Colegio resguarda especialmente una convivencia libre de violencia y de discriminación arbitraria por identidad de género u orientación sexual, protegiendo la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

De la autoridad docente

Art 182. La autoridad docente constituye una condición necesaria para que el Colegio cumpla su propósito educativo y formativo. La relación entre docentes y estudiantes es asimétrica por naturaleza: el docente tiene la función de transmitir conocimientos, establecer límites formativos y preparar al estudiante para su desarrollo integral y su inserción en el mundo laboral. Esta diferencia de roles debe ser comprendida y respetada por todos los miembros de la comunidad educativa.

Art 183. Las conductas que menoscaban, desautorizan o desacreditan a un docente no solo afectan su dignidad personal, sino que debilitan su autoridad ante la comunidad educativa. Esta pérdida de autoridad genera un ambiente de mayor inseguridad, dificulta el proceso de enseñanza-aprendizaje y perjudica directamente a los propios estudiantes.

Art 184. Por lo anterior, las faltas cometidas contra docentes y asistentes de la educación en el ejercicio de sus funciones serán consideradas con especial gravedad. Además de constituir violencia laboral conforme a la Ley N° 21.643 (Ley Karin), estas conductas afectan la convivencia educativa del Colegio, circunstancia que será considerada una falta gravísima.

Art 185. Los apoderados tienen un rol fundamental en el fortalecimiento de la autoridad docente. Se espera que respalden las decisiones pedagógicas y formativas del Colegio, canalicen sus inquietudes a través del conducto regular establecido, y eviten desautorizar a los docentes frente a sus hijos.

Art 186. Atribuciones del docente para imponer el orden. Para el resguardo del orden y el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, los profesionales de la educación contarán con atribuciones para adoptar, con enfoque formativo, medidas disciplinarias de aula. Entre estas se contemplan:

1. El diálogo pedagógico y correctivo con el estudiante.
2. El cambio de ubicación del estudiante dentro de la sala.
3. El retiro del estudiante de la sala, con derivación a Inspectoría General.

Art 187. La elección de la medida se hace en forma graduada: se aplica la de menor intensidad que baste para restablecer el orden y se recurre a una mayor cuando la anterior no ha sido suficiente, sin perjuicio de que la gravedad o la urgencia de la situación permitan adoptar de

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	47 de 238

inmediato la que corresponda. En todo caso, la medida debe ser proporcional a la conducta y pertinente al propósito pedagógico de la actividad. De la medida aplicada se deberá dejar registro en la hoja de vida del estudiante o en los registros asociados a ella.

Art 188. Con independencia de la medida aplicada, el docente podrá citar al apoderado y requerir su participación en instancias formativas o de apoyo orientadas a fortalecer el cumplimiento de los deberes del estudiante y su adecuada integración a la vida escolar.

Art 189. Estas medidas operan en el momento, dentro del aula, con enfoque formativo, y no requieren procedimiento previo. Son distintas de las medidas disciplinarias del régimen sancionatorio del presente Reglamento.

Del bien común y el cuidado de la comunidad

Art 190. El bien común de la comunidad educativa. El bien común de la comunidad educativa está constituido por aquello que sus integrantes comparten y construyen juntos: un clima de respeto que hace posible enseñar y aprender, los espacios y tiempos protegidos para ello, y la confianza entre las personas. Su cuidado es responsabilidad de todos: cada conducta individual lo fortalece o lo daña, y el ejercicio de los derechos propios se realiza en armonía con el bienestar de los demás y de la comunidad en su conjunto.

Art 191. El bien común se construye sobre tres pilares: normas claras y conocidas por todos; el compromiso de cada integrante de la comunidad educativa de respetarlas; y el ejercicio responsable de la autoridad, a la que corresponde resguardarlas. Las normas del presente Reglamento tienen un propósito mayor: proteger el bien común. Quien las respeta, y quien las hace respetar, cuida a su comunidad.

Art 192. Entorno de respeto y seguridad. La comunidad educativa tiene derecho a desarrollar sus funciones en un entorno de respeto y seguridad.

Art 193. La violencia ejercida en contra de docentes, asistentes de la educación o estudiantes constituye una vulneración grave del derecho a la educación del conjunto de la comunidad, y habilita a la Directora para adoptar medidas inmediatas, proporcionales y fundadas para su contención, conforme al presente Reglamento y a la ley, sin perjuicio de los procedimientos y protocolos que correspondan. La Directora podrá adoptar las mismas medidas frente a otras afectaciones graves de ese entorno, conforme al presente Reglamento.

Art 194. El Colegio promueve una convivencia basada en el cuidado colectivo, reconociendo que detrás de cada rol (estudiante, docente, asistente de la educación, apoderado o directivo) existe una persona cuyo bienestar se ve directamente influenciado por el trato que recibe. En este marco, todos los miembros de la comunidad educativa son corresponsables de promover

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	48 de 238

relaciones basadas en el buen trato, la protección de la salud mental y el bienestar individual y colectivo.

Art 195. El Colegio propenderá a generar las condiciones más adecuadas para los aprendizajes y las interrelaciones, buscando un clima escolar favorable que permita el ejercicio de los valores institucionales del Colegio y de valores democráticos tales como participación, justicia, libertad, no discriminación y paz.

Conductas esperables de los estudiantes

Art 196. El Colegio promueve un ambiente de respeto, buen trato y buena convivencia educativa entre todos los miembros de la comunidad educativa. Se espera que los estudiantes mantengan un comportamiento acorde con los valores institucionales del Colegio y los principios del Proyecto Educativo Institucional.

Art 197. Buen trato y respeto mutuo. Se espera que los estudiantes mantengan un trato respetuoso, digno y considerado con todos los integrantes de la comunidad educativa, en coherencia con el buen trato definido en este Manual, absteniéndose de cualquier forma de maltrato, acoso o discriminación.

Art 198. Responsabilidad personal y académica. Se espera que los estudiantes asistan puntualmente, cumplan con sus compromisos académicos, sean honestos en sus evaluaciones y cuiden sus pertenencias.

Art 199. Participación activa. Se espera que los estudiantes colaboren en el desarrollo de las clases y actividades del Colegio.

Art 200. Cuidado de infraestructura y medioambiente. Se espera que los estudiantes cuiden las instalaciones, mobiliario y recursos del Colegio.

Art 201. Presentación personal. Se espera que los estudiantes cumplan con las normas de uniforme e higiene establecidas en el presente Reglamento.

Art 202. Uso responsable de la tecnología. Se espera que los estudiantes utilicen dispositivos tecnológicos y redes sociales de manera responsable, conforme a la regulación de dispositivos móviles electrónicos establecida en el Anexo XII del presente Reglamento.

Art 203. Resolución pacífica de conflictos. Se espera que los estudiantes reconozcan y resuelvan sus diferencias y conflictos mediante el diálogo y los mecanismos establecidos en el presente Reglamento, incluida la gestión colaborativa de conflictos, evitando cualquier forma de violencia.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	49 de 238

Art 204. Las acciones u omisiones que contravengan estas conductas serán consideradas faltas conforme a la clasificación del presente Reglamento.

Regulación de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal

Art 205. La regulación completa sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el establecimiento, incluyendo la prohibición general, las excepciones autorizadas por ley, el procedimiento de solicitud, las medidas de implementación y las disposiciones sobre información y prevención, consta en el Anexo XII del presente Reglamento.

Conceptos relevantes

Art 206. Para efectos del presente Manual de Convivencia Educativa, se entenderá por:

1. Convivencia Educativa: Conjunto de interacciones y relaciones que se dan entre quienes integran la comunidad educativa (estudiantes; padres, madres, apoderados y apoderadas; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores), grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte del establecimiento. Incluye también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que está inserta, por tanto, es parte del proceso social que construye la sociedad en su conjunto.
2. Buena convivencia educativa: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, la empatía, la cohesión y el consenso entre todos los integrantes, a través de prácticas y procesos de aprendizaje orientados a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo siempre el bien común, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, el respeto por los derechos y el cumplimiento de deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa, y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva.
3. Comunidad educativa: Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
4. Buen trato: Forma en que las personas se relacionan entre sí en la comunidad educativa, con respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás. Se sustenta en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. En las relaciones e interacciones de las personas adultas de la comunidad educativa con niños,

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	50 de 238

niñas y adolescentes, el buen trato comprende además la atención a sus derechos y garantías, el fomento de cuidados, afectos y protección, y la visibilización de sus necesidades y particularidades, con garantía de la dignidad de todas las personas que integran la comunidad educativa.

5. **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Colegio, y aceptado por los padres y apoderados.
6. **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y la conciliación.
7. **Maltrato escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.
8. **Acoso escolar:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en ésta o éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición. Dentro de esta definición se enmarcan las conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).
9. **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social. Se distinguen los siguientes tipos:

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	51 de 238

- a) Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
- b) Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
- c) Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- d) Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro. Además de violencia física, psicológica o sexual basadas en el género, incluyen entre otras, violencia simbólica, entendida como toda comunicación o difusión de mensajes, textos, sonidos o imágenes en cualquier medio de comunicación o plataforma, cuyo objeto sea naturalizar estereotipos que afecten su dignidad, justificar o naturalizar relaciones de subordinación, desigualdad o discriminación contra la mujer que le produzcan afectación o menoscabo.
- e) Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
- f) Violencia en el trabajo: Cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones, como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar. Cuando estas conductas sean ejercidas por estudiantes, padres, madres o apoderados u otros que no detenten la calidad de trabajadores del establecimiento, en contra de los profesionales o asistentes de la educación y, en general, en contra de cualquier trabajadora o trabajador del establecimiento educacional, constituirán violencia en el trabajo ejercida por terceros.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	52 de 238

Toda vez que el presente Reglamento haga referencia a agresiones u hostigamientos, se entenderán incluidas tanto las agresiones u hostigamientos físicos como psicológicos, realizados por cualquier medio.

10. Vulneración de derechos: Toda acción u omisión que prive, limite o amenace el ejercicio de los derechos de un niño, niña o adolescente. Se produce, entre otras formas, por la negligencia o el descuido por parte de los adultos responsables de su cuidado, el maltrato y las agresiones sexuales. No constituye vulneración de derechos cualquier conflicto entre estudiantes ni el desacuerdo con decisiones del establecimiento; estas situaciones se abordan por los procedimientos generales de convivencia. Para su tratamiento, las situaciones de maltrato, acoso o violencia entre miembros de la comunidad educativa se rigen por el Anexo I; las agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, por el Anexo II; y las demás situaciones de vulneración de derechos, como la negligencia o el descuido, por el Anexo III. Es deber de los funcionarios del Colegio poner en conocimiento de manera formal a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u Oficina Local de la Niñez (OLN), según corresponda, y a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente. Entre las formas de vulneración por omisión se distinguen:

- a) Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de niños, niñas y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- b) Abandono emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

11. Maltrato infantil: El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño, niña o adolescente mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas. Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, directivos,

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	53 de 238

docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes. Se distinguen:

- a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
 - b) **Maltrato emocional o psicológico:** Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
12. **Acoso sexual:** Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.
 13. **Medida disciplinaria del estudiante:** Consecuencia aplicada al estudiante autor de una falta, contemplada en el catálogo del presente Reglamento. Su aplicación requiere un procedimiento previo, racional y justo, con derecho a ser oído, presentar descargos y solicitar reconsideración. Se procurará que las medidas disciplinarias vayan acompañadas de medidas formativas.
 14. **Medida disciplinaria de aula:** Atribución del profesional de la educación para adoptar, con enfoque formativo, medidas pedagógicas, administrativas y disciplinarias dirigidas a un estudiante con la finalidad de imponer el orden en la sala. Operan en el momento y

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	54 de 238

dentro de la actividad pedagógica, sin procedimiento previo del establecimiento. No constituyen sanción del régimen disciplinario del presente Reglamento.

15. Medida formativa: Intervención sobre el estudiante autor de una falta, orientada a formar conducta, reflexionar sobre el daño y reconstruir la pertenencia al espacio educativo. En educación parvularia, las medidas pedagógicas y formativas son la respuesta frente a infracciones a la convivencia, pues en ese nivel están prohibidas las medidas disciplinarias.
16. Acción reparatoria con fines formativos: Intervención post-investigación orientada a reparar el daño causado, en favor de la persona afectada o de la comunidad educativa, y a promover el aprendizaje del autor, sea estudiante, padre, madre o apoderado. No constituye sanción.
17. Suspensión del estudiante: Interrupción temporal del derecho del estudiante a asistir al establecimiento. Admite cuatro modalidades: (a) sanción disciplinaria contemplada en el catálogo del Reglamento; (b) medida cautelar mientras dura un procedimiento sancionatorio; (c) medida de protección de la persona afectada, conforme al catálogo de medidas de protección y resguardo del presente Reglamento, con duración máxima de quince días hábiles; y (d) suspensión por acuerdo, de carácter formativo y voluntario, acordada por escrito con la madre, padre o apoderado conforme al catálogo de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial del presente Reglamento, que no constituye sanción. Las tres primeras modalidades dependen del contexto en que se adopten; la suspensión por acuerdo requiere siempre el acuerdo de la familia.
18. Expulsión y cancelación de matrícula: Sanción máxima del régimen disciplinario. La expulsión interrumpe la matrícula durante el año escolar; la cancelación impide su renovación. Solo procede de forma excepcional y deberá preferirse siempre la aplicación de medidas formativas y pedagógicas.
19. Medida de protección y resguardo a la persona afectada: Intervención en favor de la persona afectada por acoso, violencia o discriminación, orientada a preservar, restituir o reparar sus derechos. Se determina desde el momento en que el establecimiento toma conocimiento de los hechos y puede contemplar acciones como la separación de aula entre denunciante y denunciado.
20. Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Acompañamiento que el Colegio proporciona a un estudiante que enfrenta una situación que afecta su bienestar, su desarrollo o su participación en la convivencia educativa. Puede aplicarse en favor de la persona afectada, del estudiante señalado como responsable o de cualquier estudiante que lo necesite, exista o no una falta. No constituye sanción. Las medidas concretas se

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	55 de 238

encuentran en el catálogo de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial del Título Séptimo.

De la hoja de vida de los estudiantes

Art 207. Registro en hoja de vida. En el libro de clases de cada curso se incluirá una sección de hoja de vida para cada estudiante, donde se registrarán todos los sucesos importantes relacionados con su comportamiento y desarrollo durante el año escolar. Para ampliar y detallar estos registros, el Colegio podrá añadir un acta complementaria. Esta acta deberá incluir la fecha, participantes, hechos relevantes y resoluciones del caso. Todos estos documentos forman parte integral de la hoja de vida del libro de clases y son válidos para el cumplimiento del Reglamento Interno y de Convivencia Educativa. El Colegio podrá complementar el registro de la hoja de vida con información contenida en la Napsis u otros sistemas institucionales de gestión escolar.

Art 208. Documentos válidos para el debido proceso. Para garantizar un debido proceso, se considerarán parte de la hoja de vida del estudiante cualquier documento o acta de reunión que incluya acuerdos, solicitudes y registros de situaciones relacionadas con el estudiante o su apoderado y que estén firmados por ambas partes, tanto por el estudiante, su apoderado como por un miembro del equipo directivo, equipo docente o de convivencia educativa.

Art 209. En caso de que el estudiante, su padre, madre o apoderado se niegue a firmar una constancia o registro en la hoja de vida, el funcionario a cargo dejará constancia de dicha negativa en el mismo registro, indicando la fecha, la identidad de la persona que se negó y las circunstancias del hecho. La negativa a firmar no invalida el registro ni el procedimiento asociado. Si se trata de un documento en el marco de un protocolo o procedimiento disciplinario, se procederá a escanear el documento y enviarlo en formato PDF por correo electrónico al apoderado.

Del Coordinador y Equipo de Convivencia Educativa

Art 210. El Coordinador y el Equipo de Convivencia Educativa conforman el aparato técnico encargado de la gestión de la convivencia. A diferencia del Comité de Buena Convivencia Educativa, que reúne a representantes de la comunidad educativa y cumple un rol consultivo y propositivo, el Coordinador y el Equipo ejecutan esa gestión: elaboran el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, activan los protocolos de actuación y aplican las medidas que correspondan. Su composición y funciones se detallan en los artículos siguientes.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	56 de 238

Art 211. Coordinador de Convivencia Educativa. El Colegio cuenta con un Coordinador de Convivencia Educativa, quien es responsable de liderar la gestión de la convivencia educativa, coordinar al equipo de convivencia y supervisar la implementación de los instrumentos de gestión en esta materia. Cumple con las siguientes funciones:

1. Implementar medidas de convivencia: El Coordinador de Convivencia Educativa tendrá el rol primario en la implementación de medidas para mejorar la convivencia educativa.
2. Promover la participación: Promoverá la participación de los distintos miembros de la comunidad educativa en el Comité de Buena Convivencia Educativa y trabajará de manera colaborativa con este órgano para la elaboración e implementación de políticas de convivencia educativa.
3. Plan de Gestión: Elaborará el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, el que podrá considerar las medidas que determine el Comité de Buena Convivencia Educativa, incluyendo medidas preventivas para evitar situaciones de violencia.
4. Coordinar capacitación: Coordinará iniciativas de capacitación sobre la promoción de la buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto.
5. Ejecutar acuerdos: Ejecutará de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Buena Convivencia Educativa, recopilará antecedentes en los casos correspondientes e informará a la dirección sobre cualquier asunto relacionado a la convivencia.
6. Activar protocolos: Activará los protocolos necesarios y procederá según sus indicaciones en caso de recibir denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art 212. Composición del Equipo de Convivencia Educativa. El Equipo de Convivencia Educativa está formado por:

Coordinador de Convivencia Educativa, Inspectora Educación Básica, Inspectora Educación Media, Psicóloga, Orientadora

Art 213. Colaboración de otros funcionarios. Sin perjuicio de la composición del Equipo de Convivencia Educativa, los inspectores de patio y otros funcionarios del Colegio podrán colaborar en la aplicación de determinadas medidas de apoyo o formativas, según las instrucciones del Coordinador de Convivencia Educativa o del equipo directivo, especialmente en lo relativo a la supervisión y acompañamiento de estudiantes.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	57 de 238

Plan de Gestión de Convivencia Educativa

Art 214. El Plan de Gestión de Convivencia Educativa será elaborado anualmente por el Coordinador de Convivencia Educativa junto con el Equipo de Convivencia Educativa, podrá considerar las medidas que determine el Comité de Buena Convivencia Educativa, y será aprobado y dictado por la Directora del establecimiento. Dicho Plan contendrá un calendario de actividades que señale, para cada una, sus objetivos, una descripción de su contribución al propósito del Plan, lugar, fecha y persona encargada de su ejecución. Concluido el proceso de actualización, la Directora pondrá el Plan de Gestión de Convivencia Educativa a disposición de toda la comunidad educativa dentro de los primeros 30 días del año escolar.

De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes

Art 215. Clasificación de las faltas. Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia educativa serán calificadas como: leves, graves o gravísimas.

De las faltas leves

Art 216. Definición de faltas leves. Se considerarán como faltas leves aquellas acciones o comportamientos que, sin tener consecuencias importantes, signifiquen un incumplimiento al reglamento y otras disposiciones del Colegio. Serán consideradas faltas leves las siguientes:

Convivencia y respeto interpersonal:

1. Emplear vocabulario soez o garabatos en cualquier contexto dentro del ámbito escolar o en las inmediaciones del establecimiento.
2. Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta tipificada como grave en el presente Reglamento.

Orden, desarrollo pedagógico y responsabilidad:

3. Realizar actividades comerciales dentro del establecimiento sin autorización.
4. Traer al establecimiento, juguetes u otros elementos lúdicos no autorizados, que interfieran con el desarrollo de las actividades escolares.
5. Ingresar impuntualmente a clases, módulos o actividades sin justificación.
6. Molestar, interrumpir, hacer desorden o desobedecer al docente, durante las clases.
7. Evadir clases o deambular por el establecimiento, durante horario escolar, sin autorización.
8. Permanecer en aulas durante recreos sin autorización.
9. Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	58 de 238

10. Usar vestimentas o accesorios que impidan la identificación facial, sin causa justificada conforme al presente Reglamento.
11. Ausentarse injustificadamente de clases, actos o ceremonias internas.
12. Incumplir rutinas, procedimientos y protocolos del establecimiento.
13. Ingerir alimentos durante las clases sin autorización.
14. No mantener una adecuada higiene personal y no respetar las normas de presentación personal establecidas por la institución en el presente documento.
15. No portar agenda escolar o libreta de comunicaciones.

Recursos y espacios escolares:

16. Deteriorar los materiales proporcionados por el establecimiento.
17. Ensuciar o realizar cualquier acción que afecte la limpieza, orden o higiene del establecimiento.
18. Hacer uso indebido o no autorizado de elementos físicos o virtuales, materiales o dependencias del establecimiento.
19. No devolver textos de estudio, libros u otro material prestado por el establecimiento, en las fechas acordadas.
20. Hacer uso no autorizado de bienes ajenos.

Seguridad y salud:

21. Andar en bicicleta, patineta, skate u otro medio de movilización dentro del establecimiento, salvo en actividades autorizadas por alguna autoridad.
22. Tener un comportamiento imprudente o peligroso, que ponga en riesgo la seguridad propia o de los otros miembros de la comunidad educativa. Por ejemplo, no respetar las instrucciones del PISE.

De las faltas graves

Art 217. Definición de faltas graves. Se considerarán faltas graves aquellas acciones y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa, alteren la convivencia educativa o perturben el normal desarrollo de la actividad escolar. Serán consideradas faltas graves las siguientes:

Convivencia y respeto interpersonal:

1. Agredir verbal, física o psicológicamente, por cualquier medio a otro miembro de la comunidad educativa.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	59 de 238

2. Cometer actos de discriminación arbitraria, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Insultar, burlarse o ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. No respetar la privacidad de los miembros de la comunidad educativa.
5. Mentir, difamar, calumniar o levantar falsos testimonios en relación a otros estudiantes u otras personas de la comunidad educativa o de sus familiares.
6. Aislar, ignorar deliberadamente o promover el aislamiento de compañeros, física o virtualmente.
7. Mentir o levantar falso testimonio para encubrir faltas, perjudicar protocolos o procedimientos sancionatorios.
8. Desobedecer, desacatar o mostrarse rebelde ante las órdenes emitidas por docentes y autoridades del establecimiento.
9. Impedir la salida o entrada de cualquier miembro de la comunidad educativa de salas, baños, u otras dependencias.
10. Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta tipificada como gravísima en el presente Reglamento.

Indemnidad sexual y afectiva:

11. Realizar manifestaciones de intimidad amorosa dentro del establecimiento.
12. Crear, poseer o almacenar material de connotación sexual, imágenes pornográficas o registros audiovisuales de partes íntimas, reales o suplantadas —incluidos aquellos generados o manipulados mediante inteligencia artificial— de un miembro de la comunidad educativa, sin que medie difusión, comunicación o entrega a terceros.

Orden, desarrollo pedagógico y responsabilidad:

13. Negarse a rendir una evaluación o actividad calificada.
14. Perturbar el desarrollo de las clases, mediante acciones o comportamientos que interrumpen el proceso de enseñanza-aprendizaje o impidan el normal funcionamiento de la actividad pedagógica.
15. Ingresar al establecimiento en horarios no establecidos o por lugares no autorizados.
16. Pernoctar en dependencias del establecimiento.
17. Realizar cualquier acción que impida el normal desarrollo de las actividades del establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	60 de 238

18. Mostrar comportamientos que atenten contra los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional, especialmente cuando se expresen mediante actos o conductas burlescas, denigratorias, irrespetuosas o denigren los símbolos patrios y religiosos.
19. Incumplir responsabilidades formalmente aceptadas por el estudiante, tales como: compromisos asumidos en el contexto de procedimientos sancionatorios, medidas formativas, gestión colaborativa de conflictos, funciones asumidas voluntariamente en actividades del curso, participación en talleres, tutorías, prácticas u otras instancias escolares establecidas por el establecimiento.

Recursos y espacios escolares:

20. Dañar o destruir infraestructura del establecimiento.
21. Esconder o deshacerse de las pertenencias de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
22. Afectar la integridad, funcionamiento o disponibilidad del material pedagógico, tecnológico o didáctico, del establecimiento o de otros miembros de la comunidad educativa.
23. Dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

Responsabilidad académica y digital:

24. Incumplir las normas institucionales de uso de plataformas digitales, sistemas informáticos o tratamiento de datos, establecidas por el establecimiento.
25. Copiar, soplar, plagiar, utilizar inteligencia artificial o cometer cualquier forma de fraude, total o parcial, en pruebas, trabajos o cualquier forma de evaluación.
26. Sustraer, fotografiar o difundir pruebas aplicadas o por aplicar de propiedad del docente y/o personal responsable.
27. Falsificar o adulterar documentos oficiales o firmas, ya sea en pruebas, trabajos, comunicaciones, justificativos, citas u otros registros escolares.
28. Utilizar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal sin autorización, conforme a la regulación establecida en el Anexo XII del presente Reglamento.
29. Usar timbres o símbolos oficiales del establecimiento, sin la debida autorización.

Seguridad y salud:

30. Introducir mascotas u otro animal potencialmente peligroso al recinto, o alentarlas a permanecer en él.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	61 de 238

31. Lanzar objetos que, por su naturaleza o forma de uso, puedan poner en riesgo o causar daño a personas o bienes.
32. Incumplir de manera injustificada los protocolos institucionales de seguridad, evacuación o salud pública.
33. Realizar acciones temerarias que exponen al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa a peligros de sufrir daño físico dentro del establecimiento.
34. Portar, comercializar, consumir o distribuir cigarrillos, vapeadores, bebidas alcohólicas u otras sustancias cuyo consumo esté prohibido o restringido para menores de edad, en el establecimiento o en actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas a este.
35. Presentarse en el establecimiento bajo los efectos o influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.

De las faltas gravísimas

Art 218. Definición de faltas gravísimas. Se considerarán faltas gravísimas aquellas acciones y comportamientos que causen daño o pongan en grave riesgo la integridad física o psíquica de otros miembros de la comunidad educativa, afecten gravemente la convivencia educativa o impidan el normal desarrollo de la actividad escolar o constituyan delito. A modo ejemplar, serán consideradas faltas gravísimas:

Convivencia y respeto interpersonal:

1. Utilizar objetos para agredir físicamente a otros miembros de la comunidad educativa o a terceros dentro del establecimiento.
2. Amenazar, amedrentar, intimidar, o extorsionar de cualquier forma o por cualquier medio a un miembro de la comunidad educativa.
3. Realizar amenazas, por cualquier medio, que tengan como consecuencia la interrupción total o parcial de las clases o la alteración sustancial del normal desarrollo de la jornada escolar.
4. Hostigar de manera reiterada a un miembro de la comunidad educativa, por cualquier medio, entendiéndose por tal la insistencia en conductas de molestia, presión, burla o persecución, aun cuando cada conducta aislada no constituya por sí sola una falta gravísima.
5. Incurrir en cualquier conducta que amenace, atente o dañe la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	62 de 238

6. Dañar la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa, o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
7. Cometer acoso escolar o “bullying” contra algún miembro de la comunidad educativa, por cualquier medio, incluidos los tecnológicos y cibernéticos (ciberacoso), ocurra dentro o fuera del establecimiento.
8. Ejercer violencia de género contra algún miembro de la comunidad educativa. Entiéndase por tal cualquier tipo de violencia, ya sea física, psicológica, sexual, simbólica, o de otra índole, fundada exclusivamente en el sexo, género, o la presunta superioridad de uno de estos por sobre el otro. Estas conductas pueden incluir comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas, etc.
9. Exhibir, transmitir o difundir, por cualquier medio, conductas de maltrato escolar físico o psicológico.
10. Incentivar a otros, por cualquier medio, a atentar contra su vida.
11. Incitar, organizar o difundir desafíos, retos o prácticas que pongan en grave riesgo la integridad física o psíquica propia o de otros miembros de la comunidad educativa.
12. Inducir o presionar a otro miembro de la comunidad educativa a realizar conductas autolesivas o de riesgo.
13. Cualquier acción u omisión que atente gravemente contra la autoridad docente o directiva del establecimiento. Se considerarán comprendidas en esta falta, conductas tales como: desacreditar o menoscabar públicamente su autoridad, idoneidad o decisiones mediante expresiones vejatorias, burlas, imputaciones infundadas; difundir rumores o contenidos que afecten su honra o credibilidad; desobedecer de manera reiterada e injustificada instrucciones impartidas en el ejercicio de sus funciones; incitar a otros estudiantes a desconocer su autoridad durante actividades académicas o institucionales, entre otras.
14. Publicar hechos o situaciones ocurridas al interior del establecimiento que promuevan comentarios malintencionados u ofensivos en contra de la institución o algunos integrantes de la comunidad educativa.
15. Suplantar o usar el nombre de un funcionario sin autorización, por ejemplo, diciendo que un docente autorizó una salida cuando no lo hizo.
16. Participar directa o indirectamente en actividades que dañen la imagen de la Institución, usando el logo institucional o el nombre de la Institución sin autorización.

Indemnidad sexual y afectiva:

17. Realizar conductas sexualizadas consentidas.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	63 de 238

18. Tener relaciones sexuales en el establecimiento.
19. Cometer actos de agresión sexual contra otros miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
20. Difundir, compartir, publicar, comercializar o entregar a terceros, por cualquier medio, material erótico, imágenes pornográficas, filmaciones o fotografías indecorosas o de partes íntimas, reales o suplantadas —incluidos aquellos generados o manipulados mediante inteligencia artificial—, de un miembro de la comunidad educativa.
21. Realizar cualquier conducta impúdica y de connotación sexual dentro del establecimiento, como por ejemplo: exhibir las partes íntimas a los demás, quedar desnudo o en ropa interior, dejar a otra persona desnuda o en ropa interior, tocar las partes íntimas a otra persona y otras acciones similares.
22. Acceder, compartir o difundir sitios web pornográficos durante actividades pedagógicas o dentro del establecimiento.
23. Efectuar, generar o manipular grabaciones, imágenes o registros audiovisuales de conductas impúdicas o de connotación sexual, reales o suplantadas —incluidos aquellos generados o manipulados mediante inteligencia artificial—, de cualquier miembro de la comunidad educativa, o que atenten contra su dignidad.

Orden, desarrollo pedagógico y responsabilidad:

24. Participar en paralizaciones de actividades escolares, afectando el normal desarrollo del calendario escolar.
25. Impedir, por cualquier medio, el ingreso y/o salida al establecimiento de directivos, docentes, administrativos, auxiliares o estudiantes, bajo cualquier justificación o circunstancia.
26. Salir de las dependencias del establecimiento, dentro de la jornada escolar.

Recursos y espacios escolares:

27. Cometer hurto, robo o apropiación indebida.
28. Efectuar actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
29. Manipular, interferir o deteriorar cámaras u otros sistemas de seguridad del establecimiento.

Responsabilidad académica y digital:

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	64 de 238

30. Hackear, alterar, manipular o acceder de forma no autorizada a los sistemas informáticos, plataformas digitales, bases de datos, correos electrónicos institucionales, redes Wi-Fi o cualquier recurso tecnológico del establecimiento, incluyendo la instalación de software malicioso, la obtención indebida de contraseñas, la modificación de información digital institucional o el sabotaje a los recursos tecnológicos destinados al proceso educativo.
31. Alterar, sin la autorización correspondiente, la tenencia, integridad o confidencialidad de instrumentos de evaluación, calificaciones, documentos oficiales o su contenido.
32. Sustraer, ocultar o apropiarse indebidamente de evaluaciones aplicadas o por aplicar, o de sus soportes físicos o digitales.
33. Utilizar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en pruebas o evaluaciones sin autorización.

Seguridad y salud:

34. Introducir, portar, comercializar o realizar dentro del establecimiento, cualquier acción vinculada a la tenencia de armas u objetos peligrosos tales como: armas de fuego, explosivos, instrumentos cortopunzantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
35. Participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de algún delito cometido dentro o fuera del establecimiento, que afecte a algún miembro de la comunidad educativa.
36. Portar, comercializar, consumir o distribuir drogas, sustancias ilícitas, estupefacientes o medicamentos no prescritos por profesional de la salud competente, ya sea en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas a él.
37. Simular situaciones de emergencia tales como incendios, amenazas de bomba, tiroteos u otras de similar naturaleza.
38. Causar disturbios o alterar el orden en las calles cercanas al establecimiento, vistiendo el uniforme institucional.
39. Drogar o intoxicar a compañero o compañera.
40. Organizar o participar de actos vandálicos, violentos o de destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad educativa o al propio establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	65 de 238

Gestión colaborativa de conflictos

Art 219. El establecimiento promueve la gestión colaborativa y formativa de las controversias a través de mecanismos de Gestión Colaborativa de Conflictos (GCC). Se entenderá por tales aquellos espacios de diálogo protegido y voluntario, guiados por un adulto idóneo o facilitados entre pares, destinados a que los involucrados busquen una solución constructiva a sus diferencias, asumiendo compromisos de reparación y no repetición.

Art 220. Con todo, el Coordinador de Convivencia Educativa podrá no ofrecer una GCC o rechazar una que le haya sido solicitada, cuando la naturaleza de la falta cometida o las especiales consideraciones del caso lo ameriten.

Art 221. Todo procedimiento de gestión colaborativa deberá garantizar:

1. Voluntariedad: La participación es libre. Ningún estudiante puede ser obligado a participar en una GCC.
2. Confidencialidad: Lo conversado en estas instancias es reservado. El acuerdo final podrá ser conocido solo por las partes y las autoridades del establecimiento.
3. Igualdad: Las partes intervienen en condiciones de igualdad, sin que existan entre ellas relaciones de subordinación o asimetrías de poder que impidan un diálogo equitativo.
4. Imparcialidad: Quien conduce o facilita el procedimiento actúa de manera objetiva, sin favorecer a ninguna de las partes.
5. Neutralidad: La conducción del procedimiento se realiza por un tercero ajeno al conflicto, sin inclinación hacia ninguna de las partes.
6. Celeridad y registro: La GCC deberá realizarse siempre en un plazo acotado y deberá levantarse un acta de los acuerdos logrados y los compromisos adoptados.
7. Exigibilidad: El incumplimiento de los compromisos o medidas adoptadas en el contexto de una GCC será considerado una falta al reglamento interno.

Art 222. La Gestión Colaborativa de Conflictos, puede materializarse a través de los siguientes mecanismos:

1. Mediación: Procedimiento en el que un tercero imparcial, ajeno al conflicto, facilita la comunicación entre las partes involucradas para que estas alcancen por sí mismas un acuerdo satisfactorio. El mediador no propone soluciones ni emite juicios, sino que orienta el diálogo, promueve la escucha activa y vela por que el proceso se desarrolle en condiciones de respeto y equidad. No es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder por una de las partes.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	66 de 238

2. **Negociación:** Técnica mediante la cual dos o más partes involucradas dialogan directamente, identifican sus discrepancias y buscan construir un acuerdo mutuamente aceptable que permita resolver la controversia, sin intervención de un tercero.
3. **Conciliación:** Proceso en que el Coordinador de Convivencia Educativa u otra persona o personas designada por él, ayuda a las partes a alcanzar un acuerdo mutuamente satisfactorio. En caso que las partes no logren autónomamente llegar a un acuerdo, el conciliador podrá proponer las bases del mismo.

Art 223. La GCC podrá aplicarse en las siguientes situaciones:

1. **Conflictos que no constituyen falta:** Será la vía principal y preferente de resolución para desacuerdos entre estudiantes o miembros de la comunidad que no impliquen infracción al Reglamento Interno. En estos casos, la GCC podrá ser solicitada por los propios involucrados o sus apoderados, u ofrecida por el establecimiento.
2. **Conflictos que sí constituyen faltas:** La Directora, el Coordinador de Convivencia Educativa o la autoridad competente podrá ofrecer la GCC como alternativa al procedimiento sancionatorio. En estos casos, su procedencia es facultad exclusiva del establecimiento y no podrá ser exigida por los involucrados.
3. **Justicia Restaurativa:** Podrá utilizarse con posterioridad a la aplicación de una sanción, con el fin exclusivo de reparar el vínculo dañado y facilitar la reintegración.

Art 224. No podrá aplicarse una GCC en los siguientes casos:

1. Hechos constitutivos de delito o vulneraciones de derechos fundamentales.
2. Asimetría de poder entre los involucrados.
3. Agresiones sexuales o hechos de connotación sexual.
4. Faltas que no constituyan conflictos.

Art 225. El responsable institucional de coordinar estas instancias será el Coordinador de Convivencia Educativa.

Art 226. Del Acuerdo y el Seguimiento. Si las partes logran una solución, esta se plasmará en un Acta de Acuerdo escrita, la que deberá contener:

1. Los compromisos específicos asumidos por cada parte.
2. Los plazos para el cumplimiento de dichos compromisos.
3. La fecha de una reunión de seguimiento para verificar el cumplimiento.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	67 de 238

Disposiciones comunes a los procedimientos

Art 227. Los procedimientos de investigación regulados en el presente Reglamento y en sus protocolos de actuación se regirán por los principios de imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad y celeridad.

Art 228. En los procedimientos en que se encuentre involucrado un estudiante, el plazo máximo de investigación será de dos meses, sin perjuicio de los plazos por etapa establecidos en cada procedimiento.

Art 229. Relato del profesional o del asistente de la educación. El relato escrito y documentado del profesional o del asistente de la educación afectado por los hechos, que haya intervenido en ellos o que haya sido testigo de los mismos, constituye antecedente suficiente para adoptar medidas inmediatas de protección y resguardo y para dar inicio al procedimiento o protocolo que corresponda. Lo anterior no exime de ponderar los demás antecedentes del caso ni de respetar el debido proceso: la resolución que se adopte deberá fundarse en el conjunto de los antecedentes reunidos. Cuando la medida inmediata consista en la suspensión de un estudiante, se sujetará a las reglas de la suspensión como medida de protección o de la suspensión como medida cautelar, según corresponda.

Consideraciones generales de los procedimientos sancionatorios

Limitación: estudiantes de educación parvularia

Art 230. Las medidas disciplinarias y sanciones contempladas en el presente Reglamento no se aplican a estudiantes de educación parvularia. En este nivel se utilizarán medidas pedagógicas y formativas, orientadas a desarrollar habilidades empáticas y comprensión de normas, sin perjuicio de las medidas de protección y resguardo, de apoyo psicosocial y acciones reparatorias que correspondan. Las consecuencias aplicables a los padres, madres o apoderados por incumplimiento de sus deberes en ningún caso podrán recaer en el párvulo.

Proporcionalidad

Art 231. Principio de proporcionalidad. En el Colegio, las infracciones deben ser calificadas y sancionadas proporcionalmente a su gravedad. En este contexto tres elementos deben ser considerados al decidir la medida disciplinaria: idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La medida debe ser objetivamente adecuada para satisfacer su propósito, estrictamente necesaria y justificar la intensidad en que se afectan los derechos del estudiante afectado. Estos elementos deben concurrir en todo momento en el proceso sancionatorio, respetando las garantías del debido proceso y un procedimiento justo y racional.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	68 de 238

Art 232. Las medidas disciplinarias deben ser proporcionadas a la gravedad de las infracciones. Cada falta tendrá una correspondencia directa con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que la cometió, por lo que no necesariamente la misma falta tendrá la misma medida o sanción si es cometida por estudiantes diferentes.

Art 233. Si es necesario, y teniendo en cuenta el interés superior del estudiante, se aplicarán sanciones proporcionales e imparciales ante una falta. Se considerarán las atenuantes y agravantes establecidas en el reglamento, así como las condiciones y características específicas de cada situación.

Actos que afectan gravemente la convivencia educativa

Art 234. Los actos que afectan gravemente la convivencia educativa constituyen falta gravísima. Siempre se considerará que afectan gravemente la convivencia educativa:

1. Aquellos actos que causen un daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
2. Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.
3. Las amenazas realizadas por algún miembro de la comunidad educativa, por cualquier medio, que tengan como consecuencia la interrupción total o parcial de clases o la alteración sustancial del normal desarrollo de la jornada.

Suspensión como medida cautelar

Art 235. La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el presente Reglamento interno o que afecten gravemente la convivencia educativa, conforme a lo dispuesto en la ley.

Atenuantes

Art 236. Circunstancias atenuantes. Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad en el hecho.
3. De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	69 de 238

4. Si el responsable ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
5. Irreprochable conducta anterior.
6. El haber actuado para evitar un mal mayor.
7. Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del Colegio.

Agravantes

Art 237. Circunstancias agravantes. Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

1. La premeditación del hecho.
2. Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
3. Haber sido sancionado anteriormente por la misma conducta.

Art 238. Si en un mismo acto un estudiante comete más de una falta, se le iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente a la más grave de ellas, y en ningún caso podrá aplicársele la más leve de las sanciones previstas para esa falta.

Vicios de forma no invalidantes

Art 239. Los vicios de forma o errores administrativos menores que se observaren durante la tramitación de cualquier procedimiento sancionatorio no causarán la nulidad del mismo, siempre que no recaigan sobre requisitos esenciales establecidos por la Ley y no generen indefensión al estudiante. Se entenderá que el vicio no invalida el procedimiento cuando el acto o gestión, no obstante el defecto formal, hubiere alcanzado su fin respecto de la comunicación, comprensión y ejercicio de derechos por parte de la comunidad educativa.

De los procedimientos ante las faltas

Procedimiento ante faltas leves

Art 240. Si un estudiante comete una falta leve, no se iniciará un procedimiento sancionatorio. Los docentes o miembros del equipo de convivencia educativa actuarán de manera educativa, pudiendo aplicar, según corresponda, medidas disciplinarias de aula, medidas formativas, acciones reparatorias si existe un daño que reparar, y medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, para ayudar al estudiante a asumir responsabilidad por sus deberes, resolver conflictos de manera pacífica y dialogante, entender las consecuencias de su comportamiento y reparar cualquier daño causado.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	70 de 238

Art 241. Tanto la falta cometida como las medidas implementadas deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros asociados a ella.

Procedimiento ante faltas graves

Art 242. Si un estudiante comete una falta grave, los docentes o miembros del equipo de convivencia educativa deben actuar de manera educativa y aplicar medidas formativas y de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a ser responsable, resolver conflictos de forma pacífica, comprender las consecuencias de sus acciones y reparar el daño causado.

Art 243. Frente a la comisión de una falta grave, el establecimiento podrá iniciar un procedimiento sancionatorio y aplicar alguna de las siguientes sanciones:

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión de clases.
3. Suspensión de talleres extraprogramáticos.
4. Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento.
5. Cambio de curso.
6. Advertencia de Condicionalidad.

Art 244. El procedimiento sancionatorio por falta grave consta de 3 etapas. Si el estudiante o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales. El detalle de cada una de ellas es el siguiente:

Etapas 1: Notificación del inicio del procedimiento sancionatorio

La Directora o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

Etapas 2: Descargos y medios de prueba

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.

Plazo: 03 días hábiles desde la notificación (etapa 1).

Etapas 3: Resolución

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	71 de 238

La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados, resolverá la sanción a aplicar. Notificará su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2).

Etapa 3a: Reconsideración

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

Plazo: 02 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3). Transcurridos dos días sin que se haga ninguna solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el solo transcurso del plazo.

Etapa 3b: Resolución de reconsideración

La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado, resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (etapa 3). Notificará su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 02 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 3a).

Procedimiento ante faltas gravísimas

Art 245. Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia educativa deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas formativas o de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art 246. Frente a la comisión de una falta gravísima, el establecimiento podrá iniciar un procedimiento sancionatorio y aplicar alguna de las siguientes sanciones:

1. Cambio de curso.
2. Advertencia de Condicionalidad.
3. Condicionalidad.
4. Cancelación de matrícula.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	72 de 238

5. Expulsión.

Art 247. El procedimiento sancionatorio por falta gravísima consta de 3 etapas. Si el estudiante o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales. El detalle de cada una de ellas es el siguiente:

Etapas 1: Notificación del inicio del procedimiento sancionatorio

La Directora notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento, la aplicación de suspensión como medida cautelar si corresponde y los plazos para cada una de las etapas. La notificación debe ser por escrito.

Etapas 2: Descargos y medios de prueba

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.

Plazo: 05 días hábiles desde la notificación (etapa 1).

Etapas 3: Resolución

La Directora, a la luz de los antecedentes reunidos, resolverá la sanción a aplicar. Notificará su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2).

Etapas 3a: Reconsideración

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada, dentro de los siguientes plazos según la sanción informada en la resolución (etapa 3):

1. Advertencia de condicionalidad o condicionalidad: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución.
2. Cancelación de matrícula o expulsión: 05 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución.

Transcurridos los plazos señalados sin que se presente solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el solo transcurso del plazo.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	73 de 238

Etapas 3b: Resolución de reconsideración

La Directora, a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado, resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (etapa 3). Notificará su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, dentro de los siguientes plazos, contados desde el vencimiento del plazo para solicitar la reconsideración (etapa 3a):

1. Advertencia de condicionalidad o condicionalidad: 03 días hábiles.
2. Cancelación de matrícula o expulsión: 05 días hábiles.

Art 248. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento antes descrito se imponga la medida disciplinaria de advertencia de condicionalidad, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, las que para todo efecto son consideradas más gravosas que la suspensión.

Efectos de la cancelación de matrícula y expulsión

Art 249. La cancelación de matrícula y la expulsión ponen término a la relación educativa y producen efectos respecto de la posibilidad de que el estudiante vuelva a matricularse en el Colegio.

Art 250. En caso de cancelación de matrícula, el estudiante no podrá ser matriculado en el mismo establecimiento durante el año escolar siguiente a la aplicación de la medida. En caso de expulsión, el estudiante no podrá ser matriculado en el mismo establecimiento durante el resto del año escolar en que se aplica la medida y los dos años escolares siguientes.

Art 251. Tratándose de un establecimiento particular pagado, cumplidos esos plazos el estudiante podrá postular nuevamente al establecimiento a través del proceso de admisión del Colegio.

De las notificaciones y plazos

Art 252. Formas de notificación. El Colegio utiliza diferentes formas de notificación para mantener a los involucrados informados sobre el progreso de los procedimientos y otras acciones relevantes. Estas notificaciones serán por escrito, ya sea personalmente o mediante correos electrónicos. En casos excepcionales, se realizarán notificaciones mediante cartas certificadas, las cuales se entenderán notificadas a partir de la fecha de envío y, en la medida de lo posible, se enviarán junto con un correo electrónico.

Art 253. Cálculo de plazos. Para el cálculo de los plazos, se considerarán días hábiles de lunes a viernes, excluyendo los días festivos. Durante las vacaciones de invierno, de verano (enero y

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	74 de 238

febrero) y en cualquier otro período en que el Colegio haya suspendido sus actividades, como los interferidos o suspensiones por motivos de fuerza mayor, estos días no se contarán como hábiles. El plazo se reanudará con el inicio de las actividades escolares.

De la obligación de denunciar los delitos

Art 254. Los profesionales, asistentes de la educación, equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia de género que afecten a las mujeres y adolescentes que forman parte de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento. Si la víctima es un estudiante, deberá informarse al área de convivencia educativa; si es un funcionario, al área de recursos humanos y si es otro miembro de la comunidad educativa y los hechos revisten caracteres de delito, deberá hacerse la denuncia correspondiente. En cualquier caso, se le deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

Art 255. Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

1. Lesiones.
2. Agresiones sexuales.
3. Explotación sexual.
4. Maltrato.
5. Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
6. Porte o tenencia ilegal de armas.
7. Robos.
8. Hurtos.
9. Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art 256. El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que el Colegio estará obligado a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

Art 257. La denuncia respectiva debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	75 de 238

1. Ministerio Público.
2. Carabineros de Chile.
3. Policía de Investigaciones.

Art 258. Son responsables penalmente todas las personas mayores de 14 años. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito; en estos casos, son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Reglas de aplicación de las medidas

Art 259. Esta sección reúne las medidas que el Colegio puede adoptar frente a una situación que afecta la convivencia educativa. No todas tienen la misma finalidad ni el mismo destinatario: algunas buscan formar al estudiante, otras acompañarlo, otras reparar un daño, otras resguardar a quien fue afectado, y otras sancionar una falta. Los catálogos de este Título se distinguen según tres criterios: sobre quién recae la medida y en favor de quién opera, la finalidad que persigue, y el procedimiento dentro del cual se aplica.

Art 260. Sobre quién recae y en favor de quién opera la medida.

1. La medida que actúa sobre el estudiante que cometió una falta es formativa, reparatoria o una sanción.
2. La medida que actúa sobre el apoderado que cometió una falta es una sanción o una acción reparatoria; a los apoderados no se les aplican medidas formativas.
3. La medida que opera en favor de la persona afectada es de protección o de apoyo psicosocial. Algunas medidas de protección y resguardo (separación de aula, suspensión-protección) recaen sobre el estudiante señalado como responsable, aunque su finalidad es resguardar a la persona afectada, no sancionar.
4. La medida de apoyo pedagógico o psicosocial puede aplicarse a cualquier estudiante (el responsable, la persona afectada o quien lo necesite), porque acompaña a la persona y no responde a una falta.

Art 261. La finalidad que persigue.

5. La medida formativa busca que el estudiante aprenda y reconstruya su conducta.
6. La medida de apoyo pedagógico o psicosocial acompaña a una persona que enfrenta una dificultad, exista o no una falta.
7. La medida reparatoria repara el daño causado.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	76 de 238

8. La medida de protección resguarda a la persona afectada mientras se resuelve la situación.
9. La medida disciplinaria (sanción) sanciona una falta descrita en este Reglamento, o un hecho que afecte gravemente la convivencia escolar conforme a la ley.

Art 262. El procedimiento dentro del cual se aplica.

1. La **sanción** solo procede al cierre de un **procedimiento sancionatorio**, con debido proceso.
2. La **medida de protección** se adopta dentro de un **protocolo**, desde que el Colegio toma conocimiento de los hechos.
3. Las medidas formativas y de apoyo no requieren sanción previa y pueden aplicarse por sí solas o acompañando a otras. La acción reparatoria tampoco requiere sanción previa, y se procurará que vaya acompañada de una medida formativa.

Art 263. Distinciones que conviene tener presentes:

1. Una medida formativa no es una sanción suave: busca formar, no castigar. Y una medida de apoyo no responde a una falta, sino que acompaña a la persona aunque no haya cometido una falta.
2. Un mismo acto puede tener naturalezas distintas según su finalidad: cambiar de curso a un estudiante puede ser una **sanción** (cambio de curso, que exige procedimiento completo), una **medida de protección** (separación de aula o de curso, que no es sanción) o una **medida de apoyo** (reubicación acordada con el apoderado). Lo que las distingue es su finalidad y el procedimiento por el que se adoptan, no el acto en sí.
3. Una misma acción puede servir a más de un propósito: por ejemplo, un diálogo formativo también acompaña al estudiante como apoyo, y una medida reparatoria tiene además un fin formativo. Por eso algunas medidas figuran con **dobles carácter**.

Art 264. Los catálogos siguientes desarrollan cada tipo: medidas formativas, medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, medidas reparatorias, medidas de protección y resguardo de la persona afectada y medidas disciplinarias o sanciones.

Medidas formativas

Disposiciones generales

Art 265. Definición. Las medidas formativas son intervenciones sobre el estudiante autor de una falta, orientadas a formar conducta, reflexionar sobre el daño causado y reconstruir su

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	77 de 238

pertenencia al espacio educativo. No constituyen sanción y se aplicarán en consideración a la edad y al nivel educativo del estudiante.

Art 266. En la educación parvularia, las medidas pedagógicas y formativas son la respuesta frente a las infracciones a la convivencia, pues en ese nivel están prohibidas las medidas disciplinarias.

Art 267. Se procurará que las medidas disciplinarias y las acciones reparatorias vayan acompañadas de medidas formativas. Tratándose de las situaciones de violencia que afecten a trabajadores de la educación reguladas en el presente Reglamento y sus protocolos, las medidas disciplinarias o acciones reparatorias que se adopten respecto del estudiante o apoderado responsable irán siempre acompañadas de medidas formativas.

Medidas formativas disponibles

Art 268. Diálogo pedagógico y correctivo. Es una estrategia para abordar situaciones que afectan la convivencia educativa. Consiste en una conversación en la que se busca hacer reflexionar al estudiante sobre su conducta y cómo ésta afecta a los demás y a su entorno de aprendizaje. Este diálogo se lleva a cabo cuando un estudiante muestra actitudes o acciones que generan conflictos y perturban el ambiente de aprendizaje o las relaciones humanas en el Colegio. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender las consecuencias de su conducta y a encontrar soluciones para resolver el conflicto de manera pacífica. El diálogo pedagógico no es un castigo, sino una oportunidad para el estudiante de aprender y crecer de manera positiva. Por su naturaleza, esta medida también constituye una forma de apoyo al estudiante, en cuanto abre un espacio de escucha y contención para abordar la situación que afecta su convivencia.

Art 269. Taller o módulo formativo individual. Participación del estudiante en un taller o módulo formativo sobre convivencia, buen trato o igualdad y no discriminación arbitraria, graduado según su edad y nivel educativo.

Art 270. Compromiso de mejora con seguimiento. Acuerdo escrito de conductas a mejorar, con plazos definidos y una persona responsable de su seguimiento designada por el establecimiento.

Art 271. Actividad pedagógica de reflexión. Desarrollo de una actividad pedagógica orientada a la reflexión sobre la falta y sus efectos, cuando no exista un daño que deba abordarse mediante una acción reparatoria.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	78 de 238

Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial

Disposiciones generales

Art 272. Definición. Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial son acciones de acompañamiento que el Colegio proporciona a un estudiante que enfrenta una situación que afecta su bienestar, su desarrollo o su participación en la convivencia educativa. Su objetivo es favorecer su bienestar y entregarle, a él y a su familia, herramientas para abordar la situación que genera la dificultad. Pueden aplicarse en favor de la persona afectada por una conducta, del estudiante señalado como responsable o de cualquier estudiante que las necesite. Se distinguen de las medidas formativas: aquellas responden a una falta para formar conducta; el apoyo acompaña a la persona, exista o no una falta.

Art 273. Profesionales que implementan las medidas. Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser implementadas por el Profesor Jefe, Inspectoría General, Coordinador de Convivencia Educativa, integrantes del Equipo de Convivencia Educativa, dupla psicosocial, u otros profesionales con que cuente el Colegio, según corresponda. En otras ocasiones, pueden ser solicitadas a instituciones externas al Colegio, tales como redes de apoyo, centros de salud, Oficina Local de la Niñez (OLN), Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SernamEG), entre otros.

Art 274. Naturaleza de las medidas. Las medidas de apoyo no son consideradas sanciones, por lo que pueden ser aplicadas por su propio mérito o de manera complementaria a las medidas disciplinarias. Estas medidas son aplicables no solo en situaciones relacionadas con la convivencia educativa, sino en cualquier circunstancia en la que se considere que sean útiles para el bienestar y el interés superior del estudiante.

Medidas de apoyo disponibles

Art 275. Medidas disponibles. Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran las siguientes:

1. Citación de apoderados para trabajo en conjunto: Si la situación del estudiante requiere el trabajo colaborativo entre el Colegio y su familia, se convocará al apoderado para informarle sobre la situación, escuchar los antecedentes que pueda proporcionar la familia y acordar las medidas necesarias para apoyar al estudiante tanto en el establecimiento como en su hogar. El objetivo es trabajar en conjunto para ayudar al estudiante a superar su situación y desarrollarse de manera positiva.
2. Tutoría: Consiste en el seguimiento de uno o más estudiantes a través de un tutor designado por el Colegio, quien desarrollará un programa de trabajo orientado a apoyar

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	79 de 238

al estudiante en aspectos académicos, conductuales o de desarrollo personal, según corresponda.

3. Entrevistas de seguimiento: Conversaciones individuales y periódicas entre el estudiante y el Profesor Jefe, un integrante del Equipo de Convivencia Educativa u otro profesional designado por el Colegio, orientadas a acompañar su situación, monitorear su bienestar y avance, y ajustar los apoyos que requiera.
4. Reubicación acordada en curso paralelo: En caso de que, después de evaluar integralmente la situación y haber aplicado otras medidas sin el resultado esperado, se considere conveniente, se podrá proponer al estudiante y a su apoderado la reubicación en un curso paralelo. Requiere el acuerdo del apoderado y tiene carácter voluntario. Es distinta del cambio de curso como sanción y de la separación de aula o de curso como medida de protección, reguladas en sus respectivas secciones.
5. Suspensión por acuerdo: Separación temporal del estudiante de las actividades académicas, acordada por escrito con su madre, padre o apoderado, cuando favorezca su bienestar o manejo emocional. Tiene carácter formativo y voluntario, y no constituye una sanción ni una suspensión disciplinaria. Su duración será inferior a cinco días hábiles, con plazo definido de revisión y un plan pedagógico que resguarde la continuidad de su trayectoria educativa.
6. Talleres con estudiantes: Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia Educativa y tienen como objetivo entregar a los estudiantes herramientas para enfrentar situaciones que estén experimentando a nivel de curso y que puedan afectar la convivencia educativa. Ejemplos de temas incluyen la Gestión Colaborativa de Conflictos, el control de impulsos, la tolerancia a la frustración, el respeto a la diversidad, trato no sexista e igualdad de género, entre otros.
7. Talleres con apoderados: Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia Educativa, de manera presencial y/o virtual, y tienen como objetivo orientar a los padres y apoderados sobre cómo apoyar y fomentar la buena convivencia educativa en el hogar. Ejemplos de temas incluyen el respeto, la responsabilidad, la Gestión Colaborativa de Conflictos, la autonomía, entre otros.
8. Derivación al Equipo de Convivencia Educativa y/o dupla psicosocial: En caso necesario, el Equipo de Convivencia Educativa, la dupla psicosocial u otros profesionales de apoyo con que cuente el Colegio, realizarán un diagnóstico y elaborarán un plan de acción para apoyar al estudiante en su desarrollo social y mejorar su convivencia en el Colegio.
9. Derivación a redes de apoyo externas: En caso necesario, el Equipo de Convivencia Educativa puede derivar al estudiante a redes externas de apoyo tales como oficinas

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	80 de 238

comunales de protección de derechos, oficinas locales de la niñez o centros de salud. En casos de violencia de género podrán realizarse derivaciones a las instituciones especializadas en la materia. El Equipo de Convivencia Educativa monitoreará estas derivaciones para apoyar las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.

10. Solicitud de atención de especialistas externos: Además de las acciones que el Colegio puede realizar internamente y las que puede solicitar a redes externas, el Equipo de Convivencia Educativa o los profesionales del establecimiento pueden solicitar a los padres que busquen la atención de un especialista externo. En ese caso, se solicitará a los padres que mantengan informado al Colegio sobre los avances, para poder apoyar de mejor manera las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.
11. Plan de acción: Cuando corresponda, el Equipo de Convivencia Educativa podrá aplicar más de una de estas medidas y/o alguna de ellas en más de una ocasión, mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje y desarrollo. Estos planes serán monitoreados y se informará de sus avances al estudiante y su apoderado.

Art 276. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, mediante acuerdo entre el establecimiento y la madre, padre o apoderado del estudiante, podrán implementarse nuevas medidas de apoyo pedagógico, distintas de las previamente contempladas, siempre que dichas medidas sean definidas de manera conjunta y resulten pertinentes para el proceso educativo del estudiante. En ningún caso podrán acordarse por esta vía medidas que interrumpan o reduzcan la asistencia del estudiante, salvo la suspensión por acuerdo regulada en este catálogo.

Medidas reparatorias

Art 277. Definición. Las medidas reparatorias son aquellas que buscan que el estudiante responsable de una conducta que ha causado daño a otro miembro de la comunidad educativa o al entorno escolar, reconozca el impacto de sus acciones y realice acciones concretas orientadas a reparar, en la medida de lo posible, el daño ocasionado. Estas medidas se distinguen tanto de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial como de las medidas disciplinarias, en cuanto su finalidad específica es la reparación del daño y la restauración de las relaciones afectadas.

Art 278. Naturaleza y aplicación. Las medidas reparatorias no constituyen sanciones y pueden aplicarse de manera complementaria a las medidas disciplinarias y de apoyo pedagógico o psicosocial. Su aplicación requiere considerar la edad y madurez del estudiante, la gravedad del

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	81 de 238

daño causado y las circunstancias en que se produjo la conducta. En todos los casos, se buscará que la medida reparatoria guarde proporción con el daño. Por su finalidad de aprendizaje, toda medida reparatoria tiene además un **carácter formativo** respecto del estudiante, pues busca que este comprenda el daño causado y aprenda de él.

Art 279. Medidas reparatorias disponibles. Entre las medidas reparatorias que el Colegio podrá aplicar se encuentran las siguientes:

1. Disculpas formales, privadas o públicas, según corresponda a la naturaleza y gravedad de la situación.
2. Restitución o reposición de bienes dañados o sustraídos.
3. Acciones de servicio en beneficio de la persona afectada o de la comunidad educativa.
4. Trabajos académicos o presentaciones vinculados a la conducta y sus consecuencias.

Medidas de protección y resguardo de la persona afectada

Disposiciones generales

Art 280. Definición y procedencia. Las medidas de protección y resguardo son intervenciones en favor de la persona afectada por conductas contrarias a la buena convivencia, especialmente cuando se trate de conductas de violencia física o sexual. Tienen carácter protector y no constituyen una sanción. Proceden en cualquier procedimiento del presente Reglamento, sea de un protocolo de actuación o de un procedimiento sancionatorio.

Art 281. Oportunidad y proporcionalidad. Las medidas de protección y resguardo se determinarán de manera proporcional a los hechos, podrán adoptarse desde que el establecimiento tome conocimiento de ellos y extenderse hasta la conclusión del procedimiento respectivo.

Art 282. La persona afectada tendrá derecho, además, a medidas de apoyo psicosocial y a acciones de reparación, para aplicar cuando corresponda, conforme a las disposiciones del presente Reglamento y sus protocolos de actuación.

Medidas de protección y resguardo disponibles

Art 283. Separación de aula o de curso. Separación entre la persona afectada y aquella señalada como responsable, en sus aulas, cursos o espacios de encuentro.

Art 284. Acompañamiento permanente de un adulto. Acompañamiento de la persona afectada, o supervisión de la persona señalada como responsable, por un adulto del establecimiento durante la jornada.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	82 de 238

Art 285. Medidas respecto de adultos. Si la persona señalada como responsable es un funcionario del establecimiento, podrá separarse de su labor directa con estudiantes y reubicarse en otras tareas o, de no ser factible, ser acompañado por otro adulto durante sus clases. Si es un apoderado, podrá prohibirse provisionalmente su ingreso al establecimiento mientras dure el procedimiento, medida distinta de la sanción de prohibición de ingreso regulada en este Reglamento. Si la persona afectada es un trabajador del establecimiento, las medidas de resguardo se rigen además por el protocolo del Anexo I-B.

Art 286. Suspensión como medida de protección. Si la persona señalada como responsable es un estudiante, el establecimiento podrá suspenderla para proteger a la persona afectada. Esta suspensión es una medida de protección, no una sanción, y solo procederá cuando ninguna otra medida permita resguardar a la persona afectada.

La suspensión no podrá extenderse por más de quince días hábiles. Si al vencer ese plazo el procedimiento no ha concluido, la suspensión no se prorroga: el establecimiento deberá proteger a la persona afectada mediante otras medidas.

El estudiante solo podrá ser suspendido nuevamente si reitera una falta durante la investigación. En ese caso, la investigación deberá concluir antes del término del nuevo plazo de suspensión.

Durante la suspensión, el establecimiento realizará un monitoreo pedagógico del estudiante suspendido y resguardará la continuidad de su trayectoria educativa.

Art 287. Otras medidas. Podrán adoptarse medidas de protección y resguardo no señaladas expresamente en este catálogo cuando constituyan la mejor forma de resguardar la integridad de la persona afectada.

Medidas disciplinarias o sanciones

Disposiciones generales

Art 288. Finalidad de las sanciones. Las medidas disciplinarias o sanciones no tienen como objetivo castigar, sino servir como una advertencia y una oportunidad para reflexionar y aprender sobre el cumplimiento de las normas del Colegio. Antes de aplicar una sanción, se deben considerar medidas pedagógicas o psicosociales y seguir un proceso previo racional y justo. Las sanciones deben ser respetuosas de la dignidad de todos los estudiantes, inclusivas y no discriminatorias, definidas en el Reglamento Interno, proporcionadas a la falta cometida y promover la reparación y el aprendizaje.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	83 de 238

Art 289. Orden de las sanciones. Las sanciones a aplicar en el Colegio son las que se describen en los artículos siguientes, las que se presentan en orden de menor a mayor intensidad.

Catálogo de sanciones

Art 290. Amonestación escrita. Es una advertencia a los estudiantes para que mejoren su comportamiento. En ella, se registrarán los compromisos que los estudiantes deben cumplir para mejorar su comportamiento, así como las medidas formativas y de apoyo pedagógico y psicosocial que el Colegio brindará.

Art 291. Suspensión de clases. Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Duración: la suspensión podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles, prorrogable por una sola vez por igual período.

Art 292. Suspensión de talleres extraprogramáticos. Los talleres extraprogramáticos son actividades extracurriculares que ayudan a los estudiantes a desarrollar habilidades y aprender en diferentes disciplinas. Duración: La suspensión de talleres extraprogramáticos tendrá una duración determinada, que no podrá exceder el semestre académico en curso.

Art 293. Suspensión de ceremonias y actos propios del Colegio. La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación son un reflejo de los valores y principios de la educación en el Colegio, y no son una obligación para el establecimiento.

Art 294. Cambio de curso. Consiste en el cambio del estudiante desde su curso original a otro curso del mismo nivel que exista en el Colegio. Esta sanción puede aplicarse tanto en faltas graves como gravísimas.

Art 295. Advertencia de condicionalidad. Es el último paso antes de la condicionalidad. El Equipo de Convivencia Educativa determinará las medidas formativas y de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el Colegio. Adicionalmente el estudiante, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el Colegio relacionados con evitar que el estudiante reincida en la falta cometida.

Art 296. Condicionalidad. La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo. Esta medida debe ser evaluada en un plazo no mayor a seis meses. El Colegio determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y Coordinador de

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	84 de 238

Convivencia Educativa, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Art 297. Cancelación de matrícula. Es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente. Corresponde aplicarla sólo a la Directora del Colegio y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante de una o más faltas gravísimas. Es de carácter excepcional, y el procedimiento para su aplicación se encuentra descrito en la ley y en el procedimiento sancionatorio por faltas gravísimas del presente Reglamento. Los efectos de esta medida respecto de una nueva matrícula o postulación al Colegio se regulan en la sección "Efectos de la cancelación de matrícula y expulsión" del presente Manual.

Art 298. Expulsión. Medida disciplinaria que consiste en despojar a un estudiante de su calidad de estudiante regular del Colegio, obligándolo a retirarse del mismo. Corresponde aplicarla sólo a la Directora del Colegio y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante de una o más faltas gravísimas. Es de carácter excepcional y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley y en el procedimiento sancionatorio por faltas gravísimas del presente Reglamento. Los efectos de esta medida respecto de una nueva matrícula o postulación al Colegio se regulan en la sección "Efectos de la cancelación de matrícula y expulsión" del presente Manual.

De las medidas disciplinarias aplicables a los miembros adultos de la comunidad educativa

Art 299. Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso, violencia o maltrato escolar.

Art 300. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente Reglamento.

Art 301. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	85 de 238

Art 302. En aquellos casos en que se observe una conducta que afecte la integridad de un estudiante por parte de un miembro adulto de la comunidad, se activará el protocolo de maltrato, acoso o violencia escolar y se tomarán las medidas de protección y resguardo ahí señaladas.

Art 303. Para la aplicación de medidas disciplinarias a los miembros adultos de la comunidad educativa, se seguirá el procedimiento que corresponda según se trate de un funcionario del Colegio o de un apoderado. Así en caso de ser un funcionario, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y, de tratarse de un apoderado, entonces se seguirá el procedimiento contemplado en el presente Reglamento, el cual considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.

Art 304. Las sanciones que serán aplicables al personal del Colegio, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio.

TÍTULO OCTAVO: NORMAS APLICABLES A APODERADOS

Del compromiso de los apoderados

Art 305. La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo de los padres y apoderados debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, respetando los acuerdos asumidos.

Con ello, reviste especial relevancia que los apoderados:

1. Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
2. Asistan a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.
3. Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, pastorales, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el Colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
4. Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario,

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	86 de 238

ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.

5. Se responsabilicen de los tratamientos médicos, psicológicos, farmacológicos y otros similares en caso de que su hijo tenga alguna condición médica, necesidad educativa especial u otra condición similar.

De los apoderados

Art 306. Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos) y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderados suplentes.

Art 307. El Colegio está obligado a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del estudiante, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente. Deberá asignarse un apoderado suplente, quien asumirá las obligaciones del apoderado titular cuando este se vea impedido de asistir al Colegio.

Art 308. De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde al Colegio restringir los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Art 309. El Colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N° 20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	87 de 238

Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

Obligaciones de los apoderados

Art 310. Las siguientes son obligaciones que los apoderados deben cumplir para colaborar con el adecuado funcionamiento y orden del establecimiento:

1. Garantizar la asistencia regular y puntualidad de sus hijos, así como asegurar que asistan a clases con todos los materiales necesarios para su correcto desarrollo académico.
2. Supervisar la presentación personal de sus hijos, conforme a las normas establecidas en el reglamento.
3. Retirar puntualmente a los estudiantes al finalizar su jornada escolar cuando corresponda.
4. Asistir a todas las reuniones de apoderados y entrevistas individuales a las que sean citados por el Colegio, además de participar en los talleres familiares y otras actividades de formación convocadas por el establecimiento. La asistencia a las citaciones del Colegio es obligatoria en los términos previstos en la sección "Citación del apoderado" de este Reglamento.
5. Participar activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que organice el Colegio o el Centro de Padres, con el fin de contribuir al desarrollo integral de sus hijos y al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
6. Responder por los daños ocasionados por sus hijos en los bienes del establecimiento, tales como libros, instrumentos, mobiliario u ornamentación, y cubrir los costos de reparación o reposición por pérdida o deterioro.
7. Informar oportunamente y por escrito las inasistencias de sus hijos, especialmente en situaciones de evaluaciones programadas, adjuntando los certificados médicos o comunicaciones necesarias para justificar dichas ausencias.
8. Mantener actualizados los datos de contacto y la Ficha de Enfermería de sus hijos, garantizando que el Colegio disponga de la información necesaria en caso de emergencia.
9. Revisar permanentemente la plataforma de información y otros canales de comunicación del Colegio, para mantenerse al tanto de las actividades, evaluaciones y cualquier situación disciplinaria o académica relevante.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	88 de 238

10. Colaborar con los profesionales del Colegio en el proceso educativo de sus hijos, respetando y siguiendo las indicaciones que tengan como objetivo la superación de los estudiantes y su desarrollo integral.
11. Informar periódicamente al Colegio sobre el estado y avances de cualquier apoyo externo que reciba su hijo (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), adjuntando los informes emitidos por los profesionales correspondientes.
12. Matricular a sus hijos dentro de los plazos establecidos por la administración del Colegio y respetar las normas y procedimientos de admisión y matrícula.
13. Cumplir con los compromisos adquiridos con el Colegio al momento de la matrícula, respetando el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y cualquier otra normativa vigente.
14. Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, fomentando su crecimiento integral en los ámbitos intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativo.
15. Informar al Colegio sobre cualquier condición de salud física o psíquica que pueda afectar a sus hijos durante las jornadas escolares, para que el establecimiento pueda tomar las medidas adecuadas.
16. Respetar a todos los funcionarios del Colegio, incluyendo docentes, asistentes de la educación, personal administrativo y directivos, brindando siempre un trato digno y respetuoso en sus interacciones, tanto dentro como fuera del establecimiento.
17. Respetar la autoridad pedagógica de los docentes y de los asistentes de la educación, absteniéndose de desautorizarlos frente a los estudiantes.
18. Cumplir con los procedimientos y protocolos del Colegio, especialmente aquellos relacionados con la convivencia educativa, denuncias y el resguardo de la integridad de los miembros de la comunidad educativa. Esto incluye seguir las indicaciones y medidas disciplinarias que se adopten, incluso en situaciones donde se apliquen restricciones o medidas de protección y resguardo ante casos de violencia.
19. Abstenerse de cualquier conducta que interfiera o dificulte el correcto desarrollo de los procedimientos institucionales, respetando las decisiones y acciones que el Colegio deba tomar en situaciones de conflicto o indisciplina, siempre procurando el bienestar de todos los involucrados.
20. Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	89 de 238

Derechos de los apoderados

Art 311. En virtud de la normativa educacional vigente, los apoderados tienen, entre otros, los siguientes derechos:

1. El derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
2. Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir a él. Deberán, además respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
3. Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
4. Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Educativa cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
5. Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de conciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.
6. Ser informados respecto de quien ejerce el cargo de Coordinador de Convivencia Educativa y de la forma en que pueden contactarse con él.
7. Tener una entrevista personal con el Profesor Jefe al menos dos veces en el año.
8. Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento.
9. Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
10. Ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículum

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	90 de 238

nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.

11. Recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual.

De la vulneración de derechos

Art 312. Constituye vulneración de derechos cualquier transgresión sobre los derechos establecidos en la legislación nacional o internacional, de los niños, niñas o adolescentes. Entre las situaciones de vulneración de derechos se encuentran el descuido, el trato negligente o la falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas, las que constituyen una vulneración por omisión, en la medida en que el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

Art 313. Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, el Colegio cuenta con un protocolo de actuación específico el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.

De las faltas de los apoderados y sanciones

Art 314. Serán consideradas faltas:

1. No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares.
2. Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido.
3. Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin causa justificada y acreditada.
4. No cumplir con la entrega de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento, tales como: ficha de enfermería, de emergencia.
5. Llamar la atención o increpar a un estudiante, funcionario o apoderado dentro o fuera del establecimiento.
6. Realizar comercio al interior del establecimiento.
7. No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.
8. Intervenir al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	91 de 238

9. Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la comunidad educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos.
10. Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento.
11. Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.

Art 315. Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar una de las siguientes sanciones: amonestación escrita; cambio de apoderado; o prohibición de ingreso al establecimiento por el período que fije la resolución. Esta última es distinta de la prohibición provisional de ingreso que puede adoptarse como medida de protección regulada en este Reglamento y sus protocolos de actuación. El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

1. Notificación: Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el Coordinador de Convivencia Educativa informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.
2. Presentación de descargos: El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar.
3. Resolución: El Coordinador de Convivencia Educativa será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.
4. Apelación: El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.
5. Resolución de apelación: La Dirección, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 3 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

Art 316. Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia educativa, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	92 de 238

integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el Colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Art 317. En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexo al presente Reglamento, y el Colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia que tome medidas de protección en favor del estudiante.

Art 318. Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

Mediación a través de la Superintendencia de Educación

Art 319. Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten. La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes. Los ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación son:

1. Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
2. Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
3. Situaciones de conflicto que afectan la convivencia educativa.

Art 320. Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

1. En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
2. Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl.
3. Vía telefónica llamando al +56 232431000.

Art 321. Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento de mediación las siguientes situaciones:

1. Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	93 de 238

2. Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado, y las demás materias que corresponde conocer a la Superintendencia de Educación por la vía de la atención de denuncias.
3. Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Art 322. Los premios que realiza el Colegio tienen como propósito generar instancias formales de reconocimiento conjuntas entre los estudiantes, sus padres o apoderados y el cuerpo docente del establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral.

Art 323. Serán consideradas con un posible reconocimiento por parte del establecimiento aquellas conductas que, de forma individual o grupal, representen los valores y virtudes enmarcados en el Proyecto Educativo del establecimiento.

Art 324. Los reconocimientos podrán ser públicos a través de instancias de premiación a nivel del Colegio o en la modalidad de premiación ante el curso en particular. No obstante, el Colegio podrá constantemente reconocer a los estudiantes que demuestren un comportamiento ejemplar y que vivan los valores del PEI.

Art 325. Las categorías que serán premiadas serán las siguientes, con las que el Colegio reconoce anualmente los logros académicos y valóricos de sus estudiantes:

1. Los mejores promedios de cada curso en los niveles de primero básico a cuarto medio.
2. Valores mercedarios.
3. Asistencia 100%.
4. Esfuerzo y superación.
5. Mejor compañero o compañera.
6. Buenos modales, cortesía y presentación personal.
7. Abanderados en tercero medio.

Art 326. Las nominaciones se realizan de acuerdo al protocolo de reconocimiento.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	94 de 238

Los reconocimientos de valores mercedarios, esfuerzo y superación, buenos modales y abanderados suponen que el estudiante mantenga, hasta su entrega, los méritos que fundan la nominación. Si el estudiante nominado incurre en una falta gravísima, la Dirección del Colegio, junto al consejo de profesores, podrá dejar sin efecto la nominación por haber dejado de concurrir los requisitos del reconocimiento. Esta revocación no constituye una sanción ni una medida disciplinaria: corresponde únicamente a la aplicación de los requisitos propios del premio, y es independiente y sin perjuicio de las medidas que procedan conforme al Manual de Convivencia.

TÍTULO DÉCIMO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Orientación educacional y vocacional

Art 327. La orientación educacional y vocacional es realizada en las horas de orientación y/o consejo de curso que considera el plan de estudios. Los lineamientos para el trabajo de orientación educacional y vocacional son entregados por la Orientadora del establecimiento.

Supervisión pedagógica

Art 328. La supervisión pedagógica es realizada por los miembros del equipo académico del establecimiento, quienes mediante un trabajo planificado realizan observaciones de aula y posterior retroalimentación de los docentes. Asimismo, se acompaña la labor pedagógica mediante la entrega de lineamientos en relación a las planificaciones de clases, evaluaciones y cobertura curricular.

Planificación curricular

Art 329. La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajo los lineamientos entregados por el equipo académico. Mediante la planificación se busca distribuir los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura.

Evaluación del aprendizaje

Art 330. La evaluación de los aprendizajes se rige por las indicaciones del Decreto N° 67 de 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación. El Colegio potencia la evaluación formativa como herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	95 de 238

Investigación pedagógica

Art 331. Se fomenta la investigación pedagógica por parte de los docentes en los espacios de trabajo colaborativo dentro de los respectivos departamentos de asignaturas y en el consejo de profesores.

Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes

Art 332. El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones tanto internas como externas. Las acciones de perfeccionamiento interno son realizadas por miembros del Equipo Académico y las externas por instituciones especialistas en asuntos pedagógicos que son contratadas por el establecimiento según las necesidades del mismo.

Regulaciones sobre salidas pedagógicas

Art 333. Las disposiciones referidas a los procedimientos asociados a las salidas pedagógicas y giras de estudio están contempladas en el Anexo VI del presente Reglamento.

TÍTULO UNDÉCIMO: PAGOS Y ESCOLARIDAD

Art 334. El establecimiento es un colegio particular pagado, con reconocimiento oficial del Estado. El servicio educativo se financia mediante el pago de la matrícula y de la escolaridad, conforme a los montos, número de cuotas, fechas de vencimiento y condiciones establecidos en el contrato de prestación de servicios educacionales que el apoderado suscribe al matricular al estudiante.

Art 335. Los valores de matrícula y escolaridad se informan a los apoderados durante el proceso de admisión y se publican en la página web del Colegio (www.cervellon.cl).

Art 336. Los pagos podrán realizarse mediante depósito bancario, transferencia electrónica o botón de pago Getnet, según las indicaciones que el Colegio informe.

Regularización y cobro en caso de morosidad

Art 337. Ante el incumplimiento en el pago de la escolaridad, el establecimiento podrá adoptar, de manera gradual y proporcional, las gestiones de regularización y cobro previstas en el contrato de prestación de servicios educacionales, entre ellas:

1. Comunicación al apoderado del monto adeudado y su detalle, y recordatorio de las fechas de vencimiento.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	96 de 238

- Ofrecimiento de un convenio de pago o repactación de la deuda.
- Aplicación de los medios de pago y demás mecanismos de regularización previstos en el contrato de prestación de servicios educacionales.
- Ejercicio de las acciones de cobranza extrajudicial o judicial que el ordenamiento contemple, asumiendo el apoderado los gastos de cobranza autorizados por la ley.
- Como última medida, la no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente, conforme al título siguiente.

Art 338. El no pago de los compromisos económicos no podrá servir de fundamento para aplicar medidas disciplinarias al estudiante ni para impedir su ingreso o permanencia en el establecimiento durante el año escolar en curso. En ningún caso el no pago podrá dar lugar a la retención de su documentación académica o certificados. El cobro de la deuda se efectúa exclusivamente por las vías señaladas, sin que recaiga sobre el estudiante.

No renovación de matrícula por no pago

Art 339. Será causal de no renovación de matrícula el no pago de las obligaciones de colegiatura asumidas en el contrato de prestación de servicios educacionales, habiéndose ofrecido previamente las alternativas de regularización señaladas en el título precedente. Para estos efectos, el Colegio considerará el estado de pago de las obligaciones del contrato al mes de octubre del año en curso. El procedimiento será el siguiente:

- El Colegio notificará por escrito al apoderado, con una anticipación mínima de 30 días corridos al inicio del período de matrícula, la eventual no renovación, indicando el monto adeudado y su detalle, las alternativas de regularización disponibles, el plazo para regularizar y el derecho a solicitar reconsideración.
- El apoderado tendrá derecho, dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación, a regularizar la deuda.
- Si el apoderado regulariza la deuda, no tendrá impedimento para la renovación de matrícula, sin perjuicio de otras causales como la doble repitencia o la aplicación de una sanción disciplinaria conforme al Manual de Convivencia del presente Reglamento.
- Si el apoderado no regulariza la deuda dentro del plazo, la Dirección del Colegio resolverá, de manera fundada y por escrito, sobre la no renovación, dentro de los 3 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.
- El apoderado tendrá derecho a solicitar, por escrito, la reconsideración de la decisión ante la Dirección del Colegio, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. La Dirección resolverá dentro de los 3 días hábiles siguientes. Mientras se

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	97 de 238

tramite la reconsideración, su ejecución quedará suspendida. Transcurrido el plazo sin que se solicite reconsideración, la decisión se considerará definitiva por el solo transcurso del plazo.

Art 340. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones comunes a toda no renovación de matrícula contenidas en la sección siguiente.

TÍTULO DUODÉCIMO: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Art 341. Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia, derivada de ciertas causales, que implica que la matrícula del estudiante no se renueve para el año escolar siguiente. Constituye una medida de carácter contractual y no una sanción disciplinaria.

Art 342. Es causal de no renovación de matrícula la repitencia del estudiante por segunda vez en Enseñanza Básica o por segunda vez en Enseñanza Media.

Art 343. La situación de repitencia se analiza conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación, instancia en la que se considera la opinión del estudiante y de su familia. Adoptada la decisión de no renovación por esta causal, el procedimiento será el siguiente:

1. El Colegio notificará por escrito al estudiante y a su madre, padre o apoderado la decisión de no renovación, antes del período de matrícula del año escolar siguiente, indicando la causal, los hechos que la fundamentan y el derecho a solicitar reconsideración.
2. El estudiante y su madre, padre o apoderado tendrán derecho a solicitar la reconsideración de la decisión ante la Dirección del Colegio, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. La Dirección resolverá dentro de los 3 días hábiles siguientes. Mientras se tramite la reconsideración, su ejecución quedará suspendida. Transcurrido el plazo sin que se solicite reconsideración, la decisión se considerará definitiva, por el solo transcurso del plazo.

Disposiciones comunes a toda no renovación

Art 344. Informada la no renovación de matrícula para el año escolar siguiente, el estudiante tendrá derecho a terminar el año escolar en que se encuentra matriculado, participando en todas las actividades académicas y evaluaciones hasta la finalización regular del período lectivo.

Art 345. La no renovación de matrícula no constituye una sanción disciplinaria y, en consecuencia, no podrá aplicarse como consecuencia de faltas al presente Reglamento. Las

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	98 de 238

conductas que ameriten poner término a la relación educativa con el estudiante por razones disciplinarias se tramitarán conforme al procedimiento sancionatorio establecido en este Reglamento.

	ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	99 de 238

ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art 1. El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

1. Funcionarios del Colegio.
2. Estudiantes y padres, madres y/o apoderados.
3. Funcionarios del Colegio y padres, madres y/o apoderados.
4. Miembros adultos de la comunidad educativa y los estudiantes.

Art 2. El presente Protocolo se activará oportunamente en los siguientes casos: cuando los hechos revistan caracteres de acoso escolar conforme a la definición del presente Reglamento; y cuando se trate de agresiones físicas o sexuales en contra de un estudiante que requieran la adopción de una suspensión como medida de protección de la persona afectada.

Art 3. Las demás situaciones de violencia que no correspondan a los casos anteriores, aun cuando sean constitutivas de falta grave o gravísima, se abordarán mediante el procedimiento sancionatorio del Manual de Convivencia, sin que ello implique la activación del presente Protocolo.

Art 4. Si las denuncias por acoso son realizadas por funcionarios del establecimiento contra otros funcionarios, se seguirá el procedimiento establecido en el RIOHS.

Art 5. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N° 482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
2. Circular N° 860/2018. Punto VII:
 - a) Punto 2: Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de maltrato infantil. Lo referido a hechos de connotación sexual o

	ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	100 de 238

agresiones sexuales, se encuentra contenido en el Anexo II del presente Reglamento Interno del establecimiento.

- b) Punto 3: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Art 6. El Equipo de Convivencia Educativa está formado por Coordinador de Convivencia Educativa, Inspectora Educación Básica, Inspectora Educación Media, Psicóloga, Orientadora.

Conceptos Generales y Definiciones

Art 7. Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1. Buena convivencia educativa: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, la empatía, la cohesión y el consenso entre todos los integrantes, a través de prácticas y procesos de aprendizaje orientados a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo siempre el bien común, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, el respeto por los derechos y el cumplimiento de deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa, y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva.
2. Buen trato: Forma en que las personas se relacionan entre sí en la comunidad educativa, con respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás. Se sustenta en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. En las relaciones e interacciones de las personas adultas de la comunidad educativa con niños, niñas y adolescentes, el buen trato comprende además la atención a sus derechos y garantías, el fomento de cuidados, afectos y protección, y la visibilización de sus necesidades y particularidades, con garantía de la dignidad de todas las personas que integran la comunidad educativa.
3. Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Colegio, y aceptado por los padres y apoderados.
4. Conflicto: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar

	ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	101 de 238

en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y la conciliación.

5. Maltrato escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.
6. Acoso escolar: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en ésta o éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición. Dentro de esta definición se enmarcan las conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).
7. Violencia: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social. Se distinguen los siguientes tipos:
 - a) Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
 - b) Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
 - c) Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

	ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	102 de 238

- d) Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro. Además de violencia física, psicológica o sexual basadas en el género, incluyen entre otras, violencia simbólica, entendida como toda comunicación o difusión de mensajes, textos, sonidos o imágenes en cualquier medio de comunicación o plataforma, cuyo objeto sea naturalizar estereotipos que afecten su dignidad, justificar o naturalizar relaciones de subordinación, desigualdad o discriminación contra la mujer que le produzcan afectación o menoscabo.
- e) Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
- f) Violencia en el trabajo: Cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones, como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar. Cuando estas conductas sean ejercidas por estudiantes, padres, madres o apoderados u otros que no detenten la calidad de trabajadores del establecimiento, en contra de los profesionales o asistentes de la educación y, en general, en contra de cualquier trabajadora o trabajador del establecimiento educacional, constituirán violencia en el trabajo ejercida por terceros.

Toda vez que el presente Reglamento haga referencia a agresiones u hostigamientos, se entenderán incluidas tanto las agresiones u hostigamientos físicos como psicológicos, realizados por cualquier medio.

- 8. Maltrato infantil: El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño, niña o adolescente mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

	ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	103 de 238

Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, directivos, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes. Se distinguen:

- a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
 - b) **Maltrato emocional o psicológico:** Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
9. **Medida disciplinaria del estudiante:** Consecuencia aplicada al estudiante autor de una falta, contemplada en el catálogo del presente Reglamento. Su aplicación requiere un procedimiento previo, racional y justo, con derecho a ser oído, presentar descargos y solicitar reconsideración. Se procurará que las medidas disciplinarias vayan acompañadas de medidas formativas.
 10. **Medida de protección y resguardo a la persona afectada:** Intervención en favor de la persona afectada por acoso, violencia o discriminación, orientada a preservar, restituir o reparar sus derechos. Se determina desde el momento en que el establecimiento toma conocimiento de los hechos y puede contemplar acciones como la separación de aula entre denunciante y denunciado.
 11. **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Acompañamiento que el Colegio proporciona a un estudiante que enfrenta una situación que afecta su bienestar, su desarrollo o su participación en la convivencia educativa. Puede aplicarse en favor de la persona afectada, del estudiante señalado como responsable o de cualquier estudiante que lo necesite, exista o no una falta. No constituye sanción. Las medidas concretas se

	ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	104 de 238

encuentran en el catálogo de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial del Título Séptimo.

12. Gestión colaborativa de conflictos: Se entenderá por tales aquellos espacios de diálogo protegido y voluntario, guiados por un adulto idóneo o facilitados entre pares, destinados a que los involucrados busquen una solución constructiva a sus diferencias, asumiendo compromisos de reparación y no repetición.

Art 8. Respecto de las situaciones de maltrato infantil, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en las letras siguientes.

1. Indicadores de sospecha de maltrato infantil: Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:
 - a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.
 - b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Art 9. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- a) Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- b) Tristeza, llanto.
- c) Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).
- d) Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- e) Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- f) Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de éste.
2. Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil: Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:
 - a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
 - b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
 - c) La agresión fue presenciada por un tercero.

	ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	105 de 238

Responsable de la implementación del protocolo

Art 10. El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Coordinador de Convivencia Educativa o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Educativa, y sus principales funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
3. Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
4. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
5. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para ello.
6. Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

	ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	106 de 238

7. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.
8. En caso de que, tras el ejercicio de razonabilidad, se determine que no procede la activación del presente protocolo, dicha decisión deberá constar por escrito y estar debidamente fundamentada.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art 11. Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, funcionarios del Colegio, estudiantes y/o apoderados del Colegio, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Colegio.
2. Profesor Jefe.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Educativa.
4. Algún adulto del Colegio con quien el estudiante sienta cercanía y confianza.

Art 12. Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona que haya recibido la información deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Educativa, para que el Coordinador de Convivencia Educativa o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

1. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan reuniendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
3. Efectuadas las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art 13. Una vez recibida la denuncia, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien esté llevando a cabo el protocolo, determinará si se trata de:

1. Un hecho de violencia, maltrato o acoso escolar.
2. Una situación de maltrato infantil.

	ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	107 de 238

3. Una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

Art 14. La tipificación de los hechos será determinada por el Coordinador de Convivencia Educativa o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art 15. El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cuatro rutas diferentes:

1. Situación de violencia, maltrato o acoso escolar: Ruta 1.
2. Sospecha de maltrato infantil, cuando el sospechoso es una persona externa al Colegio: Ruta 2.
3. Sospecha de maltrato infantil, cuando el sospechoso es un funcionario del Colegio: Ruta 3.
4. Antecedente fundado de maltrato infantil: Ruta 4.

Art 16. Sin perjuicio de la tipificación anterior, el Coordinador de Convivencia Educativa podrá determinar, en ejercicio de razonabilidad, que la situación denunciada no amerita la activación del presente protocolo atendida su levedad. En tal caso, dicha decisión deberá constar por escrito y estar debidamente fundamentada.

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Art 17. El presente protocolo contempla cuatro rutas diferenciadas según la tipificación de los hechos, conforme a la tipificación del módulo anterior. Cada ruta establece los pasos específicos que deberá seguir el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda. Todas las rutas concluyen con la emisión de la resolución del protocolo descrita al final del presente módulo.

Ruta 1: Procedimiento ante denuncias de violencia, acoso o maltrato escolar

Art 18. En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia, acoso o maltrato escolar, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda deberá seguir los siguientes pasos:

1. Medidas de protección y resguardo: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de protección y resguardo necesarias a favor del o los afectados, según la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. Las medidas disponibles se señalan en el Módulo D del presente protocolo y, en casos excepcionales, podrán decretarse otras no estipuladas cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del afectado. Sin perjuicio de lo

	ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	108 de 238

anterior, podrán disponerse además medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, el acompañamiento a las víctimas de violencia de género y derivaciones a redes externas en favor de los involucrados.

2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Se podrán utilizar antecedentes recopilados con anterioridad a la activación del protocolo. En situaciones excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.
3. Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa al Colegio

Art 19. En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el presente protocolo, y el sospechoso sea una persona externa al Colegio, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de protección y resguardo: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de protección y resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados, según la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. Las medidas disponibles se señalan en el Módulo D del presente protocolo y, en casos excepcionales, podrán decretarse otras no estipuladas cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del afectado. Sin perjuicio de lo anterior, podrán disponerse además medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y derivaciones a redes externas en favor de los involucrados.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
3. Considerando que la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, cometidos por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el

	ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	109 de 238

estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.

4. Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el Colegio, a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Reglamento Interno. Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
5. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento de derivación se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.
6. Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Funcionario del Colegio

Art 20. En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el presente protocolo, y el sospechoso sea un funcionario del Colegio, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de protección y resguardo: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de protección y resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados, según la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. Las medidas disponibles se señalan en el Módulo D del presente protocolo y, en casos excepcionales, podrán decretarse otras no estipuladas cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del afectado. Sin perjuicio de lo anterior, podrán disponerse además medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y derivaciones a redes externas en favor de los involucrados.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud

	ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	110 de 238

de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.

3. Información a los apoderados: Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir, a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Reglamento Interno.
4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento de derivación se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.
5. Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil

Art 21. En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el presente protocolo, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de protección y resguardo: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de protección y resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados, según la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. Las medidas disponibles se señalan en el Módulo D del presente protocolo y, en casos excepcionales, podrán decretarse otras no estipuladas cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del afectado. Sin perjuicio de lo anterior, podrán disponerse además medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y derivaciones a redes externas en favor de los involucrados.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En situaciones excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.

	ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	111 de 238

3. Información a apoderados o adulto protector: Informar a la familia del estudiante respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el supuesto agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del estudiante, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el estudiante, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo. Esta información se entregará a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Reglamento Interno.
4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. La derivación a redes externas será obligatoria en casos de maltrato infantil. El procedimiento de derivación se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.
5. Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. La denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los antecedentes fundados. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género. El procedimiento de denuncia se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.
6. Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo

Art 22. El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la denuncia. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
2. El listado de medidas de protección y resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.

	ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	112 de 238

3. La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las cuatro posibilidades siguientes:
 - a) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Desestimación de la denuncia. Porque se logró acreditar que los hechos denunciados no ocurrieron.
 - d) No acreditación de los hechos denunciados. Cuando, tras la recopilación y análisis de los antecedentes disponibles, no sea posible confirmar ni descartar la ocurrencia de los hechos denunciados.
5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en al menos una de las siguientes:
 - a) Gestión colaborativa de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá aplicar una gestión colaborativa de conflictos, las que se encuentran detalladas en la sección "Gestión colaborativa de conflictos" del Título Séptimo del Reglamento Interno.
 - b) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso de que se haya detectado la comisión de faltas al reglamento interno, por parte de un estudiante o apoderado.
 - c) Derivación al área de recursos humanos: En caso de que se haya detectado responsabilidad de un funcionario del establecimiento.
 - d) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, tribunales de familia, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. La derivación a redes externas será obligatoria en casos de maltrato infantil.
 - e) Información de instituciones disponibles. En caso de que la activación del protocolo diga relación con actos de violencia de género, se informará a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.
 - f) Denuncia. En caso de que en el protocolo aparezcan hechos constitutivos de delito, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien esté a cargo del protocolo, realizará la

	ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	113 de 238

denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

6. Información a los apoderados: Si en la situación de violencia, maltrato o acoso se encuentra involucrado un estudiante del Colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de los canales de comunicación que se encuentran descritos en la sección "Canales de comunicación oficiales" del Título Tercero del presente Reglamento.

Art 23. Detectado un responsable de una situación de violencia, se procederá de la forma que a continuación se indica, dependiendo de su calidad:

1. Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio.
2. Si es un docente o funcionario del Colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
3. Si es un apoderado, se procederá según lo indicado en las disposiciones aplicables del presente Reglamento Interno.

Art 24. Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en la sección "Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial" del Título Séptimo del Reglamento Interno.

Art 25. Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Módulo D – Medidas de protección y resguardo

Art 26. Las medidas de protección y resguardo aplicables en el presente protocolo son las del catálogo de medidas de protección y resguardo de la persona afectada del Título Séptimo del presente Reglamento, cuyo régimen general (oportunidad, proporcionalidad, subsidiariedad y límites de la suspensión) rige en todo caso. Según la calidad de los involucrados, podrán adoptarse especialmente:

1. La separación de aula o de curso entre la persona afectada y aquella señalada como responsable.
2. El acompañamiento permanente de un adulto.
3. La suspensión de la persona señalada como responsable, cuando se trate de un estudiante, conforme al régimen del Título Séptimo.

	ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	114 de 238

4. Si la persona señalada como responsable es un funcionario, su separación de la labor directa con estudiantes o el acompañamiento por otro adulto; si es un apoderado, la prohibición provisional de ingreso al establecimiento.

Art 27. Podrán adoptarse otras medidas de protección y resguardo no señaladas cuando constituyan la mejor forma de resguardar la integridad de la persona afectada. Sin perjuicio de las medidas de protección y resguardo, siempre podrán disponerse medidas de apoyo pedagógico o psicosocial en favor de los estudiantes involucrados, conforme al catálogo del Título Séptimo.

Derivaciones y denuncias

Art 28. Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de maltrato infantil, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el Colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1. La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud, SERNAMEG en casos de violencia de género, tribunales de familia u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
2. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

Art 29. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del Colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el Colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con

	ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	115 de 238

la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

Art 30. El Colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en el Coordinador de Convivencia Educativa o quien ésta designe para ello.

Módulo E – Información y Difusión

Medidas de información a la comunidad educativa

Art 31. Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Educativa y la Directora del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

Difusión de este protocolo de actuación

Art 32. El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del Colegio (cervellon.cl).
2. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art 33. Los plazos y etapas del presente Protocolo son los siguientes:

1. Tipificación de la denuncia: 03 días hábiles.
2. Rutas 1 a 4 (resolución del protocolo): 05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.
3. Denuncia, cuando corresponda: 24 horas desde el conocimiento de los hechos.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art 34. Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS	Versión	03
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	116 de 238

ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art 1. El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de violencia en el trabajo ejercida por estudiantes y apoderados en contra de funcionarios del establecimiento educacional.

Art 2. Se entenderá por violencia en el trabajo, cualquier conducta ejercida por estudiantes o apoderados, que atente contra la dignidad de los trabajadores (docentes y asistentes de la educación) y que ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.

Art 3. Aunque el concepto de violencia en el trabajo proviene de la normativa laboral, en el contexto escolar se entiende como una forma de maltrato escolar, ya sea ejercida por estudiantes o apoderados. Este tipo de comportamiento es considerado una falta gravísima y está estrictamente prohibido dentro del establecimiento.

Art 4. Sin perjuicio de lo anterior, las medidas de resguardo y protección del funcionario afectado en su calidad de trabajador, así como la dimensión laboral del hecho, se rigen por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) y la normativa laboral aplicable, con los que este protocolo se coordina.

Art 5. La violencia en el trabajo no solo afecta a los funcionarios del Colegio, sino que también impacta negativamente la convivencia educativa y el ambiente educativo en su totalidad.

Art 6. El Colegio tiene la responsabilidad de adoptar todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar que estas situaciones se produzcan. Esto incluye la implementación del presente protocolo para actuar de forma inmediata en caso de denuncia, garantizando la protección de los afectados y la aplicación de las sanciones correspondientes.

Art 7. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos:

	ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS	Versión	03
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	117 de 238

1. Circular N° 482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
2. Circular N° 860/2018. Punto VII: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Deberes de los participantes

Art 8. Tanto el denunciante como el/los denunciado/s tienen el deber de:

1. Confidencialidad: Mantener la reserva de toda la información relacionada con la investigación.
2. Colaboración: Participar activamente en la investigación, proporcionando toda la información relevante y asistiendo a las entrevistas.
3. Cumplimiento de medidas de resguardo: Acatar las medidas de resguardo establecidas por el Colegio.

Responsable

Art 9. El responsable de llevar a cabo el presente protocolo es el Coordinador de Convivencia Educativa o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Educativa.

Módulo B – Denuncia

Art 10. El presente protocolo se activará cuando un funcionario del establecimiento presente una denuncia por situaciones de violencia en el trabajo ejercida por estudiantes o apoderados. La denuncia deberá ser realizada a través de los canales establecidos en el Procedimiento de Investigación y Sanción de Violencia en el Trabajo, contenido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) del Colegio.

Art 11. La persona designada como responsable en el procedimiento establecido en el RIOHS será quien deba realizar las acciones iniciales, tales como levantar el acta de denuncia, gestionar la implementación de medidas de resguardo inmediatas para proteger al trabajador, y notificar oportunamente a la Dirección del Trabajo (DT) conforme a la normativa vigente.

Art 12. Si el funcionario no realiza la denuncia a través de los canales establecidos en el RIOHS y, en su lugar, comunica la situación al Coordinador de Convivencia Educativa, este deberá activar el Protocolo de Maltrato y Acoso Escolar contenido en el Anexo I del presente Reglamento, siguiendo los pasos indicados para asegurar la protección del trabajador afectado y la adecuada resolución de la situación.

	ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS	Versión	03
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	118 de 238

Módulo C – Desarrollo del protocolo

De las medidas de resguardo

Art 13. Las medidas de resguardo son aquellas acciones de carácter cautelar que se implementan por parte del Colegio una vez recibida la denuncia o durante la investigación para evitar la ocurrencia de un daño a la integridad física y/o psíquica, así como la revictimización del trabajador afectado.

Art 14. Teniendo presente que la realidad de un colegio es particular, en la cual se debe velar por los derechos de toda la comunidad educativa y por el interés superior de los NNA, la adopción de las medidas de resguardo tendrá las siguientes consideraciones:

1. La gravedad de los hechos imputados.
2. La seguridad del denunciante.
3. Las consideraciones derivadas de las condiciones de trabajo y de los espacios físicos del establecimiento.
4. Las consideraciones derivadas del derecho a la educación de los estudiantes y la protección del interés superior de los NNA.
5. Las posibilidades derivadas de los derechos de los apoderados.

Art 15. El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los trabajadores afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. Las medidas de resguardo son esencialmente transitorias y modificables y durante la investigación el Colegio podrá adoptar solo una de ellas, varias al mismo tiempo, modificar las ya adoptadas, etc. Estas medidas son, entre otras, las siguientes:

1. La separación de los espacios físicos.
2. La redistribución del tiempo de la jornada.
3. Proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través de los programas que dispone el organismo administrador.
4. Cuando el denunciado sea un apoderado: Se podrá prohibir que ingrese al Colegio mientras dure el procedimiento de investigación y se adopten las medidas correctivas.
5. Cuando el denunciado sea un estudiante:
 - a) Se podrá prohibir contactar al docente o asistente de la educación en situaciones o espacios ajenos a los estrictamente necesarios para la realización de la labor educativa.

	ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS	Versión	03
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	119 de 238

- b) Si la gravedad de los hechos lo permite, se podrá dar inicio a un procedimiento sancionatorio, incluso decretando la suspensión como medida cautelar.

De la notificación del inicio de la investigación

Art 16. El Coordinador de Convivencia Educativa será responsable de notificar el inicio del procedimiento de investigación y sanción tanto al denunciante como al denunciado. La notificación deberá considerar como mínimo:

1. Datos del denunciante.
2. Datos del denunciado.
3. Fecha y hora de recepción de la denuncia.
4. Hechos denunciados.
5. Medidas de resguardo adoptadas.
6. Persona designada por el Colegio para llevar a cabo la investigación.
7. Deberes de los participantes.
8. Medios de notificación a los participantes.
9. Indicar que será el Colegio la institución que llevará a cabo la investigación.

Art 17. Si el denunciado es un apoderado, la notificación se dirigirá directamente a este, y si el denunciado es un estudiante, se notificará tanto al estudiante como a su apoderado. La notificación se realizará preferentemente de manera presencial. En caso de que esto no sea posible, se enviará a los correos electrónicos de las personas involucradas.

De la investigación

Art 18. El Coordinador de Convivencia Educativa o quien sea el responsable de la investigación, deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para cumplir con el procedimiento establecido por el Colegio y las directrices de este procedimiento.

1. Analizará la denuncia presentada. Si la denuncia es inconsistente, es decir, si la información es contradictoria, incompleta o poco clara, se le dará al denunciante un plazo prudencial para que pueda proporcionar más detalles o antecedentes que permitan comprender mejor la situación.
2. Se asegurará de que todas las personas involucradas en la denuncia ya sean estudiantes, apoderados o personal del Colegio, tengan la oportunidad de dar su versión de los hechos y presentar pruebas que la respalden.

	ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS	Versión	03
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	120 de 238

3. Reunirá la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.

Art 19. Deberá llevar registro escrito de toda la investigación, en papel o en formato electrónico. De las declaraciones que efectúen las partes y los testigos, se deberá dejar constancia por escrito, debiendo siempre constar en papel y con firma de quienes comparecen en todas sus hojas.

Art 20. La investigación deberá concluirse en un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de la denuncia o desde la fecha de recepción de la derivación por parte del Sostenedor a la DT. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez a petición de alguna de las partes. En cualquier caso, la investigación no podrá exceder los 30 días hábiles.

De la resolución de la investigación

Art 21. El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo, la que deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. La reiteración de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
2. El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
3. La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
 - b) Gestión colaborativa de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá convocar a una reunión con las partes involucradas con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas, utilizando las técnicas y mecanismos de

	ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS	Versión	03
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	121 de 238

Gestión Colaborativa de Conflictos establecidos en la sección "Gestión colaborativa de conflictos" del Título Séptimo del Reglamento Interno.

- c) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.
- d) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento de derivación se encuentra detallado en el Módulo D del Anexo I del presente Reglamento.
- e) Información de instituciones disponibles. En caso que la activación del protocolo diga relación con actos de violencia de género, se informará a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.
- f) Denuncia a PDI, Carabineros o Fiscalía (si corresponde).

Art 22. La resolución del protocolo será entregada a las partes involucradas en forma presencial o por canales de comunicación descritos en la sección "Canales de comunicación oficiales" del Título Tercero del presente Reglamento. Si el denunciado es un estudiante, se informará además a su apoderado.

Art 23. Una vez identificado el responsable de una situación de violencia en el trabajo, se actuará de la siguiente manera, dependiendo de si se trata de un estudiante o un apoderado:

1. Si el responsable es un estudiante, se aplicará el procedimiento sancionatorio correspondiente, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.
2. Si el responsable es un apoderado, aplicará alguna de las sanciones correspondientes indicadas en el presente Reglamento.

Art 24. Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art 25. Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

	ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS	Versión	03
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	122 de 238

Del informe de investigación

Art 26. Concluido el proceso de investigación, el Coordinador de Convivencia Educativa deberá elaborar un informe final, el cual dará por terminado dicho proceso. El contenido mínimo de este informe, así como las indicaciones para su remisión a la Dirección del Trabajo, se encuentran especificados en el Procedimiento de Investigación y Sanción de Violencia en el Trabajo, que forma parte del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

Coordinación con el procedimiento del sostenedor como empleador

Art 27. Cuando los hechos investigados deban abordarse también mediante el procedimiento aplicable al sostenedor en su calidad de empleador, ambos procedimientos se desarrollarán bajo los principios de coordinación, economía y eficiencia, disponiéndose actuaciones conjuntas cuando resulten compatibles y evitando la sobreintervención de las partes. Las medidas de resguardo a la trabajadora o trabajador afectado se adoptarán oportunamente conforme a la normativa vigente.

Difusión de este protocolo de actuación

Art 28. El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del Colegio (cervellon.cl).
2. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

	ANEXO II. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	123 de 238

ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art 1. El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y acoso sexual que atentén contra la integridad de los estudiantes.

Art 2. El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual, hechos de connotación sexual y acoso sexual que se produzcan entre:

1. Estudiantes.
2. Miembros adultos de la comunidad educativa (funcionarios del Colegio y/o apoderados) y estudiantes.

Art 3. Este Protocolo considera los tipos de maltrato infantil sólo en su arista de abuso sexual. Las situaciones de maltrato físico y/o psicológico de adulto a estudiante son abordadas en "Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa". Por otra parte, las situaciones de vulneración de derechos son abordadas en el "Protocolo frente a situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a estudiantes". Ambos documentos son parte integrante del Reglamento Interno del Colegio.

Art 4. El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N° 482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentén contra la integridad de los estudiantes.
2. Circular N° 860/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales. Lo

	ANEXO II. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	124 de 238

referido a hechos de maltrato infantil, se encuentra contenido en el Anexo I del Reglamento Interno del Colegio.

Art 5. Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección y resguardo respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual, acoso sexual y agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes cuando corresponda. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Colegio o donde aparezcan involucrados funcionarios del Colegio o dependientes de la institución.

Art 6. El Equipo de Convivencia Educativa del Colegio está formado por:

1. Coordinador de Convivencia Educativa.
2. Inspectora Educación Básica.
3. Inspectora Educación Media.
4. Psicóloga.
5. Orientadora.

Conceptos Generales y Definiciones

Art 7. Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los siguientes conceptos y sus definiciones, según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1. Hecho de connotación sexual: Es una conducta de carácter sexual realizada por niños y/o niñas menores de 14 años, es decir, que aún no son responsables penalmente, o bien realizada por personas mayores de 14 años, pero que no constituye delito.
2. Acoso sexual: Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.
3. Agresión sexual: Son formas graves de maltrato infantil que implican la imposición de actividades sexualizadas a un niño, niña o adolescente por parte del agresor, con el objetivo de obtener gratificación. Esta imposición se puede realizar mediante la fuerza

	ANEXO II. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	125 de 238

física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

4. Para efectos del presente protocolo, constituyen agresión sexual la violación, el abuso sexual y el estupro.
5. Aunque existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todos coinciden en identificar los siguientes factores comunes:
 - a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
 - b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
 - c) Maniobras coercitivas por parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.
6. El abuso sexual puede manifestarse de diversas maneras, entre ellas:
 - a) Exhibición de los genitales del agresor al niño, niña o adolescente.
 - b) Tocación de los genitales o de otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
 - c) Incitación del agresor a la tocación de sus propios genitales.
 - d) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
 - e) Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes en internet).

Art 8. Dado que las agresiones sexuales son situaciones de mayor gravedad en comparación con el acoso sexual y los hechos de connotación sexual, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. En el caso de agresiones sexuales, se establecerán procedimientos (rutas) para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. Por otro lado, en los casos de acoso sexual o hechos de connotación sexual, se tomarán medidas solo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.

Art 9. Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de agresiones sexuales, se utilizarán los siguientes indicadores:

1. Indicadores de sospecha de agresión sexual: El Ministerio de Educación establece que, en términos generales, un adulto puede detectar una situación de agresión sexual en un niño, niña o adolescente, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:
 - a) Un tercero (un compañero del afectado o un adulto) informa al adulto que el niño, niña o adolescente está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

	ANEXO II. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	126 de 238

- b) El adulto nota señales que indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, detecta conductas que no evidenciaba anteriormente o un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
- c) Cambios bruscos de conducta, como el aislamiento y la baja de ánimo.
- d) Tristeza y llanto.
- e) Descenso abrupto de calificaciones, repentina desmotivación por los estudios o actividades extracurriculares, como deportes, bandas musicales y talleres.
- f) Lesiones físicas reiteradas o que no son atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.
- g) Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- h) Miedo o rechazo a asistir al Colegio o estar en lugares específicos dentro del establecimiento.
- 2. Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual:
 - a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.
 - b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido víctima de alguna situación de agresión sexual.
 - c) La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

Responsable de la implementación del protocolo

Art 10. El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Coordinador de Convivencia Educativa o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Educativa, y sus principales funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa. En la documentación del caso se utilizarán las iniciales de los involucrados en lugar de sus nombres completos.
3. Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe

	ANEXO II. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	127 de 238

tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.

4. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
5. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
6. Ante situaciones de maltrato o abuso, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.
7. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Art 11. En caso de que, tras el ejercicio de razonabilidad, se determine que no procede la activación del presente protocolo, dicha decisión deberá constar por escrito y estar debidamente fundamentada.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art 12. Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual en contra de un estudiante, o si un estudiante ha sido víctima de alguna de ellas, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Colegio.

	ANEXO II. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	128 de 238

2. Profesor Jefe.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Educativa.
4. Algún adulto del Colegio con quien el estudiante sienta cercanía y confianza.

Art 13. Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual, la persona que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Educativa, para que el Coordinador de Convivencia Educativa o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda, como mínimo, a realizar las siguientes acciones:

1. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
3. Efectuadas las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art 14. Una vez recibida la denuncia, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

1. Un hecho de connotación sexual.
2. Un hecho de acoso sexual.
3. Sospecha de agresión sexual.
4. Antecedente fundado de agresión sexual.
5. Corresponde a un Protocolo diferente.
6. Una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.
7. Desestimar los antecedentes.

Art 15. La tipificación de los hechos será determinada por el Coordinador de Convivencia Educativa o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art 16. El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cinco rutas diferentes:

1. Situación de acoso sexual o hecho de connotación sexual: Ruta 1.

	ANEXO II. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	129 de 238

2. Sospecha de agresiones sexuales, cuando el sospechoso es una persona externa al Colegio: Ruta 2.
3. Sospecha de agresiones sexuales, cuando el sospechoso es un funcionario del Colegio: Ruta 3.
4. Sospecha de agresiones sexuales, cuando el sospechoso es un estudiante del Colegio: Ruta 4.
5. Antecedente fundado de agresiones sexuales: Ruta 5.

Art 17. Sin perjuicio de la tipificación anterior, el Coordinador de Convivencia Educativa podrá determinar, en ejercicio de razonabilidad, que la situación denunciada no amerita la activación del presente protocolo atendida su levedad. En tal caso, dicha decisión deberá constar por escrito y estar debidamente fundamentada.

Módulo C – Desarrollo del Protocolo

Art 18. El presente protocolo contempla cinco rutas diferenciadas según la tipificación de los hechos, conforme a la tipificación del módulo anterior. Cada ruta establece los pasos específicos que deberá seguir el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda. Todas las rutas concluyen con la emisión de la resolución del protocolo descrita al final del presente módulo.

Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual

Art 19. En caso que los hechos denunciados sean tipificados como un hecho de connotación sexual o acoso sexual, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda deberá seguir los siguientes pasos:

1. Medidas de protección y resguardo: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de protección y resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados, según la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. Las medidas disponibles se señalan en el Módulo D del presente protocolo y, en casos excepcionales, podrán decretarse otras no estipuladas cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del afectado. Sin perjuicio de lo anterior, podrán disponerse además medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y derivaciones a redes externas en favor de los involucrados.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier

	ANEXO II. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	130 de 238

otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Se podrán utilizar antecedentes recopilados con anterioridad a la activación del protocolo. En situaciones excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.

3. Información a los apoderados: Informar a los apoderados de las medidas a adoptar, a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Reglamento Interno.
4. Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al Colegio

Art 20. En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el presente protocolo, y el sospechoso sea una persona externa al Colegio, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de protección y resguardo: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de protección y resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados, según la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. Las medidas disponibles se señalan en el Módulo D del presente protocolo y, en casos excepcionales, podrán decretarse otras no estipuladas cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del afectado. Sin perjuicio de lo anterior, podrán disponerse además medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y derivaciones a redes externas en favor de los involucrados.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que la mayoría de los casos de agresiones sexuales ocurren en el hogar, cometidos por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
3. Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por

	ANEXO II. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	131 de 238

el Colegio, a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Reglamento Interno. Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento de derivación se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.
5. Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario del Colegio

Art 21. En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el presente protocolo, y el sospechoso sea un funcionario del Colegio, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de protección y resguardo: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de protección y resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados, según la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. Las medidas disponibles se señalan en el Módulo D del presente protocolo y, en casos excepcionales, podrán decretarse otras no estipuladas cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del afectado. Sin perjuicio de lo anterior, podrán disponerse además medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y derivaciones a redes externas en favor de los involucrados.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
3. Información a los apoderados: Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir, a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Reglamento Interno.

	ANEXO II. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	132 de 238

4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento de derivación se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.
5. Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Estudiante del Colegio

Art 22. En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el presente protocolo, y el sospechoso sea un estudiante del Colegio mayor de 14 años, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de protección y resguardo: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de protección y resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados, según la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. Las medidas disponibles se señalan en el Módulo D del presente protocolo y, en casos excepcionales, podrán decretarse otras no estipuladas cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del afectado. Sin perjuicio de lo anterior, podrán disponerse además medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y derivaciones a redes externas en favor de los involucrados.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
3. Información a los apoderados: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir, a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Reglamento Interno.
4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria,

	ANEXO II. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	133 de 238

centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento de derivación se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.

5. Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual

Art 23. En caso que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual según los indicadores contemplados en el presente protocolo, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de protección y resguardo: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de protección y resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados, según la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. Las medidas disponibles se señalan en el Módulo D del presente protocolo y, en casos excepcionales, podrán decretarse otras no estipuladas cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del afectado. Sin perjuicio de lo anterior, podrán disponerse además medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y derivaciones a redes externas en favor de los involucrados.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En situaciones excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.
3. Información a los apoderados: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir, a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Reglamento Interno.
4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. La derivación a redes externas será obligatoria

	ANEXO II. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	134 de 238

en estos casos. El procedimiento de derivación se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.

5. Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. La denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los antecedentes fundados. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género. El procedimiento de denuncia se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.
6. Si el responsable de los hechos es un estudiante menor de 14 años, se considera que la conducta en cuestión es de connotación sexual, en lugar de abuso sexual infantil, debido a que la edad del estudiante no le permite ser considerado penalmente responsable. En estos casos, los antecedentes se derivan a los Tribunales de Familia y no se hace una denuncia ante el Ministerio Público. Para estos efectos se deberá seguir los pasos de la Ruta 1 del presente protocolo.
7. Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo

Art 24. El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la denuncia. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
2. El listado de medidas de protección y resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
3. La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las cuatro posibilidades siguientes:
 - a) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.

	ANEXO II. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	135 de 238

- c) Desestimación de la denuncia. Porque se logró acreditar que los hechos denunciados no ocurrieron.
- d) No acreditación de los hechos denunciados. Cuando, tras la recopilación y análisis de los antecedentes disponibles, no sea posible confirmar ni descartar la ocurrencia de los hechos denunciados.
- 5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en al menos una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico, que se encuentran detalladas en la sección "Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial" del Título Séptimo del Reglamento Interno.
 - b) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso de que se haya detectado la comisión de faltas al Reglamento Interno, por parte de un estudiante o apoderado.
 - c) Derivación al área de recursos humanos: En caso de que se haya detectado responsabilidad de un funcionario del establecimiento.
 - d) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, tribunales de familia, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados.
 - e) Información de instituciones disponibles. En caso de que la activación del protocolo diga relación con actos de violencia de género, se informará a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.
 - f) Denuncia. En caso de que en el protocolo aparezcan hechos constitutivos de delito, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien esté a cargo del protocolo, realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
- 6. Información a los apoderados: Si en la situación de agresión sexual, hechos de connotación sexual o acoso sexual se encuentra involucrado un estudiante del Colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de los canales de comunicación que se encuentran descritos en la sección "Canales de comunicación oficiales" del Título Tercero del presente Reglamento.

Art 25. Detectado un responsable de un hecho de connotación sexual, acoso o agresión sexual, se procederá de la forma que a continuación se indica, dependiendo de su calidad:

	ANEXO II. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	136 de 238

1. Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio.
2. Si es un docente o funcionario del Colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
3. Si es un apoderado, se procederá según lo indicado en las disposiciones aplicables del presente Reglamento Interno.

Art 26. Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en la sección "Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial" del Título Séptimo del Reglamento Interno.

Art 27. Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Módulo D – Medidas de protección y resguardo

Art 28. Las medidas de protección y resguardo aplicables en el presente protocolo son las del catálogo de medidas de protección y resguardo de la persona afectada del Título Séptimo del presente Reglamento, cuyo régimen general (oportunidad, proporcionalidad, subsidiariedad y límites de la suspensión) rige en todo caso. Según la calidad de los involucrados, podrán adoptarse especialmente:

1. La separación de aula o de curso entre la persona afectada y aquella señalada como responsable.
2. El acompañamiento permanente de un adulto.
3. La suspensión de la persona señalada como responsable, cuando se trate de un estudiante, conforme al régimen del Título Séptimo.
4. Si la persona señalada como responsable es un funcionario, su separación de la labor directa con estudiantes o el acompañamiento por otro adulto; si es un apoderado, la prohibición provisional de ingreso al establecimiento.

Art 29. Podrán adoptarse otras medidas de protección y resguardo no señaladas cuando constituyan la mejor forma de resguardar la integridad de la persona afectada. Sin perjuicio de las medidas de protección y resguardo, siempre podrán disponerse medidas de apoyo pedagógico o psicosocial en favor de los estudiantes involucrados, conforme al catálogo del Título Séptimo.

	ANEXO II. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	137 de 238

Derivaciones y denuncias

Art 30. Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de agresiones sexuales, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el Colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1. La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud, SERNAMEG en casos de violencia de género, tribunales de familia u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
2. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

Art 31. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del Colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el Colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

Art 32. El Colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en el Coordinador de Convivencia Educativa o quien ésta designe para ello.

Art 33. En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el Coordinador de Convivencia Educativa o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión.

	ANEXO II. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	138 de 238

Módulo E – Información y Difusión

Medidas de información a la comunidad educativa

Art 34. Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Educativa y la Directora del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

Difusión de este protocolo de actuación

Art 35. El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del Colegio (cervellon.cl).
2. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art 36. Los plazos y etapas del presente Protocolo son los siguientes:

1. Tipificación de la denuncia: 03 días hábiles.
2. Rutas 1 a 5 (resolución del protocolo): 05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.
3. Denuncia, cuando corresponda: 24 horas desde el conocimiento de los hechos.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art 37. Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	ANEXO III. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	139 de 238

ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art 1. La vulneración de derechos es toda acción u omisión que prive, limite o amenace el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes. La definición completa, su distinción respecto de los conflictos escolares y la ruta de protocolos aplicable se encuentran en los Conceptos relevantes del presente Reglamento.

Art 2. No obstante lo anterior, hay tipos de vulneración de derechos que deben ser abordados por medidas específicas, las que se encuentran en otros protocolos del presente Reglamento. Es así como las situaciones de:

1. Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual deben ser abordadas por medio de la activación del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el que se encuentra en el Anexo II del presente Reglamento.
2. Las situaciones de maltrato infantil deben ser abordadas por medio del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el que se encuentra en el Anexo I del presente Reglamento.

Art 3. Serán por lo tanto abordados a través de este protocolo, todas las situaciones que se relacionen con:

1. Negligencia y abandono: Es la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ellos, como la falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases, ausencia de adultos responsables, consumo de drogas en presencia de los niños, niñas y adolescentes, dejarlos solos sin atención ni cuidado, etc.
2. Aquellos actos de vulneración de derechos que no se relacionen con negligencia o abandono, agresiones sexuales o con maltrato infantil.

Art 4. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

	ANEXO III. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	140 de 238

1. Circular N° 482/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
2. Circular N° 860/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.

Art 5. El Equipo de Convivencia Educativa del Colegio está formado por:

1. Coordinador de Convivencia Educativa.
2. Inspectora Educación Básica.
3. Inspectora Educación Media.
4. Psicóloga.
5. Orientadora.

Conceptos Generales y Definiciones

Art 6. Constituyen vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones de los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

1. No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
2. No proporciona atención médica básica.
3. No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
4. No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
5. Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
6. Toda otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

Art 7. El Colegio deberá tomar medidas distintas según se trate de una situación de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes o si se trata de una situación en la que existen antecedentes fundados. Para ello, se establecerán indicadores específicos para identificar sospechas de vulneración de derechos por un lado, y antecedentes fundados de vulneración de derechos por otro, los cuales se detallan a continuación.

1. Indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños y niñas, los siguientes:
 - a) Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
 - b) Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

	ANEXO III. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	141 de 238

2. Para los estudiantes de educación parvularia y hasta educación básica, además se considerarán indicadores de sospecha, los siguientes:
 - a) Atrasos reiterados en el retiro del Colegio, cuando corresponda.
 - b) Descuido en la higiene y/o presentación personal.
 - c) Ropa sucia o inadecuada para el clima.
 - d) Muestra de tristeza o angustia por parte del niño o niña.
 - e) Poca estimulación en su desarrollo integral.
 - f) Lenguaje inapropiado para su edad.
3. Antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:
 - a) Enfermedades reiteradas o prolongadas en el tiempo sin tratamiento.
 - b) Ausencia prolongada a clases sin justificación.
4. Para los estudiantes de educación parvularia y educación básica, además se considerarán indicadores de antecedente fundado:
 - a) Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
 - b) Permanecer sin presencia de adultos en el hogar.
 - c) Circular solo por la calle.
 - d) Falta de estimulación.
 - e) Relación ambivalente/desapego.
 - f) Otras similares a las descritas anteriormente que indiquen de manera clara un descuido grave por parte de los cuidadores.

Art 8. Es deber de los funcionarios del Colegio, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Responsable de la implementación del protocolo

Art 9. El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Coordinador de Convivencia Educativa o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Educativa, y sus funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento junto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado y evitando actuar de manera precipitada o improvisada.

	ANEXO III. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	142 de 238

2. No minimizar ni ignorar situaciones de vulneración de derechos protegiendo en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y las personas involucradas. No se expondrá la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
3. Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
4. Garantizar la protección del afectado y de todas las partes involucradas, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos del Colegio y mantener un registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes solo será permitido por la autoridad competente.
5. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
6. Ante situaciones de vulneración de derechos, no abordar a los posibles responsables en forma preliminar, dado que esto obstaculiza la investigación y la reparación del daño al niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles responsables solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible responsable del niño, niña o adolescente afectado o informar las medidas que se tomarán para resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.
7. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación, siempre priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art 10. El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

1. Evitar comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social.
2. Mantener una actitud de empatía con el niño, niña o adolescente.

	ANEXO III. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	143 de 238

3. No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

Art 11. En caso de que, tras el ejercicio de razonabilidad, se determine que no procede la activación del presente protocolo, dicha decisión deberá constar por escrito y estar debidamente fundamentada.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art 12. Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, o si un estudiante ha sido víctima de situaciones de dichas características, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Colegio.
2. Profesor Jefe.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Educativa.
4. Algún adulto del Colegio con quien el estudiante sienta cercanía y confianza.

Art 13. Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de vulneración de derechos, la persona que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Educativa, para que el Coordinador de Convivencia Educativa o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

1. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan reuniendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
3. Efectuadas las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art 14. Una vez recibida la denuncia, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien esté llevando a cabo el protocolo, determinará si se trata de:

1. Sospecha de vulneración de derechos.

	ANEXO III. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	144 de 238

2. Antecedente fundado de vulneración de derechos.

3. Una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

Art 15. La tipificación de los hechos será determinada por el Coordinador de Convivencia Educativa o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art 16. El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo dos rutas diferentes:

1. Sospecha de vulneración de derechos: Ruta 1.
2. Antecedente fundado de vulneración de derechos: Ruta 2.

Art 17. Sin perjuicio de la tipificación anterior, el Coordinador de Convivencia Educativa podrá determinar, en ejercicio de razonabilidad, que la situación denunciada no amerita la activación del presente protocolo atendida su levedad. En tal caso, dicha decisión deberá constar por escrito y estar debidamente fundamentada.

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Art 18. El presente protocolo contempla dos rutas diferenciadas según la tipificación de los hechos, conforme a la tipificación del módulo anterior. Cada ruta establece los pasos específicos que deberá seguir el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda. Ambas rutas concluyen con la emisión de la resolución del protocolo descrita al final del presente módulo.

Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos

Art 19. En caso de que exista una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el presente protocolo, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de protección y resguardo: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de protección y resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados, según la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. Las medidas disponibles se señalan en el Módulo D del presente protocolo y, en casos excepcionales, podrán decretarse otras no estipuladas cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del afectado. Sin perjuicio de lo anterior, podrán disponerse además medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y derivaciones a redes externas en favor de los involucrados.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud

	ANEXO III. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	145 de 238

de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Se podrán utilizar antecedentes recopilados con anterioridad a la activación del protocolo.

3. Reunión con los padres o adulto responsable: Citar a los padres, apoderados o adulto responsable a una reunión en la cual se notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante. En dicha reunión se informará del deber del Colegio de resguardar los derechos de los estudiantes y se ofrecerán las herramientas que el Colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del estudiante.
 - a) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado o adulto responsable para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces se dará por cerrado el caso y se hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes. El Coordinador de Convivencia Educativa deberá dejar un acta con los antecedentes de la situación, detallando las medidas de protección y resguardo decretadas, los antecedentes recopilados y los acuerdos adoptados con los apoderados.
 - b) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado o adulto responsable para restablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces se seguirán los pasos de la Ruta 2 del presente protocolo.
 - c) Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos

Art 20. En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el presente protocolo, o cuando desde la Ruta 1 se determine que no existe disposición o recursos por parte de los adultos responsables para restablecer el resguardo de los derechos del estudiante, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de protección y resguardo: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de protección y resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados, según la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. Las medidas disponibles se señalan en el Módulo D

	ANEXO III. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	146 de 238

del presente protocolo y, en casos excepcionales, podrán decretarse otras no estipuladas cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del afectado. Sin perjuicio de lo anterior, podrán disponerse además medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y derivaciones a redes externas en favor de los involucrados.

2. **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que la mayoría de los casos de vulneración de derechos ocurren en el hogar, cometidos por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
3. **Información a adulto protector:** Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la situación y de los pasos a seguir por el Colegio, a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Reglamento Interno. Es fundamental que no se aborde al o los posibles responsables, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
4. **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento de derivación se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.
5. **Solicitar medida de protección a Tribunales de Familia:** Poner en conocimiento formalmente a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente, y solicitar se disponga de medidas de protección y resguardo en su favor. El procedimiento se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.
6. **Resolver:** Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

	ANEXO III. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	147 de 238

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo

Art 21. El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la denuncia. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
2. El listado de medidas de protección y resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
3. La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las cuatro posibilidades siguientes:
 - a) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Desestimación de la denuncia. Porque se logró acreditar que los hechos denunciados no ocurrieron.
 - d) No acreditación de los hechos denunciados. Cuando, tras la recopilación y análisis de los antecedentes disponibles, no sea posible confirmar ni descartar la ocurrencia de los hechos denunciados.
5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en al menos una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico, que se encuentran detalladas en la sección "Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial" del Título Séptimo del Reglamento Interno.
 - b) Derivación al área de recursos humanos: En caso de que se haya detectado responsabilidad de un funcionario del establecimiento.
 - c) Solicitar medida de protección a Tribunales de Familia: Poner en conocimiento formalmente a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente, y solicitar se disponga de medidas de protección y resguardo en su favor.
 - d) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros

	ANEXO III. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	148 de 238

de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, tribunales de familia, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados.

- e) Información de instituciones disponibles. En caso de que la activación del protocolo diga relación con actos de violencia de género, se informará a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.
 - f) Denuncia. En caso de que en el protocolo aparezcan hechos constitutivos de delito, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien esté a cargo del protocolo, realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
6. Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de los canales de comunicación que se encuentran descritos en la sección "Canales de comunicación oficiales" del Título Tercero del presente Reglamento.

Art 22. Cuando el responsable de la vulneración de derechos sea un miembro adulto de la comunidad educativa, se podrán adoptar alguna de las siguientes medidas:

1. Si la persona indicada como responsable de la vulneración de derechos es un docente o funcionario del Colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
2. Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en las disposiciones aplicables del presente Reglamento Interno.

Art 23. Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en la sección "Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial" del Título Séptimo del Reglamento Interno.

Módulo D – Medidas de protección y resguardo

Art 24. Las medidas de protección y resguardo aplicables en el presente protocolo son las del catálogo de medidas de protección y resguardo de la persona afectada del Título Séptimo del presente Reglamento, cuyo régimen general (oportunidad, proporcionalidad, subsidiariedad y límites de la suspensión) rige en todo caso. Según la calidad de los involucrados, podrán adoptarse especialmente:

1. La separación de aula o de curso entre la persona afectada y aquella señalada como responsable.
2. El acompañamiento permanente de un adulto.

	ANEXO III. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	149 de 238

3. La suspensión de la persona señalada como responsable, cuando se trate de un estudiante, conforme al régimen del Título Séptimo.
4. Si la persona señalada como responsable es un funcionario, su separación de la labor directa con estudiantes o el acompañamiento por otro adulto; si es un apoderado, la prohibición provisional de ingreso al establecimiento.

Art 25. Podrán adoptarse otras medidas de protección y resguardo no señaladas cuando constituyan la mejor forma de resguardar la integridad de la persona afectada. Sin perjuicio de las medidas de protección y resguardo, siempre podrán disponerse medidas de apoyo pedagógico o psicosocial en favor de los estudiantes involucrados, conforme al catálogo del Título Séptimo.

Derivaciones y denuncias

Art 26. Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de vulneración de los derechos de algún estudiante, el Colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1. La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud, SERNAMEG en casos de violencia de género, tribunales de familia u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
2. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

Art 27. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del Colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el Colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con

	ANEXO III. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	150 de 238

la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

Art 28. El Colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en el Coordinador de Convivencia Educativa o quien ésta designe para ello.

Módulo E – Información y Difusión

Medidas de información a la comunidad educativa

Art 29. Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Educativa y la Directora del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

Difusión de este protocolo de actuación

Art 30. El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del Colegio (cervellon.cl).
2. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art 31. Los plazos y etapas del presente Protocolo son los siguientes:

1. Tipificación de la denuncia: 03 días hábiles.
2. Rutas 1 y 2 (resolución del protocolo): 05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.
3. Denuncia, cuando corresponda: 24 horas desde el conocimiento de los hechos.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art 32. Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	ANEXO IV. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	151 de 238

ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art 1. El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes durante su trayectoria educativa requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con el consumo de alcohol y drogas, las cuales pueden afectar su salud física y psicológica. Por lo tanto, es necesario que el Colegio implemente estrategias de prevención y protocolos de acción con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad educativa, tal como lo establece la normativa.

Art 2. El objetivo de este Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que puedan afectar a los estudiantes dentro del contexto escolar.

Art 3. Alcance específico del protocolo:

1. Consumo o efectos de drogas o alcohol: Se abordará mediante la Ruta 1.
2. Porte de drogas: Se abordará mediante la Ruta 2 (incluye denuncia obligatoria).
3. Porte de alcohol: Se abordará como falta disciplinaria según el Reglamento Interno, sin activación de este protocolo, dado que no constituye delito pero sí una infracción a las normas escolares.

Art 4. Se considerarán situaciones relacionadas con drogas y alcohol aquellas que impliquen el consumo o posesión de drogas dentro del Colegio o fuera de él durante actividades curriculares o extracurriculares en las que los estudiantes participen con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Art 5. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Circular N° 482/2018. Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.

Art 6. El Equipo de Convivencia Educativa del Colegio está formado por:

1. Coordinador de Convivencia Educativa.
2. Inspectora Educación Básica.
3. Inspectora Educación Media.
4. Psicóloga.

	ANEXO IV. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	152 de 238

5. Orientadora.

Conceptos Generales y Definiciones

Art 7. Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

1. Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.
2. Tráfico ilícito de drogas: Según el artículo 3 de la Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
3. Microtráfico: El artículo 4 de la Ley N° 20.000 señala que microtráfico el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.
4. Facilitación para el tráfico y consumo: Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la Ley N° 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Art 8. El presente protocolo establece procedimientos diferenciados según la naturaleza y gravedad de las situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el Colegio. Para su aplicación, se distinguen dos rutas de acción:

1. Ruta 1: Consumo o efectos de drogas o alcohol.
2. Ruta 2: Porte de drogas ilícitas.

Art 9. En ambos casos, el protocolo priorizará el enfoque formativo y la protección de la integridad física y emocional del estudiante, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales y la aplicación del Reglamento Interno cuando corresponda.

	ANEXO IV. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	153 de 238

Art 10. Para efectos de este protocolo, se podrá considerar como señales de consumo de alcohol o drogas:

1. Alteraciones evidentes en el habla o coordinación motora.
2. Cambios notorios en pupilas o movimientos oculares involuntarios.
3. Dificultades de equilibrio o marcha inestable.
4. Alteraciones significativas del comportamiento habitual.
5. Presencia de olores asociados a alcohol o sustancias.
6. Cambios abruptos en estado de ánimo o nivel de conciencia.

Art 11. Estos indicadores deben ser considerados como señales de alerta iniciales. Frente a la duda, el Colegio actuará con prudencia y cuidado, priorizando siempre el bienestar y la protección del estudiante, activando las medidas de apoyo correspondientes.

Responsable de la implementación del protocolo

Art 12. El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Coordinador de Convivencia Educativa o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Educativa, y sus funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar ni ignorar situaciones relacionadas con alcohol o drogas en el Colegio, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
3. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
4. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.

	ANEXO IV. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	154 de 238

5. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Art 13. En caso de que, tras el ejercicio de razonabilidad, se determine que no procede la activación del presente protocolo, dicha decisión deberá constar por escrito y estar debidamente fundamentada.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art 14. Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones relacionadas con alcohol o drogas en el Colegio, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Colegio.
2. Profesor Jefe.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Educativa.
4. Algún adulto del Colegio con quien el estudiante sienta cercanía y confianza.

Art 15. Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de los hechos, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Educativa, para que el Coordinador de Convivencia Educativa o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

1. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
3. Efectuadas las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art 16. El Coordinador de Convivencia Educativa o la persona encargada del protocolo deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, considerando:

1. Si el estudiante presenta signos evidentes de estar bajo los efectos de alcohol o drogas: Se activará inmediatamente la Ruta 1, postergando cualquier entrevista hasta que el estudiante esté en condiciones adecuadas y acompañado de su apoderado.

	ANEXO IV. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	155 de 238

2. Si se encuentra evidencia física de porte de sustancias: Se activará inmediatamente la Ruta 2, resguardando al estudiante y la evidencia antes de cualquier otra acción.
3. Si la situación no es evidente y requiere mayor indagación, se podrá revisar libro de clases y carpeta del estudiante, revisar cámaras de seguridad si es necesario, y consultar con testigos adultos. Solo se realizará entrevista con el estudiante si no presenta signos de estar bajo efectos de sustancias y se encuentra en condiciones físicas y emocionales adecuadas.

Art 17. La tipificación de los hechos será determinada por el Coordinador de Convivencia Educativa o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art 18. El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cuatro posibilidades de tipificación, que se detallan a continuación:

1. Activación Ruta 1: Consumo o efectos de drogas o alcohol.
2. Activación Ruta 2: Porte de drogas.
3. Derivación a Reglamento Interno: Porte de alcohol (falta disciplinaria).
4. Desestimación: No configura situación del protocolo.

Art 19. Sin perjuicio de la tipificación anterior, el Coordinador de Convivencia Educativa podrá determinar, en ejercicio de razonabilidad, que la situación denunciada no amerita la activación del presente protocolo atendida su levedad. En tal caso, dicha decisión deberá constar por escrito y estar debidamente fundamentada.

Módulo C – Desarrollo del Protocolo

Art 20. El presente protocolo contempla dos rutas diferenciadas según la tipificación de los hechos, conforme a la tipificación del módulo anterior. Cada ruta establece los pasos específicos que deberá seguir el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda. Ambas rutas concluyen con la emisión de la resolución del protocolo descrita al final del presente módulo.

Ruta 1: Procedimiento frente a situaciones de consumo o presentación bajo los efectos de drogas o alcohol, sin porte de sustancias

Art 21. Frente a situaciones en que un estudiante sea sorprendido consumiendo dentro del Colegio o se presente bajo los efectos de drogas o alcohol, sin que se verifique porte de sustancias, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien esté llevando a cabo este protocolo deberá implementar las siguientes acciones, priorizando el resguardo de la integridad física y emocional del estudiante:

	ANEXO IV. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	156 de 238

1. Traslado a espacio seguro: El estudiante será trasladado a enfermería u otro espacio seguro, acompañado por un adulto responsable del Colegio. En todo momento se deberá resguardar la intimidad e identidad del estudiante, evitando su exposición a posibles riesgos.
2. Notificación al apoderado: El Coordinador de Convivencia Educativa notificará al apoderado, solicitando su presencia para el retiro seguro del estudiante si su condición lo amerita. La comunicación se realizará mediante los medios oficiales de comunicación descritos en el Reglamento Interno.
3. Evaluación y derivación a redes de apoyo: El equipo psicosocial del Colegio evaluará la necesidad de derivación a redes de salud (CESFAM, COSAM, SENDA, entre otras). El procedimiento de derivación se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.
4. Elaboración de plan de apoyo integral: Se elaborará un plan de apoyo pedagógico y psicosocial basado en las medidas detalladas en la sección "Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial" del Título Séptimo del Reglamento Interno, que podrá incluir tutorías personalizadas, entrevistas de seguimiento, talleres formativos, entre otras intervenciones.
5. Aplicación del Reglamento Interno: Sin perjuicio de las acciones de apoyo previas, una vez ratificada la falta, el estudiante se someterá a las disposiciones del Reglamento Interno, lo que podría conllevar la aplicación de un procedimiento sancionatorio conforme a las sanciones establecidas en dicho reglamento.
6. Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

Ruta 2: Procedimiento ante porte de drogas

Art 22. Frente a situaciones en que un estudiante sea sorprendido portando drogas dentro del Colegio, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien esté llevando a cabo este protocolo deberá implementar las siguientes acciones, priorizando el resguardo de la integridad física y emocional del estudiante:

1. Resguardo de la evidencia: Toda sustancia u objeto encontrado deberá ser retenido sin manipular, resguardado en sobre sellado y con la presencia de dos testigos, hasta su entrega a las autoridades competentes.
2. Notificación a la Directora y apoderados: Se notificará de inmediato a la Directora del Colegio y se informará y citará a los padres del estudiante para evaluar en conjunto la situación antes de comunicar los hechos a los organismos competentes, a través de

	ANEXO IV. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	157 de 238

alguno de los medios oficiales de comunicación del Colegio descritos en el Reglamento Interno. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, y permitirá cumplir con la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, cuando corresponda. Es importante destacar que esto no implica necesariamente la presencia inmediata de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones en el Colegio.

3. Denuncia: Se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. La denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos. El procedimiento de denuncia se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.
4. Derivación a redes externas: Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento de derivación se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.
5. Aplicación del Reglamento Interno: Sin perjuicio de las acciones previas, una vez ratificada la falta, el estudiante involucrado se someterá a las disposiciones del Reglamento Interno, lo que podría conllevar la aplicación de un procedimiento sancionatorio conforme a las sanciones establecidas en dicho reglamento.
6. Protección de denunciantes y testigos: La Directora o quien lleve a cabo el presente Protocolo podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.
7. Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo

Art 23. El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la denuncia. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.

	ANEXO IV. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	158 de 238

2. El listado de medidas de protección y resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
3. La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las cuatro posibilidades siguientes:
 - a) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Desestimación de la denuncia. Porque se logró acreditar que los hechos denunciados no ocurrieron.
 - d) No acreditación de los hechos denunciados. Cuando, tras la recopilación y análisis de los antecedentes disponibles, no sea posible confirmar ni descartar la ocurrencia de los hechos denunciados.
5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en al menos una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico, que se encuentran detalladas en la sección "Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial" del Título Séptimo del Reglamento Interno.
 - b) Inicio de un procedimiento sancionatorio.
 - c) Derivación a redes externas.
 - d) Denuncia (si corresponde).
6. Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de los canales de comunicación que se encuentran descritos en la sección "Canales de comunicación oficiales" del Título Tercero del presente Reglamento.

Módulo D – Medidas de protección y resguardo

Art 24. Las medidas de protección y resguardo aplicables en el presente protocolo son las del catálogo de medidas de protección y resguardo de la persona afectada del Título Séptimo del presente Reglamento, cuyo régimen general (oportunidad, proporcionalidad, subsidiariedad y límites de la suspensión) rige en todo caso. Según la calidad de los involucrados, podrán adoptarse especialmente:

1. La separación de aula o de curso entre la persona afectada y aquella señalada como responsable.
2. El acompañamiento permanente de un adulto.

	ANEXO IV. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	159 de 238

3. La suspensión de la persona señalada como responsable, cuando se trate de un estudiante, conforme al régimen del Título Séptimo.
4. Si la persona señalada como responsable es un funcionario, su separación de la labor directa con estudiantes o el acompañamiento por otro adulto; si es un apoderado, la prohibición provisional de ingreso al establecimiento.

Art 25. Podrán adoptarse otras medidas de protección y resguardo no señaladas cuando constituyan la mejor forma de resguardar la integridad de la persona afectada. Sin perjuicio de las medidas de protección y resguardo, siempre podrán disponerse medidas de apoyo pedagógico o psicosocial en favor de los estudiantes involucrados, conforme al catálogo del Título Séptimo.

Derivaciones y denuncias

Art 26. Cuando los antecedentes recopilados den cuenta de eventuales delitos o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el Colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1. La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud, SENDA, CESFAM, COSAM, u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del estudiante y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
2. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves.

Art 27. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del Colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el Colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

	ANEXO IV. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	160 de 238

Art 28. El Colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en el Coordinador de Convivencia Educativa o quien ésta designe para ello.

Art 29. En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el Coordinador de Convivencia Educativa o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión.

Módulo E – Información y Difusión

Difusión de este protocolo de actuación

Art 30. El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del Colegio (cervellon.cl).
2. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art 31. Los plazos y etapas del presente Protocolo son los siguientes:

1. Recepción y registro de la denuncia: inmediato.
2. Activación inmediata (casos evidentes): 24 horas.
3. Tipificación (casos no evidentes): 03 días hábiles.
4. Resolución del protocolo: 05 días hábiles desde la tipificación de la denuncia.
5. Denuncia, cuando corresponda: 24 horas desde el conocimiento de los hechos.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art 32. Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	ANEXO V. PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	161 de 238

ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art 1. Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de riesgo suicida, intento suicida o de suicidio que afecten a estudiantes del Colegio, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Art 2. El presente Protocolo de actuación ha sido elaborado siguiendo los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud contenidos en el documento “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales” (2019) y, para el manejo ante un intento de suicidio o suicidio, en el “Protocolo de acción frente a presuntos intentos de suicidio y suicidios de niñas, niños y adolescentes” del Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación (2025).

Art 3. El Colegio no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

Art 4. Este Protocolo da cumplimiento a las obligaciones contenidas en:

1. Circular 482/2018 de la Superintendencia de Educación, punto 5.9.6: acciones que fomenten la salud mental y la prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, y procedimientos para la derivación de casos de riesgo a la red de salud, así como para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa.
2. La Ley General de Educación, en su artículo 16 E, sobre los contenidos mínimos del reglamento interno, incluidos los protocolos de protección.

Las acciones de promoción del bienestar y la salud mental y de prevención de conductas suicidas, con su calendarización, responsables y metas, se contienen y desarrollan en el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa del Colegio.

Art 5. El Equipo de Convivencia Educativa del Colegio está formado por:

	ANEXO V. PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	162 de 238

1. Coordinador de Convivencia Educativa.
2. Inspectora Educación Básica.
3. Inspectora Educación Media.
4. Psicóloga.
5. Orientadora.

Conductas suicidas

Art 6. Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución.

Art 7. En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo. Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro.

Art 8. De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida	Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
Intento de suicidio	Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
Suicidio consumado	Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

	ANEXO V. PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	163 de 238

Factores de riesgo

Art 9. La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida. Los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar son los siguientes:

1. Factores ambientales:

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
- Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- Alta exigencia académica.
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

2. Factores familiares:

- Trastornos mentales en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socioeconómicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos.

3. Factores individuales:

- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- Intentos suicidas previos.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y/o abuso sexual.
- Víctima de bullying.
- Conductas autolesivas.

	ANEXO V. PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	164 de 238

- i) Ideación suicida persistente.
- j) Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- k) Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- l) Dificultades y/o estrés escolar.

Factores protectores

Art 10. Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Art 11. Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. Dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:

1. Factores ambientales:

- a) Integración social, por ejemplo participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- b) Buenas relaciones con compañeros y pares.
- c) Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- d) Contar con sistemas de apoyo.
- e) Nivel educativo medio-alto.

2. Factores familiares:

- a) Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
- b) Apoyo de la familia.

3. Factores individuales:

- a) Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- b) Proyecto de vida o vida con sentido.
- c) Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- d) Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

	ANEXO V. PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	165 de 238

Señales de alerta

Art 12. Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art 13. Son consideradas señales de alerta directa:

1. Busca modos para matarse:
 - a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
 - b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
 - c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
2. Realiza actos de despedida:
 - a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.
 - b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
3. Presenta conductas autolesivas:
 - a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
4. Habla o escribe sobre:
 - a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
 - b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
 - c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
 - d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art 14. Son señales de alerta indirectas:

1. Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
2. Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
3. Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
4. Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.

	ANEXO V. PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	166 de 238

5. Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
6. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
7. Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Responsable de la implementación del protocolo

Art 15. El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Coordinador de Convivencia Educativa o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Educativa, y sus funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar ni ignorar situaciones relacionadas con el riesgo suicida, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
3. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las redes externas que los soliciten.
4. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Módulo B – Prevención y promoción

Art 16. El problema del suicidio no es un fenómeno aislado en un o una estudiante, sino que es el resultado de diferentes factores que se interrelacionan, y donde la comunidad educativa en su totalidad puede jugar un rol esencial en su prevención. La estrategia preventiva en el Colegio considera una serie de acciones que en conjunto promueven los factores protectores frente al riesgo suicida.

Art 17. Las acciones concretas de promoción del bienestar y la salud mental y de prevención de la conducta suicida (el fomento de un clima escolar protector, el desarrollo de habilidades socioemocionales, la alfabetización en salud mental de la comunidad educativa, y la educación y sensibilización sobre la conducta suicida, sus factores de riesgo y de protección), así como su

	ANEXO V. PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	167 de 238

calendarización, sus responsables y sus metas, se contienen en el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa del Colegio. El presente Protocolo se articula con dicho Plan y se concentra en la detección, la derivación y el manejo de las situaciones de riesgo, intento de suicidio o suicidio.

Módulo C – Procedimiento frente a situaciones de riesgo

Art 18. Todos los miembros de la comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a algún miembro del Equipo de Convivencia Educativa.

Art 19. Cuando un miembro del Equipo de Convivencia Educativa haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

1. Mostrar interés y apoyo.
2. Acoger, contener y valorar la urgencia de la situación según las señales observables.
3. Apoyar, contactar y derivar.
4. Realizar seguimiento.

Art 20. La valoración de la urgencia se realiza a partir de señales observables y no constituye una evaluación clínica del riesgo suicida, la que corresponde exclusivamente al profesional de salud al que se derive. Para efectos de la respuesta del Colegio se distinguen dos situaciones:

1. Situación de urgencia: existen señales de peligro inmediato (el o la estudiante manifiesta un plan, ha buscado u obtenido un medio letal, ha realizado un intento reciente, o expresa la intención inmediata de quitarse la vida). En este caso:
 - a) Informar de inmediato a la Directora (o a quien ésta designe).
 - b) No dejar al estudiante solo en ningún momento y acompañarlo hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores.
 - c) Eliminar del entorno el acceso a medios letales.
 - d) Contactar a los padres o cuidadores para que concurran al Colegio lo antes posible, informarles de la situación y disponer la atención en salud mental el mismo día, entregando la ficha de derivación al centro de salud correspondiente. Fuera del horario de atención, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.
2. Situación de riesgo: existen señales de alerta sin peligro inmediato. En los demás casos:

	ANEXO V. PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	168 de 238

- a) Acoger al estudiante y contactar a los padres o cuidadores, informándoles de las señales detectadas y de la necesidad de una evaluación de salud mental.
- b) Entregar la ficha de derivación al centro de salud para facilitar la referencia.
- c) Recomendar a la familia medidas de seguridad para el período de espera de la atención (acompañamiento del estudiante y limitación del acceso a medios letales), especialmente si ese período incluye un fin de semana.
- d) Realizar seguimiento del caso, asegurando que el estudiante reciba la atención.

Apoyar, contactar y derivar

Art 21. En todos los casos, el responsable del protocolo debe mantener la calma, escuchar de forma activa y no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda; no minimizar ni ignorar la situación; y resguardar en todo momento la privacidad e identidad del estudiante, sin exponer su experiencia frente a la comunidad educativa. En este abordaje se considerará lo siguiente:

1. Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
2. Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
3. Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
4. Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
5. Explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
6. El responsable del protocolo que realice este primer abordaje debe informar siempre al Equipo de Convivencia Educativa y, en las situaciones de urgencia, de inmediato a la Directora (o a quien ésta designe).
7. La Directora (o quien ésta designe) debe explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atienda.

	ANEXO V. PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	169 de 238

8. Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.
9. En las situaciones de urgencia es fundamental asegurarse de que el estudiante se encuentre protegido y alejado de posibles medios letales hasta que reciba la atención de salud.
10. En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección y resguardo en el hogar mientras se accede a la atención en salud.

Realizar seguimiento

Art 22. El responsable de la implementación del protocolo, debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria, dentro de esta etapa debe considerar las siguientes acciones:

1. Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
2. Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
3. Preguntar directamente a él o la estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.
4. El Equipo de Convivencia Educativa debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

Módulo D – Procedimiento frente a intento de suicidio o suicidio y acciones de postvención

Art 23. El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la comunidad educativa para:

1. Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
2. Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
3. Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

	ANEXO V. PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	170 de 238

Art 24. Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo suceder que se genere efecto de imitación por el cual se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

Art 25. Ante un intento de suicidio o el suicidio de un estudiante, el Colegio activará de inmediato este Protocolo y, conforme al Protocolo de acción frente a presuntos intentos de suicidio y suicidios de niñas, niños y adolescentes (MINSAL-MINEDUC, 2025), tomará contacto sin demora con la Secretaría Regional Ministerial de Salud y con la instancia territorial de Educación que corresponda, a fin de coordinar la respuesta intersectorial y las acciones de postvención en las primeras horas.

Art 26. La Dirección, el área de convivencia educativa y el sostenedor participarán de la primera reunión de coordinación con la autoridad territorial, a realizarse dentro de las primeras 24 horas, idealmente en el establecimiento, en la que se definirán las acciones de postvención, sus responsables y la forma de seguimiento. Tras esa reunión, el Colegio emitirá un segundo comunicado a la comunidad educativa con la actualización de la información y las acciones en curso.

Medidas inmediatas cuando el hecho ocurre al interior del establecimiento

Art 27. Si el intento de suicidio o el suicidio ocurre al interior del establecimiento, el Colegio adoptará de inmediato, además, las siguientes medidas:

1. Emitir un primer comunicado informativo a la comunidad educativa, con resguardo estricto de la información sensible del estudiante y su familia, dando cuenta de las medidas adoptadas por la Dirección.
2. Restringir el acceso al área donde ocurrió el hecho y disponer la atención de los apoderados que concurran al establecimiento.
3. Identificar y apoyar de inmediato a las personas directamente involucradas o con mayor afectación emocional.
4. Evaluar la pertinencia de suspender la jornada considerando el interés superior de los estudiantes. La regla general será alterar lo menos posible la rutina escolar; la suspensión procederá solo si el establecimiento no ofrece condiciones de seguridad física y emocional para la permanencia, y en tal caso será por el menor tiempo posible, comunicando claramente la fecha y modalidad de retorno.

	ANEXO V. PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	171 de 238

Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante

Contactar a los padres y estudiante

Art 28. Un miembro del Equipo de Convivencia Educativa deberá contactar a los padres y estudiante para:

1. Manifestar la preocupación del Colegio y ofrecer ayuda.
2. Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el Colegio sobre lo ocurrido.
3. Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
4. Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo del Colegio.
5. Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en el Colegio.
6. Saber qué esperan los padres y el estudiante del Colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

Organizar reuniones con el equipo escolar

Art 29. El Equipo de Convivencia Educativa, deberá organizar reuniones con el equipo escolar con el objetivo de:

1. Informar sobre lo sucedido a los docentes, asistentes de la educación y funcionarios del Colegio, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
2. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
3. Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

Organizar una charla en clase

Art 30. El Equipo de Convivencia Educativa, deberá organizar una charla en clase para:

1. Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan.

	ANEXO V. PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	172 de 238

Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el Colegio lo estime necesario.

2. Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
3. Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un estudiante.
4. Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
5. Preguntar al estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

Preparar la vuelta a clases

Art 31. Considerando que el retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante, el Equipo de Convivencia Educativa deberá preparar el regreso a clases del estudiante.

Para esto se debe conversar y analizar con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

Procedimiento tras el suicidio de un estudiante

Activación

Art 32. El Equipo de Convivencia Educativa (o quien ésta designe) del Colegio debe coordinar la activación del Protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir a la misma Directora, los profesores del estudiante, Equipo de Convivencia Educativa y todo el personal que se requiera.

Informarse de lo sucedido y contactar a los padres

Art 33. El Equipo de Convivencia Educativa del Colegio o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

Art 34. La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la Comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Equipo de Convivencia Educativa o encargado designado debe

	ANEXO V. PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	173 de 238

informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

Art 35. Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del Equipo de Convivencia Educativa que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el Colegio dispondrá de miembros del Equipo de Convivencia Educativa formados en el tema para que traten el tema con la comunidad educativa, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del Colegio.

Art 36. A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el Colegio y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el Colegio salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el Colegio, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo

Art 37. Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes, asistentes de la educación y personal del Colegio, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

Art 38. También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente el Colegio.

Art 39. Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, y personal en general, como al equipo directivo del Colegio.

Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

Art 40. Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Art 41. Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el Colegio como fuera de éste.

	ANEXO V. PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	174 de 238

Art 42. Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).

Art 43. Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.

Art 44. Los padres y apoderados de la comunidad educativa son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Información a los medios de comunicación

Art 45. El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio o con algunos de los actores de la Comunidad, el Equipo de Convivencia Educativa debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución, al respecto:

1. El Colegio no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
2. Se debe advertir a todo el equipo escolar del Colegio que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
3. Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
4. El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Funeral y conmemoración

Art 46. En relación al funeral del estudiante:

1. Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).

	ANEXO V. PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	175 de 238

2. En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Equipo de Convivencia Educativa cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Art 47. En relación a las acciones de conmemoración:

1. Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
2. Los Colegios deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
3. Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
4. Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
5. Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del Colegio tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
6. Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

	ANEXO VI. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	176 de 238

ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Módulo A – Introducción

Art 1. Las salidas pedagógicas constituyen una actividad organizada por el establecimiento educacional, complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral de los estudiantes.

Art 2. Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito de la Directora del establecimiento.

Art 3. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N° 860/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

Módulo B – Medidas administrativas

Art 4. Las actividades que requieran que los estudiantes y profesores se desplacen fuera del establecimiento educativo deberán contar con la autorización por escrito de los padres o tutores. Estas autorizaciones deberán ser entregadas al establecimiento al menos un día hábil antes de la realización de la actividad.

Art 5. El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

Art 6. Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito en el presente Reglamento.

Módulo C – Medidas de seguridad

Art 7. Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la integridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

1. La organización de las responsabilidades de los adultos.
2. La entrega de una hoja de ruta al sostenedor.

	ANEXO VI. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	177 de 238

3. Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.

Art 8. Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Adultos que acompañan a la delegación

Art 9. Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art 10. Los padres, madres y apoderados podrán participar en las salidas pedagógicas, en la medida que lo soliciten al equipo educador a cargo de la misma y que su participación no altere la organización prevista para la actividad.

Art 11. Durante la salida pedagógica, es necesario identificar de manera individual a los adultos que participarán en la actividad. Cada acompañante deberá portar una credencial que incluya su nombre y apellido para poder ser identificado con facilidad.

Módulo D – Aspectos relativos a la salida pedagógica

Conducta y convivencia educativa en salida pedagógica

Art 12. Las disposiciones de convivencia educativa indicadas en el Manual de Convivencia Educativa regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Art 13. Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento a Inspectoría por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

Art 14. Antes de cada salida pedagógica o gira de estudio, el establecimiento podrá evaluar si la participación de un estudiante supone un riesgo concreto y actual para su seguridad o la del grupo, fundado en hechos recientes. En tal caso, podrá condicionar su participación a medidas de resguardo, como el acompañamiento de su apoderado o de un adulto adicional, o no autorizarla fundadamente.

	ANEXO VI. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	178 de 238

Normas de la salida pedagógica

Art 15. Durante la salida pedagógica los estudiantes deberán cumplir con las siguientes normas:

1. Asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del Colegio o la ropa indicada por el profesor y el Inspector a cargo.
2. Mantenerse siempre en grupo y bajo la vigilancia del o los profesores responsables. Nunca deberán alejarse del grupo.
3. Cuidar y hacerse plenamente responsables de sus pertenencias en todo momento.
4. En los medios de transporte, los estudiantes deberán mantener y conservar la ubicación designada por el profesor. Está estrictamente prohibido pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar tanto en los pasillos como sobre los asientos.
5. Respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como cumplir con las tareas designadas por el profesor.

Medidas especiales para salidas pedagógicas que involucren estudiantes de educación parvularia

Art 16. Con anterioridad a la jornada programada, el establecimiento adoptará una serie de medidas preventivas con la finalidad de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los párvulos. A modo de ejemplo, estas medidas podrán consistir en: visitar previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los párvulos, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras.

Art 17. Asimismo, al regresar al Colegio una vez finalizada la actividad, se deberán tomar medidas de higiene con los estudiantes.

	ANEXO VII. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	179 de 238

ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art 1. Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevenientes a estudiantes durante su permanencia en el Colegio o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el Colegio.

Art 2. Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el Colegio.

Art 3. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N° 482/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.
2. Circular N° 860/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.

Del encargado de primeros auxilios

Art 4. El Colegio cuenta con una persona encargada de primeros auxilios, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

Art 5. La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Sala de Primeros Auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

De la sala de primeros auxilios o enfermería

Art 6. El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.

	ANEXO VII. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	180 de 238

Art 7. La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobrevenida o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.

Del uso de la sala de primeros auxilios o enfermería

Art 8. La atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la persona encargada de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art 9. Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art 10. La persona encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, e informar al Profesor Jefe del estudiante, o quien amerite, para que le envíe una nota al apoderado o se comunique telefónicamente con él, indicándole la situación que lo afectó.

Del seguro escolar de accidentes

Art 11. Los estudiantes del establecimiento se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional.

Art 12. Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art 13. Para efectos del seguro, se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte, así como los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

	ANEXO VII. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	181 de 238

Art 14. Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Art 15. El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

1. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
2. Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
3. Medicamentos y productos farmacéuticos.
4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
5. Rehabilitación física y reeducación profesional.
6. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art 16. Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Art 17. La persona encargada de primeros auxilios deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro. La información relativa a esta materia se encuentra en Anexo A del presente protocolo.

Art 18. Cada vez que un estudiante sufra una lesión que requiera atención médica debido a un accidente escolar, se proporcionará a su apoderado la declaración individual de accidente escolar para que pueda reclamar la cobertura del seguro correspondiente. La declaración individual estará firmada por la Directora del establecimiento para su validez.

	ANEXO VII. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	182 de 238

Módulo B – Desarrollo del protocolo

Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del establecimiento

De la atención inicial

Art 19. En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, el docente más cercano a él tomará el control de la situación de manera inmediata. Esta responsabilidad no terminará hasta que entregue al estudiante a la persona encargada de los primeros auxilios del Colegio e informe de la situación al Coordinador de Convivencia Educativa, o en su defecto, a la Directora del Colegio.

Art 20. El docente a cargo evaluará preliminarmente la situación y, si la lesión es superficial, el estudiante no ha perdido el conocimiento y no presenta dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación al Coordinador de Convivencia Educativa, o en su defecto, a la Directora del Colegio.

Art 21. En caso de sospecha de lesiones más graves, el docente a cargo solicitará la presencia de la persona encargada de primeros auxilios, quien tomará el control de la situación y, posteriormente, informará al Coordinador de Convivencia Educativa, o en su defecto, a la Directora del Colegio.

Art 22. La persona encargada de primeros auxilios evaluará si es necesario trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería para brindar atención primaria.

Art 23. El Coordinador de Convivencia Educativa o la Directora del Colegio se comunicarán con el apoderado para informarle sobre la situación del estudiante.

Atención en la sala de primeros auxilios o enfermería

Art 24. Cuando un estudiante enfermo o accidentado sea llevado a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, la persona encargada deberá:

1. Recibir al estudiante enfermo o accidentado y brindar atención inmediata.
2. Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante para determinar la atención que se requiere.
3. Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos establecidos.
4. Evaluar la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial y proceder a hacerlo en caso de ser necesario.

	ANEXO VII. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	183 de 238

5. Informar de la situación al Coordinador de Convivencia Educativa, o en su defecto, a la Directora del Colegio para tomar las medidas necesarias.

Traslado al centro asistencial más cercano

Art 25. Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, el encargado de primeros auxilios, o un miembro del equipo de convivencia, procederá de la siguiente forma:

1. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado. Este traslado se realizará en taxi o auto particular y será acompañado de uno o más funcionarios del establecimiento.
2. Los centros asistenciales más cercanos y los lugares de derivación para apoyo psicosocial son:

a) DERIVACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA

Nombre Institución	Dirección	Teléfono	Horario
Hospital Roberto de Río	Prof. Zañartu 1085, Independencia	(2) 2575 8000	24 horas

b) DERIVACIÓN APOYO PSICOSOCIAL

Nombre centro	Dirección	Teléfono	Horario
Hospital San José	San José 1196, Independencia	(2) 2568 0000	24 horas

3. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Colegio.
4. El Coordinador de Convivencia Educativa o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
5. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
6. El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.

	ANEXO VII. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	184 de 238

7. El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera del Colegio

Art 26. Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art 27. La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art 28. Estas actividades deben contar con la autorización por escrito de la Directora del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art 29. Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art 30. En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

1. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.
2. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado. El Coordinador de Convivencia Educativa o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
3. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

	ANEXO VII. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	185 de 238

4. El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
5. El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Art 31. Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes, no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del Colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

	ANEXO VIII. PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	186 de 238

ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Disposiciones generales

Art 1. La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art 2. A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Art 3. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N° 482/2018. Punto 5.7.3: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.
2. Resolución Exenta N° 0193 de 08 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación. Aprueba Circular Normativa sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.

Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

Art 4. Serán obligaciones de las estudiantes:

1. Informar su condición a su Profesor Jefe, orientador o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su estado.
2. Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.
3. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
4. Informar la fecha del parto al Jefe de UTP, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.

	ANEXO VIII. PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	187 de 238

5. El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al Colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

Medidas académicas

Art 5. El establecimiento a través del jefe de UTP dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

Evaluación y promoción

Art 6. Los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente a objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo.

Art 7. El establecimiento contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se nombrará a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

Art 8. El Colegio se preocupará de instruir que las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la estudiante embarazada o madre o del que está por nacer.

Art 9. El establecimiento incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

Art 10. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, el Colegio dispondrá que las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de

	ANEXO VIII. PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	188 de 238

educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.

Art 11. La inasistencia que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

Art 12. Los criterios de promoción escolar para estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes (promedios de notas, asignaturas aprobadas y asistencia) serán los mismos que para el resto de los estudiantes del establecimiento, según lo dispone el Reglamento de evaluación, calificación y promoción del establecimiento. Sin embargo, si un estudiante en esta situación no cumple con los criterios de promoción y corre el riesgo de repetir el año, se evaluará su caso considerando su especial condición de maternidad o paternidad, según corresponda. En ese sentido, se tomará la mejor decisión para asegurar la continuidad de su educación y su permanencia en el sistema educativo.

Art 13. El Colegio no exigirá a la estudiante en situación de embarazo o maternidad o paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Medidas administrativas

Art 14. Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

Art 15. Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia educativa.

Art 16. Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

	ANEXO VIII. PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	189 de 238

Art 17. Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de jumper o falda.

Art 18. La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Art 19. Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.

Art 20. Las estudiantes embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Art 21. La estudiante en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la Directora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.

Art 22. Las estudiantes embarazadas o madres adolescentes tendrán derecho a la misma cobertura de accidentes escolares que el resto de los estudiantes del establecimiento.

Identificación de redes de apoyo para estudiantes embarazadas y para madres y padres estudiantes

Art 23. Respecto de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, el establecimiento se pondrá en contacto con las redes de apoyo, públicas o privadas, que correspondan según el caso, para contribuir a que continúen y finalicen sus estudios.

Art 24. El establecimiento incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los estudiantes, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

Art 25. El establecimiento, para el ciclo de Enseñanza Media, incluirá un programa de educación sexual, el cual, según los principios y valores contemplados en el PEI, incluirá contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informará de manera completa sobre los diversos

	ANEXO VIII. PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	190 de 238

métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopta e imparte el establecimiento, en conjunto con el CGPA.

	ANEXO IX. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	191 de 238

ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art 1. El presente documento nace como respuesta a la Resolución Exenta N° 812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, que entre otras cosas, mandata a los sostenedores y funcionarios de los Colegios avanzar en la protección de los derechos de los estudiantes trans en el contexto escolar, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

Art 2. Es por lo anteriormente señalado que el presente Protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad educativa, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Art 3. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución Exenta N° 812/2021 de la Superintendencia de Educación.

Art 4. El Equipo de Convivencia Educativa del Colegio está formado por:

1. Coordinador de Convivencia Educativa.
2. Inspectora Educación Básica.
3. Inspectora Educación Media.
4. Psicóloga.
5. Orientadora.

Conceptos generales y definiciones

Art 5. Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

1. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una Comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

	ANEXO IX. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	192 de 238

2. Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
3. Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
4. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Principios orientadores del presente protocolo

Art 6. Los principios orientadores son:

1. Dignidad del ser humano.
2. Interés superior del niño, niña y adolescente.
3. No discriminación arbitraria.
4. Buena convivencia educativa.
5. Principio de integración e inclusión.
6. Principio de la no patologización.
7. Principio de la confidencialidad.
8. Principio de la dignidad en el trato.
9. Principio de la autonomía progresiva.

Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar

Art 7. Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Art 8. Respecto de todos ellos, se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N° 20.609; la Ley N° 21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

1. Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.

	ANEXO IX. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	193 de 238

2. Derecho al libre desarrollo de la persona.
3. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
4. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
5. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
6. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
7. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
8. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
9. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
10. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

Módulo B – Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa

Solicitud de entrevista

Art 9. Las personas legitimadas para realizar la solicitud del reconocimiento social de su identidad de género y medidas de apoyo necesarias son las siguientes:

1. Padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes Trans.
2. Estudiantes mayores de 14 años de manera autónoma.

Art 10. Las personas señaladas en el artículo anterior deberán solicitar una entrevista o reunión con la Directora del Colegio para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma presencial

	ANEXO IX. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	194 de 238

en la secretaría del Colegio. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista la Directora o quien corresponda tendrá un plazo de 5 días hábiles para concretar dicho encuentro.

Art 11. No obstante, en aquellos casos que quien manifieste querer transitar de un género a otro, sea un estudiante menor de 14 años, de todas maneras el establecimiento dispondrá de las medidas necesarias para realizar un adecuado acompañamiento al estudiante y a su familia, procurando siempre actuar en favor de su bienestar físico y psicológico, respetando y garantizando su interés superior y permitiendo así el ejercicio de sus derechos.

Entrevista

Art 12. A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, en caso que sean éstos los que hagan la solicitud y cuando lo estimen necesario. Se sugiere que junto a la solicitud se acompañen todos los antecedentes del proceso que está viviendo el niño, niña o adolescente Trans, en particular de los profesionales que le han acompañado, si es el caso, esto con el objetivo de permitir al Colegio conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

Art 13. La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del Colegio.

Comité asesor

Art 14. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, la Directora conformará un Comité Asesor, el que deberá estar compuesto al menos por: el Equipo de Convivencia Educativa, el equipo psicosocial y el Profesor Jefe del estudiante. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 5 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad educativa.

Art 15. Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito a la Directora del Colegio y será esta última quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

Art 16. En todas las etapas del presente Protocolo la comisión indicada anteriormente y la Directora del Colegio asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

	ANEXO IX. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	195 de 238

Acuerdos y coordinación

Art 17. Una vez que la Directora haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas.

Art 18. La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad de género.

Art 19. Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

1. Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
2. Orientación a la comunidad educativa.
3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
4. Uso del nombre legal en documentos oficiales.
5. Presentación personal.
6. Utilización de servicios higiénicos.

Art 20. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

Consentimiento del niño, niña o adolescente trans

Art 21. Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Art 22. Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

Módulo C – Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género

Art 23. Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los

	ANEXO IX. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	196 de 238

adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia

Art 24. El Equipo de Convivencia Educativa del Colegio deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

Orientación a la comunidad educativa

Art 25. El Equipo Directivo del Colegio deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Art 26. Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120 que regulan esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los Colegios deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.

Art 27. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todo el personal del Colegio, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans.

Art 28. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del Colegio, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

	ANEXO IX. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	197 de 238

Uso del nombre legal en documentos oficiales

Art 29. El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.

Art 30. Sin perjuicio de lo anterior, los Colegios podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Art 31. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

Presentación personal

Art 32. El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno del Colegio en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Utilización de servicios higiénicos

Art 33. El Colegio dará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

Art 34. El Colegio en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos, de acceso y uso universal, u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Colegio.

Resolución de diferencias

Art 35. En caso de existir diferencias entre el Colegio, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, el Colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el

	ANEXO IX. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	198 de 238

estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su madre, padre o tutor legal.

Art 36. A este respecto, es importante tener presente que el procedimiento dispuesto en la Ley N° 21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones contempladas en la normativa educacional vigente no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que el Colegio podrá poner en práctica todos y cada una de las medidas señaladas en el presente protocolo en favor del estudiante, a fin de integrar y apoyar a los estudiantes trans de la mejor manera posible.

Art 37. En caso que algún miembro del equipo a cargo de llevar a cabo este protocolo, evidencia alguna sospecha o antecedente fundado de algún tipo de vulneración de los derechos del estudiante, entonces el Colegio procederá a la activación de los protocolos de actuación que estime necesarios, todo en pos de garantizar la integridad física y psicológica del estudiante teniendo siempre en cuenta su interés superior.

	ANEXO X. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	199 de 238

ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Aspectos generales

Art 1. En atención de los requerimientos establecidos por la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios de la SIE (Res. Ex. N° 0860 de 26/11/2018) se ha elaborado el presente anexo al Reglamento Interno, continente de disposiciones especiales de aplicación exclusiva a determinadas situaciones que se susciten en los niveles de Educación Parvularia.

Art 2. El presente cuerpo normativo se desarrolla a la luz de las directrices de la mencionada Circular, haciendo la correspondiente referencia al Reglamento Interno General cuando se trata de temas contemplados previamente, y desarrollando eficientemente los puntos específicos para el nivel educativo del que se trata y que no tienen aplicación general.

Art 3. Los principios que inspiran el sistema educativo, enunciados en la sección "Del marco legal" del Reglamento Interno General, aplican íntegramente a los niveles de Educación Parvularia.

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

Art 4. Los derechos y deberes de los que gozan cada uno de los miembros de la comunidad educativa, son aquellos contemplados en la sección "Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa" del Título Segundo del Reglamento Interno General.

Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional

Art 5. Los tramos curriculares que imparte el establecimiento en Educación Parvularia, son:

1. Primer Nivel Transición (4-5 años).
2. Segundo Nivel Transición (5-6 años).

Art 6. En relación a los horarios de funcionamiento del establecimiento, las disposiciones que versan sobre la materia se encuentran en los artículos del Reglamento Interno General que se indican a continuación:

1. Horario de inicio y término de la jornada ordinaria y extraordinaria: la sección "Horarios de clases" del Título Cuarto del Reglamento Interno.

	ANEXO X. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	200 de 238

2. Suspensión de actividades: la sección "Suspensión de actividades" del Título Cuarto del Reglamento Interno General.

Art 7. Frente a situaciones de atraso de los párvulos, el procedimiento será el que se describe en la sección "atrasos" del Título Cuarto del Reglamento Interno.

Art 8. Si al término de la jornada un párvulo no es retirado oportunamente, permanecerá bajo la supervisión de la Educadora o del asistente a cargo, y el establecimiento se comunicará con el apoderado o, en su defecto, con los contactos registrados en la ficha de matrícula. Se dejará registro de la situación y de la hora efectiva del retiro.

Art 9. Frente a situaciones de retiro anticipado de los párvulos, el procedimiento será el que se describe en la sección "Retiro de estudiantes y entrega de información" del Título Cuarto del Reglamento Interno.

Art 10. El procedimiento de baja de párvulos por inasistencia injustificada se regula en la sección "Disposiciones respecto a la baja de párvulos por inasistencia injustificada" del Título Cuarto del Reglamento Interno General.

Art 11. El establecimiento posee un registro de matrícula digital y otra copia en libro de registro curricular a disposición ante supervisión o visitas pertinentes a educación. La responsabilidad recaerá en el Departamento de Administración.

Art 12. La forma en que se organizan las autoridades del establecimiento, ilustrado en un organigrama que muestra los roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación se encuentran en la sección "Organización y autoridades" del Título Cuarto del Reglamento Interno General.

Art 13. Los mecanismos de comunicación, o vías oficiales de información entre las madres, padres o apoderados y las autoridades del establecimiento se encuentran contempladas desde la sección "Canales de comunicación oficiales" del Título Tercero del Reglamento Interno General.

Del proceso de admisión

Art 14. Las disposiciones referidas a los procesos de admisión que se llevan a cabo en el establecimiento están consideradas en el Título "Proceso de Admisión y Matrícula" del Reglamento Interno General.

	ANEXO X. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	201 de 238

De los pagos o becas

Art 15. Las disposiciones sobre pagos de matrícula y escolaridad aplicables al establecimiento, incluidos los niveles de educación parvularia, se regulan en el Título de Pagos y Escolaridad del presente Reglamento Interno.

Del uso de uniforme y ropa de cambio

Art 16. Uno de los núcleos de aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia es la Autonomía, uno de los objetivos de dicho núcleo de aprendizaje es generar progresivamente independencia en prácticas de higiene y cuidado del bienestar personal. En este sentido, el Colegio promueve el cuidado del bienestar personal de acuerdo a la etapa del desarrollo de los niños y niñas, según indica en los artículos siguientes.

Uniforme

Art 17. Los niños y niñas de Educación Parvularia deberán usar el uniforme que se indica en la sección "Uniforme escolar" del Título Cuarto del Reglamento Interno.

Art 18. El buzo, delantal y cotona pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin que sea obligación para los apoderados obtenerlos en una tienda o proveedor específico.

Art 19. Sin perjuicio de lo anterior, la Directora por razones de excepción y debidamente justificadas por madre, padre y/o apoderado, podrá eximir al párvulo que lo requiera del uso total o parcial del uniforme.

Indicaciones para el cambio de ropa de los párvulos

Art 20. Los párvulos deberán mantener en el establecimiento una muda de ropa, la que deberá contener a lo menos:

1. Párvulos de Primer Nivel de Transición: Polera, pantalón de buzo y ropa interior.
2. Párvulos de Segundo Nivel de Transición: Polera, pantalón de buzo y ropa interior.

Art 21. Cuando por razones de higiene y/o seguridad sea necesario cambiar de ropa a los niños y niñas, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Los niños y niñas cuyos padres o apoderados trabajan en la comuna:
 - a) Se llamará a la familia para que el apoderado o un familiar pueda acercarse al establecimiento a cambiarlo de ropa o mudarlo.

	ANEXO X. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	202 de 238

- b) Se esperará alrededor de 30 minutos, luego del llamado, si el apoderado o algún familiar no se presentara en ese tiempo, se procederá a cambiar al niño o niña por parte de la asistente de sala o docente de curso.
- c) Se dejará registro de los pasos antes descritos.
- 2. Los párvulos cuyos padres o apoderados trabajan fuera de la comuna:
 - a) En forma previa se solicitará a los apoderados firmar un documento en el que se indique que autoriza a la asistente de aula y/o educadores del nivel a mudar o cambiar de ropa a su hijo o hija en caso de ser necesario.
 - b) Se llamará a la familia para que pueda acercarse al establecimiento a cambiarlo de ropa o mudarlo.
 - c) Se esperará alrededor de 45 minutos, luego del llamado, si el apoderado o algún familiar no se presentara en ese tiempo, se procederá a cambiar al niño o niña por parte de la asistente de sala o docente de curso.
 - d) Se dejará registro de los pasos antes descritos.

Regulaciones sobre la seguridad, higiene y salud

Plan integral de seguridad escolar

Art 22. El Plan Integral de Seguridad Escolar, reproducido en su totalidad, se encuentra contenido en el Anexo XV ("Plan Integral de Seguridad Escolar") del Reglamento Interno General.

Art 23. La constitución y funcionamiento del Comité de Seguridad Escolar se regulan en el Plan Integral de Seguridad Escolar del establecimiento.

Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento

Medidas orientadas a garantizar la higiene

Art 24. Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en su higiene, con especial énfasis en el lavado de manos.

Art 25. Tanto docentes como asistentes de la educación del nivel mantendrán siempre un especial cuidado en cuidar la higiene de los párvulos cuando los acompañen a los baños.

	ANEXO X. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	203 de 238

Higiene en espacios y momentos de alimentación

Art 26. Durante los momentos de recreo en la jornada escolar en que los párvulos consuman su colación en la sala de clases, el Colegio implementará una rutina que incluya el lavado de manos tanto antes como después de la ingesta de alimentos.

Del orden, higiene, desinfección y ventilación

Art 27. El establecimiento cuenta con un sistema de orden, higiene, desinfección y ventilación de los distintos recintos del área de párvulos y sus respectivos elementos. Estos procedimientos se encuentran a cargo de los auxiliares de aseo.

Art 28. El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y/o plagas.

Art 29. Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del Colegio.

Medidas orientadas a resguardar la salud

Art 30. El establecimiento se encuentra coordinado con el CESFAM Doctor Agustín Cruz Melo de la comuna (Avda. Independencia 1325, teléfono (2) 2715 7700, atención de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y sábado de 8:30 a 12:30 horas), con quienes gestiona las acciones de promoción y prevención, tales como adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnóstico temprano.

Art 31. Como medidas preventivas frente a la ocurrencia de enfermedades de alto contagio, el establecimiento dispondrá de acciones como, por ejemplo, ventilación de sus espacios, desinfección de ambientes, prácticas de higiene y autocuidado como lavados de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, entre otros, además de la comunicación oportuna a padres, madres y apoderados cuando uno o más niños presenten este tipo de enfermedades

Art 32. Cuando un niño o niña requiera la ingesta de un medicamento en horario escolar, el apoderado deberá realizar la solicitud por escrito a la Educadora del curso respectivo. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del párvulo, el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración y la duración del tratamiento.

	ANEXO X. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	204 de 238

Art 33. El procedimiento para el traslado de los párvulos a un centro de salud, en caso de ser necesario, para su atención oportuna y la persona responsable de su ejecución y de dar aviso a la madre, padre o apoderado se encuentran contemplados en el Protocolo de accidentes escolares, el que se encuentra en el anexo VII del Reglamento Interno General del establecimiento.

Regulaciones referidas a la gestión pedagógica

Regulaciones técnico-pedagógicas

Art 34. La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases que se determinen en conformidad a la ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Art 35. Planificación u organización curricular: La organización curricular de los Niveles de educación parvularia es aquella que está definida en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, que define ámbitos de experiencias, núcleos y objetivos de aprendizaje, como también niveles o tramos curriculares.

Art 36. Evaluación de aprendizajes: Al inicio del año escolar se realizará una evaluación diagnóstica de tipo cualitativa indagando logro de objetivos de aprendizaje curriculares del nivel anterior que permita tomar decisiones pedagógicas que orienten la planificación curricular.

Art 37. En los niveles de educación parvularia los procedimientos de evaluación serán los siguientes:

1. Disertaciones: serán evaluadas a través de una rúbrica que ofrece una descripción del desempeño de un estudiante en un aspecto determinado. Con ella es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está evaluando y distinguiendo distintos niveles de desempeño; siendo elementos característicos de una rúbrica los criterios, la escala y los indicadores.
2. Portafolio de evaluación auténtica: el portafolio constituye un recurso evaluativo que permite dejar registro de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje y procedimientos evaluativos de los estudiantes, a través de la evidencia del desarrollo de diferentes actividades (ej: guías de trabajo).
3. Evaluaciones escritas del ámbito comunicación (núcleo: lenguaje verbal) y del ámbito relación con el medio natural y cultural (núcleo: relación lógico matemáticas y

	ANEXO X. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	205 de 238

cuantificación): evaluaciones que serán aplicadas durante el periodo escolar en los siguientes periodos:

4. Evaluación diagnóstica: se aplicará durante el primer mes del año escolar.
5. Evaluación formativa: se aplicará durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
6. Entrevista: cada semestre se realizará al menos una entrevista con cada apoderado de los estudiantes del nivel con el propósito de permitir el intercambio de información y promover la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños y niñas.

Art 38. Las categorías de medición que se registrarán en los informes cualitativos, en las cuales se jerarquiza un grado de desempeño dentro de un orden según el nivel de manejo observado, incluyen los siguientes indicadores:

Simbología utilizada	Indicador	Criterio
L	Logrado	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está totalmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos.
MI	Medianamente logrado	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está parcialmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos
PI	Por lograr	Ausencia del aprendizaje esperado
No	No observado	No fue posible observar el aprendizaje

Art 39. Corresponderá a la educadora de párvulo del nivel planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.

Art 40. La educadora de párvulo del nivel deberá resguardar los procesos de evaluación a través del registro “pauta de evaluación para los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos”.

Art 41. El Colegio informará a los padres y apoderados de educación parvularia de primer nivel de transición (prekínder) y segundo nivel de transición (kínder), a través de la educadora de párvulo del nivel, del rendimiento académico de sus hijos e hijas, a través de la entrega de un informe de evaluación al término de cada semestre, el que dará cuenta del logro de los

	ANEXO X. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	206 de 238

aprendizajes esperados de los programas de estudio. Al finalizar el año escolar, además, se hará entrega de una carpeta de trabajos realizados por los estudiantes.

Art 42. El establecimiento planifica y organiza curricularmente la enseñanza parvularia en observancia a las bases curriculares de Educación Parvularia.

Art 43. El establecimiento realiza supervisión pedagógica mediante observación de aula realizada por el equipo académico.

Art 44. El establecimiento realiza acciones de perfeccionamiento a docentes y asistentes de la educación del nivel parvulario, tanto durante el año escolar, como al inicio de éste cuando es requerido.

Art 45. El establecimiento cuenta con un Comité de Buena Convivencia Educativa; las disposiciones respecto de su regulación se encuentran en la sección "Comité de Buena Convivencia Educativa" del Reglamento Interno General.

Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos

Art 46. Todo establecimiento debe definir la trayectoria educativa considerando los tramos etarios conforme a lo expresado en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto N° 481, de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación, y el artículo 5º del Decreto N° 315, de 2010, del MINEDUC.

Art 47. El Colegio conforma los grupos de niños y niñas en periodo anual que se rige por el Calendario Escolar Regional.

Art 48. Características generales que se considerarán para la configuración de cada uno de los niveles y subniveles: Los diferentes niveles estarán conformados exclusivamente por los criterios de edad cronológica de ingreso.

Art 49. Desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas. En los niveles de Educación Parvularia regular las prácticas pedagógicas estarán fundadas en principios pedagógicos que enriquezcan los aprendizajes, con una concepción más amplia y flexible de la pedagogía orientada a los niños y niñas menores de 6 años, considerando su potencial de aprendizaje, según los énfasis curriculares que sustentan las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Art 50. Edad cronológica. Los niños y niñas de Educación Parvularia regular podrán ingresar al Colegio, según las siguientes edades mínimas:

1. Primer Nivel de Transición: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.

	ANEXO X. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	207 de 238

2. Segundo Nivel de Transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.

Art 51. Para todos los efectos reglamentarios, se entenderá que la Educación Parvularia también está afecta a todas las normas y protocolos del presente Reglamento en lo que resulte compatible con su nivel, al igual que el resto de la comunidad educativa, como asimismo el paso a primer ciclo básico.

Art 52. Proceso y periodo de adaptación en el traspaso de un nivel al otro: Todos los años el equipo docente realizará un proceso de adaptación para los estudiantes de Segundo Nivel de Transición de tal manera que puedan adaptarse a la educación básica.

Art 53. El proceso de adaptación de los niños, niñas y familias tiene como base las acciones realizadas por el equipo educativo, y las orientaciones indicadas por el Mineduc, referidas a la comunicación y coordinación previa al regreso a las actividades al Colegio, lo que permite iniciar un proceso con familias informadas en cuanto a la organización educativa graduada y flexible. Esto va a favorecer la implementación de un proceso de adaptación en un marco de confianza y respeto mutuo.

Art 54. Coordinación entre educadores de niveles de origen y de destino al inicio del año escolar en consejo de profesores se realiza el traspaso de información entre las docentes de origen y destino de cada uno de los niños y niñas.

Art 55. El equipo de UTP coordinará todos los años las instancias de perfeccionamiento de docentes y asistentes de Educación Parvularia, en instancias que pueden ser tanto internas como externas, siempre que éstas respondan a las necesidades que hayan sido detectadas para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del nivel.

Art 56. Las reuniones técnicas con planificación integrada implican que las educadoras de ambos ciclos organicen experiencias en que se aborden diferentes habilidades, conocimientos y actitudes, promoviendo así el desarrollo de capacidades cognitivas, sociales, físicas y emocionales de los estudiantes.

Art 57. Este proceso contempla un diagnóstico integral, la nivelación necesaria y la adecuación curricular, con la finalidad de enfocar la educación en áreas fundamentales para el desarrollo de los niños y niñas, considerando organización, adaptación, diagnóstico y propuesta curricular.

Regulaciones sobre salidas pedagógicas

Art 58. Las disposiciones referidas a los procedimientos asociados a las salidas pedagógicas están contempladas en el Anexo VI del Reglamento Interno General.

	ANEXO X. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	208 de 238

Regulaciones ámbito de la convivencia y buen trato

Art 59. Las normas de convivencia, la definición de buen trato y las medidas aplicables se encuentran en el Título Séptimo del Reglamento Interno General, aplicables al nivel en los términos que ese Título establece.

Art 60. La regulación y directrices sobre composición y funcionamiento del Comité de Buena Convivencia Educativa se encuentran en la sección "Comité de Buena Convivencia Educativa" del Reglamento Interno General.

Art 61. Las disposiciones respecto del Coordinador de Convivencia Educativa se encuentran en la sección "Del Coordinador y Equipo de Convivencia Educativa" del Título Séptimo del Reglamento Interno General.

Art 62. Las regulaciones sobre existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento se contemplan en la sección "Instancias de participación" del Título Tercero del Reglamento Interno General.

Art 63. El plan de gestión de convivencia educativa está disponible en la página web del establecimiento y de manera física en la secretaría del establecimiento, y considera dentro de sus actividades a los estudiantes, docentes, asistentes de Educación Parvularia. Entre sus acciones se consideran al menos:

1. Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa. Instancias participativas con las familias para fomentar el buen trato. Apoyo al equipo pedagógico.
2. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derecho, a las que puedan verse enfrentados los párvulos.
3. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los párvulos dentro del contexto educativo, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

Art 64. La elaboración, el contenido y el calendario de actividades del Plan se regulan en la sección "Plan de Gestión de Convivencia Educativa" del Título Séptimo del Reglamento Interno General.

Art 65. Las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia se encuentran contempladas en el Título Séptimo del presente Reglamento.

	ANEXO X. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	209 de 238

Art 66. En relación a las faltas a la buena convivencia cometidas por los miembros adultos de la comunidad educativa, los procedimientos para la aplicación de sanciones se encuentran desarrollados en la sección "De las medidas disciplinarias aplicables a los miembros adultos de la comunidad educativa" del Título Séptimo del Reglamento Interno General del establecimiento.

Art 67. Los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos se contemplan en la sección "Gestión colaborativa de conflictos" del Título Séptimo del Reglamento Interno General.

Protocolos

Art 68. El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos se encuentra en el Anexo III del Reglamento Interno General.

Art 69. El protocolo de actuación frente a agresiones sexuales, hechos de connotación sexual o acoso sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes se encuentra en el Anexo II del Reglamento Interno General.

Art 70. El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato físico o psicológico que afecten a los párvulos se encuentra en el Anexo I del Reglamento Interno General.

Art 71. El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa está contemplado en el protocolo de violencia y maltrato escolar, para situaciones que se susciten entre adultos, el que se encuentra en el Anexo I del Reglamento Interno General

Art 72. Las disposiciones que conforman el Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos se contemplan en el Anexo VII del Reglamento Interno General.

Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del Reglamento Interno

Art 73. Las disposiciones que indican el procedimiento de aprobación, modificación, actualización y difusión del Reglamento Interno General se contemplan en la sección "Medios de difusión del Reglamento Interno" del Título Primero del Reglamento Interno General del establecimiento.

	ANEXO XI. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	210 de 238

ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Introducción

Disposiciones generales

Art 1. El propósito del presente protocolo es establecer una serie de medidas encaminadas a prevenir y abordar situaciones de desregulación emocional (DEC) entre los estudiantes, las cuales podrían potencialmente ocasionar daño emocional y/o físico tanto a sí mismos como a otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, contempla una etapa de reparación en caso de ser requerida para promover un ambiente seguro y saludable dentro del entorno educativo.

Art 2. Mediante el presente protocolo se da cumplimiento a la obligación contenida en el inciso 3, Artículo 18 de la Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastornos del espectro autista (TEA) en el ámbito social, de salud y educación, así como a la Circular N° 586 del 2023 de la Superintendencia de Educación (SIE), que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con TEA.

Art 3. En cumplimiento a la Circular N° 586 de la SIE, las acciones del presente protocolo se aplicarán a todos los estudiantes con TEA que presenten DEC. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones para el abordaje de DEC se aplicarán a todos los estudiantes que las presenten, aun cuando no sean estudiantes con TEA.

Conceptos generales

Art 4. Persona con trastorno del espectro autista. Es aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

Art 5. En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante con TEA a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

1. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, psiquiatra o neurólogo.

	ANEXO XI. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	211 de 238

2. Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad.

Art 6. Desregulación emocional y conductual (DEC). Es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

Art 7. La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

Art 8. Una DEC es una reacción intensa y desproporcionada ante ciertos estímulos o situaciones que un niño, niña, adolescente o joven (NNA) enfrenta. En estas situaciones, el NNA no logra entender completamente sus emociones y le resulta difícil expresarlas adecuadamente. Además, puede tener problemas para calmarse y autorregularse después de situaciones emocionalmente cargadas.

Para efectos de este protocolo se describirán tres etapas de una DEC dependiendo de su grado de intensidad.

Etapas inicial. Se presentan señales de desregulación emocional y dificultades para manejar las emociones, a pesar de intentar abordarlas con estrategias generales. En esta etapa:

- La reacción motora y emocional del NNA ante ciertos estímulos o situaciones desencadenantes es intensa y desproporcionada.
- El NNA no comprende plenamente su estado emocional ni logra expresar sus emociones de manera adaptativa.
- Presenta dificultades notables para autorregularse y volver a la calma después de situaciones emocionalmente cargadas.
- Se ha intentado abordar la desregulación mediante técnicas generales sin resultados positivos.

Etapas de aumento. A medida que avanza la DEC, el descontrol emocional y conductual del NNA puede aumentar y su capacidad para gestionar impulsos y comportamientos puede verse afectada; en esta etapa puede haber riesgo para el NNA o para otros. En esta etapa:

	ANEXO XI. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	212 de 238

- a) La desregulación se intensifica, manifestando una pérdida de control más pronunciada.
- b) Se observa ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos, con dificultades para gestionar impulsos y conductas.
- c) Existe un riesgo real para el NNA o terceros debido a su descontrol emocional.
- d) Los intentos de intervención docente previos no han sido efectivos.

Etapas de descontrol. En la etapa más crítica puede ser necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y el bienestar del NNA y de quienes lo rodean. En esta etapa:

- a) La desregulación llega a un punto crítico, con riesgos graves para el NNA o terceros, lo que requiere una intervención física para contenerlo. Las medidas de contención física se aplican para proteger la seguridad y el bienestar del NNA y de otros a su alrededor.
- b) La observación atenta y la comprensión de las etapas mencionadas son esenciales para brindar un apoyo efectivo al NNA y asegurar su bienestar emocional y físico.

Prevención de las DEC

Medidas generales

Art 9. Se impulsará activamente el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia educativa. Esto se llevará a cabo mediante estrategias y actividades formativas o de acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa.

Art 10. El Colegio promoverá la coordinación de instancias de capacitación y apoyo, tanto internas como externas, para fomentar el autocuidado y el afrontamiento adecuado de desregulaciones emocionales. Estas acciones estarán dirigidas principalmente a quienes están a cargo de la tarea y a toda la comunidad educativa.

Plan de acompañamiento emocional y conductual

Art 11. Cada estudiante con TEA, debidamente diagnosticado, contará con un plan de manejo individual, el que será elaborado por el establecimiento en conjunto con los apoderados. El objetivo de este plan será identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y DEC por parte del párvulo o estudiante.

Coordinación con las familias

Art 12. Con el propósito de lograr una comprensión más profunda y precisa de las circunstancias o aspectos relevantes de la DEC en los niños con TEA el Colegio establecerá contacto con las

	ANEXO XI. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	213 de 238

familias de aquellos estudiantes. El objetivo es obtener información detallada y significativa que permita al Colegio brindar un apoyo adecuado y adaptado a las necesidades específicas de cada estudiante. Entre las acciones llevadas a cabo con las familias se pueden encontrar las siguientes:

1. Entrevista con la familia: El Colegio solicitará una entrevista con la familia del estudiante, en la que se aborden temas relevantes sobre el diagnóstico clínico y las experiencias pasadas relacionadas con las DEC. Durante esta reunión, se pueden discutir los desencadenantes más comunes y cómo ha reaccionado el estudiante ante ellos en el pasado.
2. Informe médico y profesional: La familia deberá proporcionar al Colegio un informe médico o psicológico detallado del diagnóstico clínico del estudiante. Este informe puede incluir recomendaciones específicas para el manejo de las DEC y ejemplos de situaciones que podrían provocar desregulación emocional.
3. Registro de episodios previos: La familia deberá compartir experiencias de episodios previos de DEC que el estudiante haya experimentado, indicando las circunstancias que llevaron a cada episodio y cómo se abordaron. Esta información ayudará al Colegio a identificar patrones y desencadenantes comunes.
4. Estrategias de afrontamiento: La familia podrá sugerir al Colegio estrategias de afrontamiento que hayan sido exitosas en el hogar para manejar las DEC del estudiante. Estas estrategias pueden incluir técnicas de relajación, actividades de distracción o formas de comunicación que hayan resultado efectivas.
5. Lista de gatillantes conocidos: La familia podrá proporcionar una lista de situaciones, palabras o estímulos que se sabe que desencadenan DEC en el estudiante. Por ejemplo, podría ser la confrontación con ciertos compañeros de clase, situaciones de evaluación, cambios inesperados en la rutina, entre otros.
6. Persona de contacto: La familia proporcionará al Colegio el nombre y los datos de contacto del adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse en caso de situaciones de DEC del estudiante dentro del Colegio.

Art 13. La información recopilada por el Colegio será tratada con la debida confidencialidad y su único propósito será prevenir las DEC y brindar el apoyo necesario al estudiante, sin que pueda ser utilizada con otro propósito distinto.

Art 14. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

	ANEXO XI. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	214 de 238

Plan de acompañamiento individual

Art 15. En base a la información obtenida de la entrevista con los apoderados, así como de los antecedentes que disponga el Colegio, el equipo educativo elaborará el Plan de acompañamiento individual de cada párvulo o estudiante con TEA, el que deberá contener al menos lo siguiente:

1. Una descripción de los factores que han sido identificados como eventualmente gatillantes de una situación desafiante.
2. Las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:
 - a) Despliegue de sistemas aumentativos alternativos de comunicación con estudiantes que no han accedido al lenguaje verbal como medio efectivo de comunicación.
 - b) Manejo de los estímulos sensoriales.
 - c) Anticipación de la jornada escolar y la evitación de cambios no previstos.
 - d) Regulación de la demanda académica.
 - e) Mediación con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales.
 - f) Identificación de un referente afectivo de contención.
 - g) Un espacio dispuesto para la autorregulación.
 - h) Educación emocional intencionada y sistemática, con el fin de posibilitar el logro de una comunicación asertiva de su estado emocional.
3. Los adultos del establecimiento que acompañarán a él o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar.
4. En caso de ser necesario, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación.
5. Las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:
 - a) Validación de la emoción.
 - b) Alternativas de ocupación.
 - c) Distancia física.
 - d) Provisión de objetos de autorregulación.
 - e) Evitación de orientación expresa o recriminación respecto de la conducta.

Art 16. Este Plan deberá ser informado, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante. Asimismo, el establecimiento deberá mantener

	ANEXO XI. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	215 de 238

una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de DEC. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

Respuesta ante la DEC

Etapas de la desregulación emocional y conductual

Art 17. Para el abordaje de una situación del DEC se hablará de adultos A, B y C y del equipo de apoyo, los que además podrán variar entre los distintos niveles del Colegio:

Adulto A:	Es quien se hace cargo del estudiante en crisis.
Adulto B:	Es quien se hace cargo de quienes rodean al estudiante en crisis, separando del riesgo para proteger la integridad de todos los miembros.
Adulto C:	Es quien apoya en lo que se requiera/se contacta con apoderado.
Equipo de apoyo:	Está conformado por encargado de convivencia escolar, inspectora Educación Básica, Inspectora Educación Media, psicóloga, orientadora. En algunos casos ellos podrán cumplir los roles del adulto B o C.

Art 18. El Colegio capacitará y preparará a todos los adultos del Colegio para que cumplan con los distintos roles como adulto A, B y C ya que estos podrán depender de la forma en que se den las DEC.

Etapas inicial DEC – Manejo general previo sin resultados positivos, sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros

Art 19. Se da inicio a esta etapa cuando a pesar de haber intentado manejo general, éste no tiene resultados positivos y cuando no se visualiza un riesgo para el estudiante y tampoco para terceras personas.

Art 20. El adulto (adulto A) que se encuentra con el estudiante que presenta señales podrá seguir algunas de las siguientes acciones:

1. Hacer cambio de actividad, forma o los materiales por el cual se está llevando a cabo la actividad, con el fin de lograr el mismo objetivo pero por otros medios.

	ANEXO XI. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	216 de 238

2. En los estudiantes pequeños, podrá usar rincones con espacios de juego donde permanezcan una vez detectada la fase inicial de desregulación y así, evitar la amplificación de la intensidad de la desregulación.
3. Utilizar el conocimiento sobre sus intereses en la estrategia de apoyo inicial para la autorregulación.
4. Si se requiere, permitirle al estudiante salir a un espacio acordado con anterioridad por un tiempo determinado, con el fin de manejar la ansiedad y autorregulación emocional. Estos pueden ser por ejemplo, la Biblioteca, u otro espacio considerando factores como edad, situación de discapacidad física y/o intelectual, trastorno de salud mental, etc., en el apoyo que pueda necesitar fuera de la sala.
5. Cuando el estudiante esté fuera del aula, y requiera compañía de una persona a cargo, este puede iniciar contención emocional- verbal en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está allí para ayudarlo si lo requiere relatar lo sucedido, dibujar, mantener en silencio o practicar algún ejercicio.

Art 21. En todos los casos mencionados en los numerales anteriores, se sugiere dar al estudiante más de una alternativa, para que éste pueda elegir un primer paso hacia el autocontrol. Además analizar la información que se pueda obtener sobre el estado del estudiante antes de su desregulación, para identificar gatillador de las situaciones.

Etapas de aumento de la DEC – Ausencia de autocontrol inhibitorios y riesgo para sí mismo o terceros

Art 22. Si el estudiante no responde a la comunicación verbal o intervenciones de terceros, no establece contacto visual y con el paso del tiempo aumenta la agitación motora sin lograr conectar con el entorno de manera adecuada, se sugiere “acompañar” sin interferir en el proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o solicitándole que haga algún ejercicio para que el estudiante conecte con su entorno, por ejemplo:

Art 23. En estos casos el adulto que se encuentra con el estudiante que presenta señales cumplirá con el rol de adulto A, quien deberá seguir las siguientes acciones:

1. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz. Si el estudiante es trasladado a otro lugar, el adulto B quedará a cargo de los demás estudiantes, procurando explicar lo sucedido y entregando contención en caso de ser necesario. Si en la sala no hay otro adulto, el profesor deberá solicitar a un estudiante que vaya a la sala definida a solicitar que alguien se dirija a la sala para cumplir con las tareas de adulto B.

	ANEXO XI. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	217 de 238

2. Si la intensidad de la DEC disminuye, permitirle la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
3. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
4. Una vez que el estudiante se encuentre en condiciones deberá regresar a la sala de clases.

Art 24. La situación deberá quedar registrada en la bitácora e informada al apoderado.

Etapas de descontrol – Riesgos para sí o terceros implicando necesidad de contener físicamente al estudiante

Art 25. Es la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Art 26. Cuando un estudiante presente una situación de descontrol en la sala de clases, será el profesor quien ocupe el rol de adulto A, evaluando las circunstancias y determinando si es posible acompañar al estudiante a las Oficinas del Departamento de psicología (son dos una de Educ. Inicial a 6° Básico y otra de 7° Básico a IV Medio)

1. En caso de que sea factible, el adulto A acompañará al estudiante a las Oficinas del Departamento de psicología (son dos una de Educ. Inicial a 6° Básico y otra de 7° Básico a IV Medio) si en la sala hay otro adulto, este se quedará con el curso asumiendo el rol de adulto B. En ausencia de otro adulto, el adulto A pedirá a un estudiante que vaya a avisar sobre lo ocurrido a inspección solicitando que un adulto concurra a la sala de clases para cumplir la labor de adulto B. En Oficinas del Departamento de psicología (son dos una de Educ. Inicial a 6° Básico y otra de 7° Básico a IV Medio) serán los equipos de apoyo quienes cumplan con los roles de adulto A y C.
2. Si la situación de descontrol no permite sacar al estudiante de la sala de clases y en la sala de clases hay otro adulto, el profesor deberá contener físicamente al estudiante en crisis con el objetivo de inmovilizarlo para así evitar que esté en peligro su integridad física o la de terceros y será el adulto B quien acompañe al resto del curso. Si la situación representa un riesgo inminente para el resto del curso, el adulto B guiará a los estudiantes para evacuar la sala. Si no hay otro adulto en la sala, un estudiante irá a inspección a buscar a un adulto, quien al llegar a la sala, cumplirá el rol de adulto B. Una

	ANEXO XI. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	218 de 238

vez que la crisis haya menguado y ya no existan riesgos, se llevará al estudiante afectado al Oficinas del Departamento de psicología (son dos una de Educ. Inicial a 6° Básico y otra de 7° Básico a IV Medio)

Art 27. Uno de los miembros del equipo de apoyo será quien tome la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante con TEA, informado de la situación ocurrida y solicitando lo vayan a buscar al Colegio. Para estos efectos se contactará al adulto que haya sido previamente identificado en el Plan de acompañamiento emocional y conductual y se utilizarán algunos de los medios de comunicación oficiales del Colegio establecidos en el Reglamento Interno.

Art 28. Previo del retiro del NNA, se deberá dejar un registro de salida por quien contactó a los apoderados del estudiante indicando lo siguiente:

1. Motivo retiro.
2. Firma apoderado.
3. Firma funcionario.

Art 29. El adulto A será el encargado de registrar lo sucedido en una bitácora que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario. Este documento debe contener, al menos:

1. La individualización del párvulo o estudiante.
2. Fecha y hora en que ocurrió la situación de DEC.
3. Individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron.
4. Indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento.
5. Relato del incidente y su contexto.
6. Una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.

Art 30. Si el apoderado lo solicita, se entregará un certificado de asistencia al establecimiento educacional, para que pueda presentarlo ante su empleador y acreditar su presencia en el Colegio en dicho horario.

Art 31. Dado que una situación de DEC en etapa de descontrol genera un significativo desgaste emocional y físico tanto para el estudiante protagonista como para su entorno, el Colegio evaluará, junto con los apoderados, la posibilidad de que el estudiante tome un descanso de

	ANEXO XI. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	219 de 238

uno o dos días fuera del Colegio después de dicho episodio. Esta medida se implementará con el objetivo de brindar al estudiante la oportunidad de recuperarse y reponerse emocionalmente.

Art 32. En el escenario que haya sido necesaria la contención física del estudiante con DEC, además de la activación del protocolo de accidentes escolares (solo si es requerido), el establecimiento deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

Art 33. El equipo de apoyo será responsable de hacer un seguimiento a la DEC en un plazo máximo de un mes desde su ocurrencia. Este seguimiento implicará verificar si ha habido una nueva DEC, identificar los factores que han sido efectivos en la prevención para fortalecerlos, así como corregir aquellos que hayan sido desfavorables.

Medidas de apoyo y contención a los estudiantes y personas involucradas en la DEC de etapas de aumento y descontrol

Al estudiante involucrado

Art 34. Después de un episodio de DEC, el equipo de apoyo llevará a cabo una entrevista con el estudiante involucrado, con el propósito de reflexionar sobre lo sucedido. Durante esta conversación, se buscará fomentar la comprensión de los efectos que este tipo de situaciones tiene tanto en el estudiante como en su entorno. Además, se incentivará al estudiante a desarrollar empatía y mostrar interés en adoptar medidas que prevengan futuras desregulaciones. El objetivo primordial es que el estudiante comprenda las consecuencias de sus acciones y se motive a tomar una actitud más positiva y constructiva en el futuro, promoviendo así un ambiente respetuoso y seguro para todos los miembros de la comunidad educativa.

Art 35. La persona del equipo de apoyo encargada de entrevistar al estudiante deberá mostrar empatía y comprensión por lo sucedido. Para ello, revisará detalladamente la bitácora en conjunto con el estudiante para identificar las circunstancias que fueron gatilladoras de la DEC. Una vez identificados estos factores, trabajará junto al estudiante para buscar medidas y estrategias que contribuyan a evitar que estas situaciones se repitan en el futuro o elaborar mecanismos de respuesta alternativa, buscando así fomentar un ambiente escolar positivo y respetuoso para todos. Como producto de esta reflexión se deben tomar acuerdos.

Art 36. Es importante la toma de conciencia del estudiante de los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa, y en caso de haber realizado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo disculpas y ordenando el espacio o reponiendo los objetos destruidos, conforme a las normas de convivencia educativa. Esto, con el fin de trabajar

	ANEXO XI. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	220 de 238

la conciencia de la causa-consecuencia de las acciones y reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada estudiante.

Art 37. Si la DEC ha provocado daño físico a alguno de los estudiantes y adultos involucrados en ella, se activará el respectivo protocolo de accidentes escolares.

A otras personas involucradas en la DEC de etapa de descontrol

Art 38. Una vez controlada la DEC, el equipo de apoyo gestionará instancias de contención y apoyo a los funcionarios y estudiantes que se hayan visto involucrados en la misma.

Art 39. El Colegio brindará un espacio de descanso y reparación para la persona que haya ejercido el rol de adulto A en situaciones de DEC que involucren una etapa de descontrol. En este espacio, la persona estará acompañada por un miembro del equipo directivo, quien se asegurará de que el entorno sea seguro y propicio para el descanso emocional. Si como resultado de la DEC de etapa de descontrol algún funcionario resultó con lesiones, se activará el procedimiento de accidentes laborales.

Art 40. El equipo de apoyo gestionará instancias de apoyo y contención a los estudiantes que se hayan visto involucrados en la DEC, las que podrán ser individuales o grupales dependiendo de las circunstancias.

De las situaciones en que se genere un daño a la integridad de miembros de la comunidad educativa

Art 41. El Colegio reconoce que las DEC pueden ser en su mayoría situaciones involuntarias y que obedecen a diversas circunstancias que los estudiantes no pueden manejar completamente. Sin embargo, se debe considerar que, en expresiones de mayor intensidad, estas DEC pueden generar consecuencias graves al entorno, incluyendo daño a la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.

Art 42. Esto no exime a los estudiantes con TEA del cumplimiento de las normas internas para la promoción y mantención de la buena convivencia educativa, ni los exime de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no estén asociadas a la condición del estudiante.

Art 43. En atención al principio de proporcionalidad, el establecimiento priorizará la adopción de medidas formativas dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de los estudiantes con TEA. Esto no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa

	ANEXO XI. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	221 de 238

atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Art 44. En situaciones en las cuales las medidas preventivas y de apoyo sean insuficientes y las DEC persistan, lo que podría generar un riesgo para el bienestar del estudiante y del resto de la comunidad educativa, el Colegio podrá adoptar la siguiente medida:

1. Suspensión por acuerdo, conforme a la regulación del catálogo de medidas de apoyo del Título Séptimo del presente Reglamento.

Art 45. El Colegio enfatiza que la aplicación de esta medida se realizará de manera cuidadosa y considerando el bienestar de todos los involucrados. Asimismo, se promoverá la comunicación y coordinación con los padres o representantes legales del estudiante durante todo el proceso.

Difusión del presente protocolo de actuación

Art 46. El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
2. Publicación en el sitio web del Colegio (cervellon.cl).
3. Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.

Art 47. Existencia de una copia física de este Protocolo en la Secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

BITÁCORA DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Cada episodio de DEC se registra en una bitácora que consigna, al menos:

- a) Nombre y curso del estudiante.
- b) Fecha, hora de inicio y hora de término de la DEC.
- c) La actividad que realizaba el estudiante (conocida o desconocida; programada o improvisada) y el ambiente (tranquilo o ruidoso).
- d) Tipo de incidente: autoagresión, agresión a otros estudiantes, agresión a docentes o asistentes, destrucción de objetos o ropa, gritos o agresión verbal, fuga u otro.
- e) Nivel de intensidad observado (etapa de aumento o etapa de descontrol).

	ANEXO XI. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	222 de 238

- f) Posible gatillante: demanda de atención, comunicar un malestar o deseo, demanda de objetos, frustración, rechazo al cambio, intolerancia a la espera, incomprensión de la situación u otra.
- g) Estrategia usada y evaluación de esa estrategia.

	ANEXO XII. PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	223 de 238

ANEXO XII: PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

Disposiciones generales

Art 1. El presente protocolo regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el establecimiento, en cumplimiento de la Ley N° 21.801 y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación mediante Rex N° 0181/2026.

Art 2. Prohibición general. Queda prohibido el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el establecimiento. Esta prohibición se aplica especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases y se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa, salvo en los casos excepcionales que contempla la ley y el presente Reglamento.

Art 3. Definición. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que reúnen copulativamente las siguientes características: permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación, y consultar contenidos o plataformas digitales. Se incluyen, a título ejemplar, teléfonos celulares, tablets de uso personal, smartwatches con conectividad y computadores portátiles personales. No se consideran dispositivos móviles para estos efectos los equipos proporcionados por el establecimiento para fines pedagógicos.

Excepciones para estudiantes

Art 4. Excepcionalmente, se podrá autorizar el uso de dispositivos móviles por parte de los estudiantes en las siguientes situaciones:

1. Necesidades educativas especiales. Cuando el uso del dispositivo se considere una ayuda técnica al servicio de los aprendizajes del estudiante, acreditada mediante certificado de profesional competente presentado por el padre, madre o apoderado. Requiere autorización expresa de la Directora.
2. Emergencia, desastre o catástrofe. Cuando exista una situación de emergencia, desastre o catástrofe que comprometa la seguridad, integridad física o bienestar de la comunidad educativa. Esta excepción no requiere solicitud previa del padre, madre o apoderado ni autorización de la Directora, y se registrará por el procedimiento operativo establecido en el presente protocolo.

	ANEXO XII. PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	224 de 238

3. Enfermedad o condición de salud con monitoreo. Cuando el estudiante presente una enfermedad o condición de salud, de orden físico o mental, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de un dispositivo móvil, acreditada mediante certificado médico presentado por el padre, madre o apoderado. Requiere autorización expresa de la Directora.
4. Actividad curricular o extracurricular. Cuando la utilización del dispositivo sea útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad. Esta excepción aplica únicamente en los niveles de educación básica y media. En actividades curriculares, requiere autorización expresa de la Directora; en actividades extracurriculares, podrá ser autorizado por el docente o profesional a cargo.
5. Solicitud fundada del apoderado. Cuando el padre, madre o apoderado lo solicite fundadamente y de forma temporal, exclusivamente por razones de seguridad personal o familiar del estudiante. La solicitud deberá describir la situación de riesgo que la motiva, la necesidad del uso del dispositivo y la temporalidad requerida. Para su otorgamiento, la Directora ponderará que los canales de comunicación oficial del establecimiento no sean suficientes para resguardar la seguridad del estudiante. Requiere autorización expresa de la Directora.

Regulación para docentes y asistentes de la educación

Art 5. Atendido que la prohibición se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa, y considerando que los docentes y asistentes de la educación requieren de dispositivos móviles para el desempeño de funciones pedagógicas y administrativas esenciales para el proceso educativo, la Directora del establecimiento, mediante acto fundado, ha establecido la siguiente regulación diferenciada:

1. Los docentes y asistentes de la educación podrán portar y utilizar dispositivos móviles dentro del establecimiento, en la medida en que su uso esté vinculado al ejercicio de sus funciones pedagógicas, formativas o administrativas.
2. Durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases, el uso de dispositivos móviles por parte de docentes y asistentes de la educación estará permitido únicamente para situaciones de emergencia, para labores administrativas directamente vinculadas a la actividad pedagógica —tales como el registro de asistencia en libros digitales, el uso de plataformas institucionales, la obtención de evidencias de competencias pedagógicas para el portafolio profesional u otras funciones similares— o como medio de comunicación expedita en resguardo de los estudiantes.

	ANEXO XII. PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	225 de 238

- En horarios no lectivos y recreos, los docentes y asistentes de la educación podrán utilizar dispositivos móviles conforme a las condiciones que determine la Dirección del establecimiento. Las consecuencias por incumplimiento de las disposiciones sobre dispositivos móviles por parte de los trabajadores se regirán por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Régimen especial para educación media

Art 6. El establecimiento ha decidido expresamente no autorizar espacios, horarios ni actividades de libre disposición para el uso de dispositivos móviles en educación media. La prohibición general rige para todos los niveles durante toda la jornada escolar.

Medidas para materializar la prohibición

Art 7. El establecimiento adoptará las siguientes medidas para implementar la prohibición del uso de dispositivos móviles, las que podrán diferenciarse según el nivel educativo y la modalidad, considerando la edad, madurez y grado de desarrollo de los estudiantes:

- Al inicio de cada jornada escolar el profesor o profesora responsable de la primera clase de 7° a IV Medio retirará la llave del contenedor de celulares en la oficina de Subdirección y la devolverá al término de dicha clase, los estudiantes depositarán sus dispositivos móviles en un contenedor dispuesto en el aula, los que permanecerán bajo llave hasta el término de jornada. El o la docente a cargo de la última clase del día solicitará la llave en Subdirección antes de dirigirse a la sala, con el objetivo de entregar los dispositivos a los estudiantes al término de la clase.

Desde Educación Inicial a 6° Básico, los estudiantes que excepcionalmente porten un dispositivo móvil deberán mantenerlo apagado y guardado en sus mochilas durante toda la jornada.

Si un estudiante llega al establecimiento después de las 8:40 horas, deberá dejar el dispositivo móvil en Inspectoría y solicitar su devolución al finalizar la jornada.

Si un estudiante por algún motivo particular tiene programado retirarse antes del término de jornada de clases, deberá dejar su dispositivo móvil en Inspectoría y solicitarlo al momento de su salida del establecimiento.

- Los docentes y asistentes de la educación estarán facultados para solicitar a los estudiantes que entreguen sus dispositivos móviles cuando se detecte un uso no autorizado durante la jornada escolar.
- Queda expresamente prohibido el registro de mochilas, pertenencias o la revisión del vestuario de los estudiantes para verificar la tenencia o el uso de dispositivos móviles.

	ANEXO XII. PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	226 de 238

Mecanismos de comunicación oficial

Art 8. El establecimiento dispondrá de mecanismos de comunicación oficial mediante los cuales las familias podrán contactar al establecimiento cuando necesiten comunicarse con su pupilo o entregarle determinada información durante la jornada escolar: Teléfono fijo de secretaría, teléfono fijo de inspectoría, correo electrónico institucional, plataforma Napsis. Estos mecanismos serán difundidos a toda la comunidad educativa al inicio de cada año escolar.

Art 9. Adicionalmente, se permitirá a los estudiantes utilizar sus dispositivos móviles en los minutos previos al inicio de la jornada de clases y una vez concluida aquella, con el fin de comunicarse con sus familias.

Conductas esperadas y consecuencias

Art 10. Conductas esperadas. Se espera que los integrantes de la comunidad educativa:

1. Respeten la prohibición de uso de dispositivos móviles durante la jornada escolar.
2. Utilicen los dispositivos de forma correcta y responsable cuando su uso haya sido autorizado conforme a las excepciones del presente protocolo.
3. No graben, fotografíen ni difundan imágenes o audio de otros integrantes de la comunidad educativa sin su consentimiento.
4. Colaboren con las medidas de implementación establecidas por el Colegio para materializar la prohibición.

Art 11. Consecuencias. El incumplimiento de las conductas esperadas por parte de los estudiantes será abordado conforme al sistema de faltas y al procedimiento disciplinario establecido en el presente Reglamento. En el nivel de educación parvularia, las consecuencias serán exclusivamente medidas pedagógicas o formativas, no sanciones disciplinarias. Las consecuencias aplicables a los padres, madres y apoderados por incumplimiento de sus deberes en esta materia en ningún caso podrán recaer en el párvulo o estudiante.

Procedimiento operativo para emergencias, desastres o catástrofes

Art 12. La habilitación del uso de dispositivos móviles ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe se registrará por las siguientes reglas, en articulación con el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) del establecimiento:

1. Personas responsables. La evaluación de la situación y la autorización del uso de dispositivos móviles corresponderá al docente o asistente de la educación que se encuentre a cargo de los estudiantes al momento de la emergencia. La Dirección del establecimiento podrá impartir lineamientos generales para orientar esta decisión y asegurar criterios consistentes.

	ANEXO XII. PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	227 de 238

2. Comunicación. La autorización será comunicada por el medio más expedito disponible según las circunstancias, tales como comunicación verbal directa, sistema de megafonía, alarma institucional o mensaje a través de la plataforma del establecimiento. La comunicación indicará las condiciones de uso autorizado y su temporalidad.
3. Criterios de activación. Se habilitará el uso de dispositivos móviles cuando la situación de emergencia, desastre o catástrofe requiera que los integrantes de la comunidad educativa se comuniquen con sus familias, servicios de emergencia u otras personas para resguardar su seguridad. No procederá la habilitación ante incidentes menores o situaciones que puedan ser gestionadas íntegramente por el establecimiento sin necesidad de comunicación externa.
4. Temporalidad. La autorización tendrá vigencia mientras se mantenga la situación que la motivó. Una vez controlada la emergencia, la persona responsable comunicará el término de la autorización por el mismo medio utilizado para su activación.

Art 13. La aplicación de esta excepción es independiente y complementaria al deber del establecimiento de comunicar directamente a los padres, madres y apoderados la situación de emergencia que afecte al establecimiento.

Procedimiento de solicitud y autorización de excepciones

Art 14. El padre, madre o apoderado que requiera solicitar una excepción a la prohibición de uso de dispositivos móviles por necesidades educativas especiales, por enfermedad o condición de salud, o por razones de seguridad, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La solicitud será recepcionada por Inspector/a General, o por quien lo reemplace en caso de ausencia.
2. La solicitud deberá formularse por escrito, indicando la excepción invocada, los fundamentos, los antecedentes de respaldo y las condiciones de uso propuestas.
3. La solicitud será derivada a la Directora del establecimiento para su resolución.
4. La Directora resolverá dentro de 5 días hábiles desde la presentación, con la debida celeridad, especialmente cuando se invoquen razones de seguridad física o emocional del estudiante.
5. La decisión será comunicada por escrito al padre, madre o apoderado, indicando si se autoriza o deniega el uso excepcional.
6. En caso de denegación, el padre, madre o apoderado podrá solicitar reconsideración dentro de 5 días hábiles, acompañando nuevos antecedentes.

Art 15. La autorización de uso excepcional constará por escrito, firmada por la Directora, y será notificada al padre, madre o apoderado. Indicará las condiciones de uso autorizado, su vigencia

	ANEXO XII. PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	228 de 238

y las restricciones aplicables. La autorización podrá establecer condiciones de uso distintas a las propuestas por el solicitante, cuando existan razones fundadas para ello. Será registrada en la hoja de convivencia educativa del estudiante. El establecimiento mantendrá copia de los antecedentes fundantes con debida reserva.

Art 16. Según la excepción invocada, la autorización contemplará además los siguientes elementos:

1. Necesidades educativas especiales: indicaciones del certificado del profesional competente, descripción del uso del dispositivo como ayuda técnica, personas responsables de apoyar al estudiante y período de vigencia. Para necesidades educativas especiales permanentes o discapacidad, la autorización podrá extenderse a toda la trayectoria educativa del estudiante.
2. Emergencia, desastre o catástrofe: esta excepción se rige por el procedimiento operativo específico establecido en el presente protocolo y no requiere autorización individual previa. El establecimiento dejará constancia escrita de cada activación, indicando la situación que la motivó, la persona que autorizó el uso, el período de habilitación y las condiciones aplicadas.
3. Enfermedad o condición de salud: diagnóstico e indicaciones del certificado médico, descripción del uso del dispositivo para monitoreo, personas responsables y período de vigencia. Para condiciones permanentes, la autorización podrá mantenerse vigente mientras subsista la necesidad. Se articulará con los protocolos de accidentes escolares del establecimiento.
4. Actividades curriculares o extracurriculares: naturaleza de la actividad, objetivos de aprendizaje y justificación del uso del dispositivo. La autorización podrá ser periódica o permanente y constará por escrito. Se informará a los padres, madres y apoderados sobre el alcance y temporalidad. El establecimiento preverá medidas para los estudiantes que no cuenten con dispositivos personales, a fin de evitar discriminación.
5. Solicitud fundada del apoderado por seguridad: situación de riesgo invocada, necesidad del dispositivo y período solicitado. La autorización será temporal y renovable, y no implicará libre uso del dispositivo, quedando limitada a comunicaciones de emergencia, preferentemente en horarios no lectivos y espacios acordados. El establecimiento podrá ponderar la activación de protocolos de violencia escolar o vulneración de derechos al tomar conocimiento de la amenaza. La información será tratada con estricta reserva y confidencialidad.

	ANEXO XII. PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	229 de 238

Información, prevención y responsabilidad

Art 17. El establecimiento informará a la comunidad educativa sobre el empleo responsable de los dispositivos móviles y los riesgos asociados a su uso indebido, incluida la prevención de conductas que puedan constituir delitos a través de medios digitales, y promoverá instancias formativas que prevengan su uso indebido. Asimismo, dispondrá de actividades que fomenten la interacción social y el encuentro comunitario durante los recreos, conforme a lo establecido en la sección de derechos de los estudiantes del presente Reglamento.

Art 18. Responsabilidad de los padres, madres y apoderados. Los padres, madres y apoderados tendrán el deber de supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.

	ANEXO XIII: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	230 de 238

ANEXO XIII: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

De la admisión

Art 1. El establecimiento es un colegio particular pagado y, por tanto, no participa del Sistema de Admisión Escolar centralizado. El proceso de admisión se rige por su Proyecto Educativo Institucional y por la normativa educacional vigente, en un único proceso de admisión para todos los postulantes, objetivo y transparente, que resguarda la dignidad de los postulantes y sus familias, la equidad y la igualdad de oportunidades, y la no discriminación arbitraria. La condición de discapacidad o de necesidades educativas especiales de carácter permanente no da lugar a un proceso separado: opera como criterio de prioridad en la asignación dentro de ese mismo proceso, sin que se reserven plazas para un postulante determinado.

Art 2. La Congregación Religiosa Mercedarias Francesas, fundada por Madre Teresa de Jesús Bacq, desde 1902 ha desarrollado una vasta labor de servicio a la comunidad en nuestro país.

Art 3. Como Colegio Católico, el establecimiento cuenta con un Proyecto Educativo (www.cervellon.cl) que le permite educar evangelizando a los niños y jóvenes que ingresan a él.

Art 4. En concordancia con el objetivo general del Proyecto Educativo que anima al Colegio, éste imparte a la comunidad escolar Educación Científico-Humanista.

1. Inglés obligatorio desde Pre-Kínder.
2. Laboratorio de computación con Internet.
3. Actividades Extraprogramáticas:
4. Fútbol.
5. Básquetbol.
6. Ballet.
7. Folklore.
8. Danza Libre.
9. Ajedrez.
10. Voleibol.
11. Movimiento y expresión.
12. Robótica.
13. Banda.
14. Olimpiadas de matemáticas.

	ANEXO XIII: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	231 de 238

15. Taekwondo.
16. Actividades Pastorales:
17. Semillita. De acuerdo a las vacantes que se ofrecen.
18. Infancia Misionera.
19. Catequesis de Preparación Sacramental.
20. Pastoral, Pre Juvenil y Juvenil (Pre-Jamer y Jamer).

Art 5. Antes del inicio de cada proceso, el establecimiento publicará una convocatoria que contendrá, al menos: el número de vacantes ofrecidas por nivel; los criterios generales de admisión; el plazo de postulación; los requisitos de los postulantes; los tipos de pruebas o instrumentos a los que serán sometidos; el monto y las condiciones del cobro por participar en el proceso, si lo hubiere; y el Proyecto Educativo del establecimiento. La convocatoria informará además la existencia de cupos prioritarios para estudiantes con discapacidad y con necesidades educativas especiales de carácter permanente y la forma de acreditar dicha condición.

Compromiso con la inclusión

Art 6. El establecimiento contempla cupos prioritarios para estudiantes con discapacidad o con necesidades educativas especiales de carácter permanente, a partir del primer nivel de transición, conforme al siguiente calendario de incorporación gradual: para el año escolar 2026, al menos un cupo por nivel; para el año escolar 2027, al menos un cupo por curso; y a partir del año escolar 2028, el cinco por ciento de los cupos. Esta obligación rige siempre que se presenten suficientes postulaciones para cubrir dichos cupos. El mecanismo constituye una regla de priorización en la asignación, y no la obligación de mantener plazas vacantes ni de apartarlas para un estudiante determinado.

Art 7. Para los efectos del cumplimiento de los cupos prioritarios del año respectivo, se computarán a favor del establecimiento los estudiantes con discapacidad o con necesidades educativas especiales de carácter permanente que ya se encuentren matriculados.

Art 8. El postulante, o su madre, padre o apoderado, deberá informar al momento de postular la condición de discapacidad o de necesidad educativa especial de carácter permanente, a fin de acceder al cupo prioritario y a los ajustes que correspondan. La acreditación de la condición se realizará mediante certificado de discapacidad (COMPIN) o evaluación diagnóstica de un profesional idóneo, conforme a la normativa vigente.

Art 9. El establecimiento adoptará los ajustes necesarios y apoyos pertinentes, tales como estrategias de diversificación de la enseñanza y adecuaciones curriculares, para el acceso y la permanencia de estudiantes con discapacidad o con necesidades educativas especiales de

	ANEXO XIII: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	232 de 238

carácter permanente, y dispondrá lo necesario para que estos postulantes participen del proceso de admisión en igualdad de condiciones.

Art 10. El establecimiento no condicionará la postulación de un estudiante a que la familia acredite que los apoyos que aquel requiere se encuentran dentro de los que el establecimiento provee. La evaluación de los apoyos necesarios forma parte del acompañamiento posterior a la admisión, no es un requisito de ingreso.

Art 11. El establecimiento no cobrará un mayor valor de matrícula ni un arancel superior a los estudiantes con discapacidad o con necesidades educativas especiales de carácter permanente, en razón de los ajustes necesarios y apoyos pertinentes para su acceso y permanencia.

Criterios de admisión y priorización

Art 12. La admisión considera el compromiso de la familia con el Proyecto Educativo Institucional y el resultado de las evaluaciones e instancias del proceso descritas más adelante. Estos criterios determinan si el postulante queda preseleccionado, sin que constituyan un mecanismo de exclusión por necesidades educativas especiales, discapacidad u otra condición personal o familiar.

Art 13. Los criterios de priorización se aplican únicamente cuando el número de postulantes preseleccionados supera el número de vacantes disponibles, y permiten establecer un orden de asignación entre quienes ya cumplieron los criterios de admisión. El orden de prioridad es el siguiente:

1. Hermanas o hermanos de estudiantes actualmente matriculados en el establecimiento.
2. Hijas o hijos de exalumnos del establecimiento.
3. Hijas o hijos de funcionarios del establecimiento.
4. El compromiso y la adhesión de la familia con el Proyecto Educativo católico del Colegio y su propuesta pastoral, valorados en las instancias del proceso.

Requisitos y documentación

Art 14. Para postular, el estudiante deberá cumplir la edad mínima exigida al 31 de marzo del año al que postula, completar la ficha de inscripción disponible en la página web del Colegio (www.cervellon.cl) y participar en las evaluaciones e instancias que correspondan a su nivel.

Art 15. Tratándose de postulaciones desde educación inicial a I año de enseñanza media, y excepcionalmente a II año de enseñanza media si existen vacantes, el Colegio considera además los siguientes requisitos de rendimiento: buen rendimiento académico acreditado con el

	ANEXO XIII: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	233 de 238

certificado de notas; no haber sido promovido con alguna asignatura deficiente; y no haber repetido el curso al cual se postula.

Art 16. La documentación requerida es la siguiente:

1. Del postulante: certificado de nacimiento, cédula de identidad o pasaporte, certificados de estudios e informes de notas y de personalidad del establecimiento de origen, según el nivel. Los certificados de estudios realizados en el extranjero deben estar debidamente legalizados; fotografía tamaño carnet con nombre y RUT; y certificado de no deuda del establecimiento de origen, cuando corresponda.
2. De la madre, el padre o el apoderado: cédula de identidad o pasaporte.
3. Como parte de la valoración de la adhesión de la familia al Proyecto Educativo católico del Colegio, se invita a acompañar la postulación con la Encuesta de Pastoral y con los antecedentes del itinerario religioso de la familia que se deseen aportar, tales como el certificado de bautismo o las actas de matrimonio religioso. La entrega de estos antecedentes no constituye un requisito para postular ni condiciona por sí sola la admisión.
4. Del postulante con discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente: certificado médico o del organismo competente que acredite la condición, a fin de aplicar los ajustes que correspondan y acceder a los cupos prioritarios.

Art 17. La postulación tiene costo, el que se informa a través de la plataforma.

Evaluación e instrumentos del proceso

Art 18. Según el nivel al que se postula, el establecimiento aplicará las siguientes evaluaciones e instancias, cuyo objeto es determinar la adecuación del postulante al programa educativo, sin que operen como examen de exclusión por la condición personal del postulante:

Educación Parvularia

1. Entrevista de la familia con la Madre Directora.

Educación Básica

1. Entrevista de la familia con la Madre Directora.
2. Revisión de los antecedentes académicos del postulante (certificados de notas e informes de personalidad del establecimiento de origen).

	ANEXO XIII: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	234 de 238

Educación Media

1. Entrevista de la familia con la Madre Directora.
2. Revisión de los antecedentes académicos del postulante (certificados de notas e informes de personalidad del establecimiento de origen).

Etapas del proceso

Etapas 1: Inscripción

Art 19. Las familias que ya pertenecen al establecimiento realizan la inscripción por el canal interno que se informe. Las familias nuevas descargan la ficha de inscripción desde la página web del Colegio (www.cervellon.cl) y la presentan al Colegio junto con la documentación requerida, según las indicaciones y dentro del plazo señalado en la convocatoria.

Etapas 2: Evaluación y observación

Art 20. Los postulantes participan en las evaluaciones e instancias correspondientes a su nivel, conforme a la sección "Evaluación e instrumentos del proceso". Con sus resultados, el establecimiento determina los postulantes preseleccionados.

Etapas 3: Entrevista sobre el Proyecto Educativo

Art 21. Las familias nuevas asisten a una entrevista con la Madre Directora, cuyo objeto es dar a conocer los sellos y el Proyecto Educativo Institucional, de modo que la familia adopte su decisión con la información apropiada. La participación es obligatoria, pero no está sujeta a evaluación ni a puntaje.

Etapas 4: Entrega de resultados

Art 22. El establecimiento publica en la página web del Colegio los nombres de los estudiantes seleccionados. A quien no resulte admitido, o a su apoderado, cuando lo solicite, se le entregará un informe con los resultados de las instancias del proceso, firmado por el encargado del proceso de admisión del establecimiento.

Etapas 5: Confirmación de matrícula y documentación

Art 23. El postulante admitido confirma su incorporación realizando el trámite y el pago de la matrícula en el plazo y la forma informados. La madre, el padre o el apoderado que no realice el pago de la matrícula en el plazo establecido se entenderá que desiste de la vacante asignada.

	ANEXO XIII: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	235 de 238

Condiciones de asignación de vacantes

Art 24. Concluidas las evaluaciones e instancias del proceso, cada postulante queda clasificado como no admitido, preseleccionado o admitido.

Art 25. Cuando el número de postulantes preseleccionados es igual o menor al número de vacantes disponibles, todos los preseleccionados son admitidos. Cuando los preseleccionados superan las vacantes disponibles, se aplican los criterios de priorización establecidos en la sección "Criterios de admisión y priorización", en el orden allí señalado, y los preseleccionados que no obtengan vacante no resultan admitidos.

Plazos del proceso

Art 26. El calendario del proceso de admisión, con las fechas de postulación, evaluación, entrega de resultados y confirmación de matrícula, se publica anualmente en la página web del Colegio (www.cervellon.cl). El establecimiento contempla, además, una modalidad de postulación para vacantes que se liberen durante el año escolar en curso, sujeta a la existencia de cupos y atendida en orden de llegada.

De la matrícula

Art 27. Los postulantes admitidos formalizan su incorporación al establecimiento mediante el trámite de matrícula, dentro del periodo y según las indicaciones que el establecimiento informe oportunamente por sus canales oficiales. Los apoderados de estudiantes que ya forman parte del establecimiento realizan la matrícula en la forma y fechas que se comuniquen por los mismos canales.

Art 28. Al momento de la matrícula se paga la cuota de matrícula y se conviene la modalidad de pago de la colegiatura del año siguiente.

Art 29. Los valores de matrícula y colegiatura se fijan anualmente y se publican a través de circular de matrícula.

1. La colegiatura anual puede pagarse dividida en una a diez cuotas mensuales.
2. El Colegio no realiza cobro por cuota de incorporación.
3. En el caso de postular a más de un estudiante, se debe consultar a admision@cervellon.cl los valores para cada caso de manera particular.
4. Los apoderados de los estudiantes seleccionados deberán realizar un abono de matrícula, cuyo monto se informa en la convocatoria anual, mediante depósito bancario, transferencia electrónica o pago a través de botón de pago Getnet, según los

	ANEXO XIII: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	Versión	04
		Fecha	2026
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	236 de 238

datos entregados en la página web del Colegio, enviando el comprobante a admission@cervellon.cl e indicando el nombre y RUT del apoderado, el nombre del estudiante y el curso al que postula. Posteriormente serán citados para completar el proceso de matrícula, pagando el saldo correspondiente.

Art 30. Los apoyos pedagógicos que el estudiante requiera para su proceso educativo son de cargo del establecimiento y no pueden dar lugar a cobros adicionales. Los tratamientos de carácter clínico corresponden a la red de salud; en tal caso, el establecimiento facilita el ingreso y la coordinación del profesional externo que el estudiante requiera, en el marco de sus protocolos internos.

2026

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR EDUCACIÓN
INICIAL, BÁSICA Y MEDIA



*FUNDACIÓN EDUCACIONAL
COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN*

ÍNDICE

I. MARCO LEGAL3

II. FUNDAMENTOS DE LA EVALUACIÓN.....3

Clasificación de la Evaluación 3

 Según el momento y el propósito 4

 Según el Agente 4

 Según la evidencia..... 4

Tipos de Instrumentos de Evaluación 4

III. DISPOSICIONES GENERALES5

IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMERO BÁSICO
6

Educación Inicial..... 6

De Las Calificaciones De Los Primeros Básicos..... 7

V. PROMOCIÓN Y NORMAS ESPECIALES.....8

Educación Básica y Media 8

Asistencia 8

Del ingreso tardío y término anticipado del año escolar..... 8

Procedimiento para Solicitud de Viajes con Ausencia Escolar 8

Procedimiento cierre anticipado año escolar..... 8

Normativas especiales:..... 9

Respecto a la eximición de la evaluación de asignaturas..... 9

Proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes..... 9

VI. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES PARTICIPAN DEL PROCESO EVALUATIVO10

La responsabilidad de los profesores 10

La responsabilidad de los estudiantes. 10

VII. CALIFICACIONES Y PONDERACIONES12

VIII. EVALUACIÓN DIFERENCIADA.....13

Requisitos para optar a la evaluación diferenciada 14

Procedimientos para optar a la evaluación diferenciada 14

ANEXO.....15

IX. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LAS CRISIS EMOCIONALES LOS ESTUDIANTES ANTES O
DURANTE UNA INSTANCIA EVALUATIVA15

Objetivo..... 15

Definición de crisis emocional..... 15

 Paso 1: Contención Verbal 15

 Paso 2: Derivación a psicóloga del colegio 15

 Paso 3: Citación a apoderado y reprogramación de la prueba. 15

X. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A MALESTARES FÍSICOS ANTES O DURANTE UNA
INSTANCIA EVALUATIVA.....16

Objetivo..... 16

Procedimiento 16

 Paso 1: Derivación a Inspectoría y Enfermería 16

Paso 2: Determinación de la condición del estudiante.....	16
Paso 3: Acreditación médica	16
Paso 4: Reprogramación de la evaluación	16
XI. AUTOEVALUACIÓN Y CRITERIOS PARA SU OBJECIÓN.....	17
<i>Autoevaluación como parte del proceso evaluativo</i>	17
<i>Definición y finalidad de una buena autoevaluación</i>	17
<i>Objeción de la autoevaluación</i>	17
<i>Procedimiento en caso de discrepancia</i>	17
<i>Resolución en caso de desacuerdo</i>	17
<i>Disposiciones finales</i>	18

I. MARCO LEGAL

- 1.1. Según las disposiciones dadas por el Ministerio de Educación, el Colegio Santa María de Cervellón está facultado para elaborar su Reglamento de evaluación de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional y las disposiciones contenidas en los reglamentos de Evaluación y Promoción del MINEDUC que considera:
 - *Proyecto Educativo Institucional.*
 - *Ley General de Educación N.º 20.370.*
 - *Decreto Exento N.º 67/2018.*
 - *Decreto Exento N.º 83/2015.*
 - *Decreto N.º 170/2009.*
 - *Bases Curriculares vigentes.*
 - *Planes y Programas de Estudio vigentes.*
 - *Circular N.º 2 de la Superintendencia de Educación*
- 1.2. La finalidad del reglamento de evaluación y promoción escolar es la de establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción para los estudiantes pertenecientes al Colegio Santa María de Cervellón.
- 1.3. Al inicio del año escolar el establecimiento informará a padres, apoderados y docentes de las normativas contenidas en el presente reglamento el cual será revisado y actualizado al final del año lectivo.
- 1.4. El colegio dispondrá de un ejemplar digital del reglamento de evaluación y promoción escolar en su página web: <http://www.cervellon.cl>

II. FUNDAMENTOS DE LA EVALUACIÓN

- 2.1. Para las disposiciones del presente reglamento la fundación educacional Colegio Santa María de Cervellón concibe la evaluación como un proceso reflexivo, sistemático y riguroso de indagación para la toma decisiones acerca del conjunto de variables que intervienen en las distintas etapas del proceso pedagógico, lo que la convierte en un proceso consustancial a la enseñanza y al aprendizaje y en un instrumento pedagógico que proporciona información acerca del educando y su contexto, de los factores que facilitan o dificultan su aprendizaje y constatar si éstos corresponden a los esperados para el término de una unidad o ciclo de enseñanza aprendizaje.
- 2.2. En este sentido la evaluación se considera un proceso:
 - *integral y comprensivo*, que proporciona antecedentes sobre la totalidad de las variables que intervienen en la enseñanza-aprendizaje lo que permite conocer y comprender mejor el fenómeno educativo.
 - *Relacional*, ya que permite vincular los logros alcanzados con las metas propuestas para determinar en qué medida las acciones realizadas acortan la diferencia entre la situación inicial y el momento en que se aplica la evaluación.
 - *Continuo y planificado*, ya que es un proceso constante que permite establecer los momentos en que se recogerá la información, los propósitos, los instrumentos que se utilizarán y el uso que se dará a los resultados obtenidos.
 - *Cooperativo y colaborativo*, ya que involucra a la totalidad de los agentes vinculados al desarrollo del acto educativo.
- 2.3. La evaluación al final de cada ciclo de aprendizaje, unidad o semestre se traducirá en una calificación (nota o concepto), la cual determina, junto al requisito de asistencia, la promoción de los estudiantes.

Clasificación de la Evaluación

- 2.4. El colegio Santa María de Cervellón reconoce y trabaja con las siguientes formas de evaluación.

Según el momento y el propósito

- a) *Evaluación diagnóstica (inicial)*: Corresponde a una evaluación inicial destinada a identificar los aprendizajes previos de los estudiantes y orientar la planificación del proceso de enseñanza.
- b) *Evaluación formativa (proceso)*: Es aquella que permite verificar los procesos, progresos y niveles de logro de los aprendizajes propuestos. Constituye una herramienta para la toma de decisiones pedagógicas, permitiendo ajustar las estrategias de enseñanza y aprendizaje durante el proceso educativo. Asimismo, proporciona retroalimentación oportuna a docentes y estudiantes, favoreciendo la mejora continua y el logro de los aprendizajes esperados.
- c) *Evaluación sumativa (Final)*: Es el proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que se han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudio, con el fin de registrar una calificación de tipo acumulativo al estudiante y que tiene incidencia en la promoción escolar.

Según el Agente

- d) *Heteroevaluación*: Es la modalidad de evaluación más tradicional, donde el docente evalúa el desempeño, progreso y logros de los estudiantes. Es fundamental para ofrecer una visión externa y profesional sobre el aprendizaje, identificando fortalezas y áreas de mejora desde la experticia pedagógica.
- e) *Coevaluación*: Implica la evaluación mutua entre pares, es decir, entre los propios estudiantes. Esta práctica fomenta el desarrollo de habilidades críticas, la empatía y la capacidad de ofrecer y recibir retroalimentación constructiva, promoviendo el aprendizaje colaborativo y la responsabilidad compartida.
- f) *Autoevaluación*: Consiste en la evaluación que el propio estudiante realiza sobre su proceso de aprendizaje, sus logros y sus dificultades. Es un pilar fundamental para el desarrollo de la autonomía, la metacognición y la autorregulación, permitiendo al estudiante reflexionar sobre su rol en el aprendizaje y establecer metas de mejora personal.

Según la evidencia

- g) *Evaluación específica*: Corresponde a las evaluaciones destinadas a medir el nivel de logro de objetivos de aprendizaje, conocimientos y habilidades específicas mediante instrumentos tales como pruebas escritas, interrogaciones orales, cuestionarios u otros de similar naturaleza. Estas evaluaciones se caracterizan por utilizar criterios comunes de evaluación y evidencias acotadas a los aprendizajes definidos para cada unidad.
- h) *Evaluación de proceso*: Corresponde a las evaluaciones que permiten recoger evidencias durante el desarrollo del aprendizaje, valorando el desempeño progresivo del estudiante mediante metodologías activas y tareas auténticas. Considera instrumentos tales como rúbricas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, proyectos, portafolios, presentaciones, debates, actividades prácticas, autoevaluaciones, coevaluaciones u otros que favorezcan la aplicación, reflexión y transferencia de los aprendizajes.

Tipos de Instrumentos de Evaluación

2.5. El colegio Santa María de Cervellón reconoce y trabaja con los siguientes instrumentos de evaluación.

- *Exámenes escritos*: Son las evaluaciones más comunes en el ámbito educativo. Pueden ser de tipo objetivo (preguntas de opción múltiple, verdaderas o falsas, etc.) o de tipo subjetivo (preguntas abiertas, ensayos, etc.).
- *Pruebas orales*: Se utilizan para evaluar la capacidad de expresión oral de los estudiantes.
- *Cuestionarios*: Son instrumentos de evaluación que se basan en una serie de preguntas. Pueden ser de tipo objetivo o subjetivo.
- *Ítems cerrados*: Selección única y múltiple; verdadero o falso y términos pareados.
- *Proyectos*: Los proyectos son tareas complejas que requieren que los estudiantes utilicen sus conocimientos y habilidades para completar una tarea.

- Ensayos: Los ensayos son una forma de evaluar la capacidad de los estudiantes para organizar sus ideas y expresarlas de manera clara y concisa. Los ensayos pueden ser de tipo argumentativo, descriptivo o narrativo.
- Presentaciones: Las presentaciones son una forma de evaluar la capacidad de los estudiantes para comunicar sus ideas de manera efectiva a un público. Las presentaciones pueden ser individuales o grupales.
- Debates: Los debates son una forma de evaluar la capacidad de los estudiantes para argumentar sus ideas y responder a las preguntas de los demás.
- Actividades de laboratorio: Las actividades de laboratorio son una forma de evaluar la capacidad de los estudiantes para aplicar sus conocimientos y habilidades en un entorno práctico.
- Portafolios: Los estudiantes pueden recopilar una variedad de trabajos para demostrar su progreso a lo largo del tiempo.

III. DISPOSICIONES GENERALES

- 3.1. El régimen de evaluación será semestral.
- 3.2. En reunión de apoderados se informará a padres y apoderados de los logros de los estudiantes en el desarrollo de los objetivos transversales como los avances de los subsectores. Al término del semestre se entregarán los promedios obtenidos en cada subsector.
- 3.3. Al inicio de cada semestre, cada docente deberá publicar en la plataforma Classroom el Programa de Estudio de la asignatura, con el propósito de que estudiantes y apoderados conozcan oportunamente los principales aspectos del proceso de enseñanza y aprendizaje. El Programa de Estudio deberá incluir, al menos, los objetivos de aprendizaje a desarrollar, las unidades de trabajo, las metodologías de enseñanza predominantes, el enfoque evaluativo, las evaluaciones planificadas para el semestre y, cuando corresponda, la realización de actividades prácticas, proyectos o salidas pedagógicas que formen parte del proceso formativo. El Programa de Estudio tendrá carácter orientador, pudiendo ser ajustado durante el semestre por razones pedagógicas debidamente justificadas. Toda modificación que afecte la planificación evaluativa deberá ser informada oportunamente a los estudiantes y publicada en Classroom.
- 3.4. Las evaluaciones diagnósticas de cada asignatura deberán aplicarse al inicio de cada semestre, durante la primera semana de clases y desarrollarse dentro de un módulo de la asignatura. En ningún caso podrán extenderse más allá de dicho período. Sus resultados serán expresados mediante los conceptos Logrado, Medianamente Logrado, Por Lograr y No Observado.

INDICADOR	CONCEPTO	RANGO	% de Logro
Logrado	L	5.5-7.0	80% al 100%
Medianamente Logrado	ML	4.0-5.4	60% al 79%
Por Lograr	PL	2.0-3.9	1% al 59%
No Observado	N/O		0%

- 3.5. Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los estudiantes en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0.
- 3.6. Las calificaciones semestrales y finales de cada subsector y el promedio general serán determinados con un decimal y con aproximación de la centésima superior.
- 3.7. La evaluación es un proceso permanente, que es parte del aprendizaje integral de los estudiantes, por tanto, involucran el desarrollo de los objetivos fundamentales transversales y de los aprendizajes asociados a ellos.
- 3.8. El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social de los estudiantes, el que será entregado a los padres y/o apoderados al finalizar el año académico.

- 3.9. El Informe de Personalidad considera 5 dimensiones: personal y académica, social, vida cristiana y autoafirmación escolar.
- 3.10. El informe de personalidad el nivel de logro alcanzado por los estudiantes se expresará en términos de la siguiente escala conceptual

Cuadro niveles de logro por concepto

Indicadores	Concepto
MB	<i>Muy bien</i>
B	<i>Bueno</i>
S	<i>Suficiente</i>
I	<i>Insuficiente</i>

IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMERO BÁSICO

Educación Inicial

- 4.1. La Educación Inicial es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases que se determinen en conformidad a la ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.
- 4.2. Planificación u organización curricular: La organización curricular de los Niveles de Educación Inicial es aquella que está definida en las Bases Curriculares, que define ámbitos de experiencias, núcleos y objetivos de aprendizaje, como también niveles o tramos curriculares.
- 4.3. Evaluación de aprendizajes: Al inicio del año escolar se realizará una evaluación diagnóstica de tipo cualitativa indagando logro de objetivos de aprendizaje curriculares del nivel anterior que permita tomar decisiones pedagógicas que orienten la planificación curricular.
- 4.4. En los niveles de Educación Inicial los procedimientos de evaluación serán los siguientes:
- a) Disertaciones: serán evaluadas a través de una rúbrica que ofrece una descripción del desempeño de un estudiante en un aspecto determinado. Con ella es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está evaluando y distinguiendo distintos niveles de desempeño; siendo elementos característicos de una rúbrica los criterios, la escala y los indicadores.
 - b) Registro de evaluación: el registro constituye un recurso evaluativo que permite dejar evidencias de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje y procedimientos evaluativos de los estudiantes, a través de la verificación del desarrollo de diferentes actividades (ej.: guías de trabajo).
 - c) Evaluaciones escritas del ámbito comunicación: En el Ámbito comunicación integral en el ámbito de interacción y comprensión del entorno, y en el ámbito de desarrollo personal y social se realizarán: evaluaciones que serán aplicadas durante el periodo escolar en los siguientes períodos:
 - d) Evaluación diagnóstica: se aplicará durante el primer mes del año escolar.
 - e) Evaluación formativa: se aplicará durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
 - f) Entrevista: cada semestre se realizará al menos una entrevista con cada apoderado de los estudiantes del nivel con el propósito de permitir el intercambio de información y promover la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños y niñas.
- 4.5. Las categorías de medición que se registrarán en los informes cualitativos, en las cuales se jerarquiza un grado de desempeño dentro de un orden según el nivel de manejo observado, incluyen los siguientes indicadores:

Simbología utilizada	Indicador	Criterio
L	Logrado	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está totalmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos.
MI	Medianamente logrado	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está parcialmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos
PI	Por lograr	Ausencia del aprendizaje esperado
No	No observado	No fue posible observar el aprendizaje

- 4.6. Corresponderá a la educadora de párvulo del nivel: planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.
- 4.7. La educadora de párvulo del nivel deberá resguardar los procesos de evaluación a través del registro “pauta de evaluación para los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos”.
- 4.8. El colegio informará a los padres y apoderados de Educación Inicial de primer nivel de transición (Prekínder) y segundo nivel de transición (kínder), a través de la educadora de párvulo del nivel, del rendimiento académico de sus hijos e hijas, a través de la entrega de un informe de evaluación al término de cada semestre, el que dará cuenta del logro de los aprendizajes esperados de los programas de estudio. Al finalizar el año escolar, además, se hará entrega de una carpeta de trabajos realizados por los estudiantes.

De Las Calificaciones De Los Primeros Básicos

- 4.9. En primero básico, los estudiantes experimentarán una transición gradual de la evaluación formativa a la sumativa. Durante el primer semestre, los resultados de aprendizaje se expresarán en conceptos y/o porcentajes de logro. Esto busca facilitar una transición gradual hacia la calificación numérica, permitiendo que los estudiantes se adapten al sistema de evaluación a su propio ritmo y fomentando un aprendizaje natural y sin estrés.
- 4.10. Durante el segundo semestre, se utilizará la escala de 2.0 a 7.0 para las calificaciones. Esta escala se ajusta a la normativa nacional y permite una evaluación más precisa del progreso individual de cada estudiante.
- 4.11. Los apoderados serán informados del progreso de sus hijos mediante entrevistas, reuniones e informes con descripciones del proceso de aprendizaje, estrategias pedagógicas, evidencias del aprendizaje y recomendaciones.
- 4.12. Las categorías de medición que se registrarán en las evaluaciones, en las cuales se jerarquiza un grado de desempeño dentro de un orden según el nivel de manejo observado, incluyen los siguientes indicadores:

INDICADOR	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	RANGO	% de Logro
<i>Destacado</i>	<i>D</i>	<i>Cuando el aprendizaje evaluado tiene un alto grado de logro</i>	<i>7.0</i>	<i>100%</i>
<i>Logrado</i>	<i>L</i>	<i>Cuando el aprendizaje evaluado está logrado, según los criterios de evaluación establecidos.</i>	<i>5.5-6.9</i>	<i>80% al 99%</i>
<i>Medianamente Logrado</i>	<i>ML</i>	<i>Cuando el aprendizaje evaluado está parcialmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos.</i>	<i>4.0-5.4</i>	<i>60% al 79%</i>
<i>Por Lograr</i>	<i>PL</i>	<i>Ausencia de aprendizaje esperado. El estudiante requiere apoyo específico para alcanzar un mayor grado de logro.</i>	<i>2.0-3.9</i>	<i>1% al 59%</i>
<i>No Observado</i>	<i>N/O</i>	<i>No fue posible observar el aprendizaje, no existe evidencia del estudiante para reportar su aprendizaje.</i>		<i>0%</i>

V. PROMOCIÓN Y NORMAS ESPECIALES

Educación Básica y Media

Serán promovidos:

- 5.1. Los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- 5.2. Los estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo las asignaturas no aprobadas.
- 5.3. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 5.4. La licencia de Educación Media será obtenida por todos los estudiantes que hubiesen aprobado el 4º año de Educación Media.

Asistencia

- 5.5. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- 5.6. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- 5.7. La Dirección del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Del ingreso tardío y término anticipado del año escolar.

- 5.8. La Dirección y la Unidad Técnico Pedagógica, junto con los profesores jefes y de asignatura del curso, podrán resolver la situación de evaluación y promoción de aquellos estudiantes que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo, o por razones justificadas, deban darle término anticipadamente. En ambos casos, para acceder a la promoción del curso que corresponda, el estudiante deberá haber cursado a lo menos un semestre completo en el establecimiento, salvo situaciones excepcionales debidamente fundadas por la Dirección y la UTP, y su situación final también deberá quedar resuelta al término del año escolar.

Procedimiento para Solicitud de Viajes con Ausencia Escolar

- 5.9. Los apoderados, junto con los estudiantes que viajen, deben solicitar formalmente a la Directora la autorización para ausencias prolongadas mediante una carta, detallando fechas, motivos y un compromiso de recuperación académica por parte del estudiante, con copia a UTP; el compromiso familiar con la recuperación académica, la comunicación constante y la responsabilidad del estudiante son esenciales, pudiendo afectar la evaluación el incumplimiento de estos compromisos.

Procedimiento cierre anticipado año escolar

- 5.10. El apoderado titular deberá presentar una carta formal de “solicitud de cierre anticipado del año” en la UTP, exponiendo los motivos médicos que imposibilitarían al estudiante continuar con el año escolar. Toda solicitud debe venir respaldada con la documentación pertinente: exámenes médicos y tratamientos actualizados, de acuerdo a la especialidad y diagnóstico clínico.
- 5.11. La resolución final de esta medida de cierre anticipado del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la UTP en un plazo no superior a 7 días hábiles.
- 5.12. De acuerdo a la circular Nº 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “alumno oyente”, por lo tanto, el estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida.
- 5.13. El cierre anticipado del año escolar no exime de las obligaciones económicas contraídas y asumidas por los padres y/o apoderados formalizado mediante el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Normativas especiales:

Con respecto de la repitencia y permanencia en el colegio:

- 5.14. Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento en una oportunidad, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

Respecto a la eximición de la evaluación de asignaturas

- 5.15. El colegio no eximirá de ningún subsector o asignatura a los estudiantes. Quienes presenten dificultades en el proceso de aprendizaje se aplicará evaluación diferenciada y/o mediación (Capítulo 8: Evaluación Diferenciada).
- 5.16. En el caso de la asignatura de Educación Física y Salud, si el estudiante tiene una enfermedad que lo imposibilita de efectuar actividad física, el apoderado titular deberá entregar el certificado médico a la jefa de UTP en una entrevista formal, para ser evaluado diferencialmente hasta que el médico lo dé de alta.

Proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes

- 5.17. Al final del año escolar, la Dirección del establecimiento junto con UTP, evaluarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción. Para que la decisión que se tome de promoción o repitencia de estos estudiantes sea fundamentada correctamente se tendrá toda la información disponible de distintas fuentes y en distintos momentos, considerando lo que manifiesta el estudiante, su padre, madre o apoderado. De este modo, UTP junto al profesor jefe elaborarán un informe que contenga la documentación referida al estudiante, con los antecedentes entregados por los profesores de asignatura, Orientación, especialistas externos (si los hay), de tal modo que se obtenga un panorama global de la situación pedagógica y socioemocional del estudiante. Dicho informe, deberá contener los siguientes fundamentos:
- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
 - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- 5.18. Este informe y todos los documentos quedarán archivados en UTP y se redactará un resumen en la hoja de vida del estudiante para que sea firmado por el apoderado titular. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a efectuarlo ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- 5.19. La situación de los estudiantes considerados en el artículo anterior, independiente de la decisión de promoción o repitencia adoptada por la Dirección y la UTP, recibirán durante el año siguiente el acompañamiento pedagógico que el colegio les pueda otorgar. Estas medidas serán comunicadas al apoderado titular para que las autorice y quede consignado en el libro de clases durante el mes de marzo.
- 5.20. El establecimiento podrá implementar las medidas de acompañamiento pedagógico, formativo y/o socioemocional que estime pertinentes, de acuerdo con las necesidades del estudiante y los antecedentes disponibles.
- Estas medidas podrán considerar acciones de seguimiento, planes de apoyo, evaluación diferenciada, mediación psicopedagógica, acuerdos de acompañamiento u otras estrategias pedagógicas, formativas o socioemocionales definidas por la UTP y/o los especialistas internos del establecimiento.
- La implementación de dichas medidas requerirá el compromiso y colaboración activa del estudiante y su apoderado. Cuando la situación lo amerite, el establecimiento podrá solicitar la intervención de especialistas externos, así como informes periódicos que den cuenta del estado de avance, tratamiento o apoyos recibidos por el estudiante.
- Las medidas definidas para cada caso serán informadas al apoderado y, cuando corresponda, requerirán su autorización para su implementación. Asimismo, quedarán registradas por la UTP.

VI. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES PARTICIPAN DEL PROCESO EVALUATIVO

La responsabilidad de los profesores

- 6.1. El profesor deberá analizar con los estudiantes los resultados de los instrumentos o procedimientos evaluativos desarrollados, proporcionando una retroalimentación oportuna que permita reconocer fortalezas, identificar aspectos por mejorar y orientar acciones para el logro de los aprendizajes esperados.
- 6.2. Los estudiantes conocerán el resultado de sus evaluaciones mediante la retroalimentación y análisis que realizarán junto al profesor de asignatura.
 - 10 días hábiles para entregar las pruebas de contenidos al estudiante. Misma fecha para consignar las notas en el libro digital de cada curso.
 - 15 días para otras evaluaciones. Misma fecha para consignar las notas en el libro digital de cada curso.
- 6.3. Entregar por escrito a los estudiantes la pauta de cotejo, escala de apreciación y rúbrica una semana previa de los trabajos y luego la corrección correspondiente (orales, escritos, ensayos, informes, disertaciones, entre otros).
- 6.4. Aplicar la evaluación diferenciada cuando corresponda. (Capítulo 8: Evaluación Diferenciada).
- 6.5. Durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje, el docente deberá realizar un monitoreo permanente del trabajo de los estudiantes, recogiendo evidencias que permitan verificar el progreso de los aprendizajes, retroalimentar oportunamente el proceso y, cuando corresponda, ajustar las estrategias de enseñanza para favorecer el logro de los objetivos propuestos.
- 6.6. Todo instrumento de evaluación de carácter sumativo deberá ser revisado por el coordinador de departamento o coordinador de ciclo, según corresponda, y aprobado por la Unidad Técnico Pedagógica antes de su aplicación a los estudiantes. Se consideran instrumentos de evaluación, entre otros, las pruebas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas y otros de similar naturaleza.
- 6.7. Las evaluaciones deberán considerar únicamente aquellos objetivos de aprendizaje, contenidos y habilidades que hayan sido efectivamente enseñados y trabajados durante el proceso de enseñanza, resguardando la coherencia entre la planificación, la enseñanza y la evaluación.
- 6.8. Cuando en una evaluación se obtenga un 30% o más de calificaciones insuficientes, el docente deberá analizar los resultados junto al jefe de departamento y/o la UTP, con el propósito de determinar las posibles causas y las medidas pedagógicas que correspondan. Para dicho análisis se considerarán aspectos tales como la pertinencia del instrumento de evaluación, el nivel de logro de los aprendizajes esperados, las estrategias de enseñanza implementadas y las características del grupo curso. Como resultado de este análisis, podrán adoptarse medidas tales como reforzamiento de contenidos, retroalimentación, adecuación de estrategias pedagógicas o la aplicación de una nueva instancia evaluativa, cuando pedagógicamente se estime pertinente. No obstante, lo anterior, el establecimiento podrá mantener la validez de la evaluación cuando, tras el análisis realizado por el docente, el coordinador de departamento y la UTP, se determine que los resultados obtenidos son atribuibles principalmente a factores propios de los estudiantes, tales como falta de estudio, incumplimiento de sus responsabilidades académicas o acuerdos para no responder una prueba o examen.

La responsabilidad de los estudiantes.

- 6.9. Es responsabilidad de los estudiantes participar en todas las instancias de evaluación programada, sean pruebas, trabajos orales o escritos, ensayos institucionales, autoevaluaciones y coevaluaciones.
- 6.10. La ausencia a alguna evaluación (prueba, trabajo, presentación, etc.) deberá ser justificada mediante comunicación escrita del apoderado y certificado médico dirigidas a Inspectoría para su registro y posterior derivación a la UTP cuando corresponda, en un tiempo máximo de 48 horas. De este modo, el estudiante conservará el porcentaje de exigencia del 60% para la obtención de la nota 4.0.

- 6.11. La UTP será la encargada de coordinar y fijar las evaluaciones pendientes o reprogramadas, las que serán informadas oportunamente por el profesor de asignatura al estudiante.
- Estas evaluaciones se realizarán, preferentemente, los días miércoles entre las 15:15 y las 16:30 h., en el horario destinado por el establecimiento para tal efecto. Excepcionalmente, la UTP podrá autorizar una fecha distinta cuando existan razones debidamente justificadas. En ningún caso las evaluaciones pendientes podrán aplicarse durante el desarrollo de las clases regulares ni implicarán retirar estudiantes de otras asignaturas.
- 6.12. El docente de asignatura determinará el tipo de instrumento que será aplicado en las evaluaciones pendientes o reprogramadas, el cual deberá ser aprobado por la UTP. Dicho instrumento deberá evaluar los mismos objetivos de aprendizaje y criterios considerados en la evaluación originalmente calendarizada. La evaluación reprogramada no necesariamente deberá corresponder al mismo formato o instrumento utilizado inicialmente, pudiendo aplicarse evaluaciones escritas, orales, prácticas u otras que resulten pertinentes para verificar el logro de los aprendizajes esperados.
- 6.13. Si un estudiante se ausenta injustificadamente, se dejará constancia en el libro digital y se informará al apoderado. Así, se reprogramará la evaluación y el porcentaje de exigencia para obtener la nota 4.0 será de un 70%.
- 6.14. Si por segunda vez el estudiante se ausenta injustificadamente a una evaluación previamente reprogramada, será calificado con nota 2.0. Esta medida se fundamenta en la imposibilidad de obtener evidencias que permitan determinar el nivel de logro de los aprendizajes evaluados, luego de haberse agotado las instancias de rendición y reprogramación contempladas en el presente reglamento.
- La aplicación de esta calificación no tendrá carácter sancionatorio, sino que permitirá cerrar el proceso evaluativo correspondiente ante la imposibilidad de evaluar al estudiante, habiéndose otorgado previamente las oportunidades establecidas por el establecimiento. Lo anterior no será aplicable cuando la ausencia se encuentre debidamente acreditada mediante certificado médico presentado dentro de los plazos establecidos en este reglamento. Esta situación deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante e informada al apoderado.
- 6.15. El estudiante que se presente atrasado a una evaluación (30 min o más) con justificativo quedará pendiente, hasta que se fijen los calendarios de las evaluaciones pendientes. En este caso se conservará el 60% para la nota 4.0
- 6.16. En el caso de que un estudiante ingrese atrasado, (en un horario diferente al de la evaluación) con debido certificado o acompañado de su apoderado, la evaluación quedará como prueba pendiente, conservándose el porcentaje de exigencia del 60% para la nota 4.0. De no ser así, será evaluado con la exigencia de un 70%.
- 6.17. En caso de ausencias prolongadas (una semana y más) y justificadas con certificado médico, las evaluaciones serán reprogramadas por la UTP. No deberá quedar ningún estudiante pendiente en sus evaluaciones.
- 6.18. Los estudiantes no podrán ser retirados del colegio si tienen una prueba o trabajo, salvo que se encuentren con problemas de salud y hayan acudido a Enfermería, quedando registro de ello.
- 6.19. Si un estudiante necesita retirarse del colegio por algún motivo debidamente justificado, teniendo una evaluación calendarizada para esa jornada de clases, quedará pendiente hasta que UTP revise la situación y se asigne una nueva fecha.
- 6.20. Si durante una evaluación un estudiante presenta conductas que alteren el normal desarrollo de la actividad evaluativa, el profesor deberá registrar la situación en la hoja de vida e informar a la UTP e Inspectoría, aplicándose las medidas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Estas conductas no constituirán, por sí solas, una causal para anular o retirar la evaluación, salvo que la gravedad de los hechos impida objetivamente la continuidad normal del proceso evaluativo.
- 6.21. Cada estudiante debe mantener una actitud de respeto y honestidad en el desarrollo de las evaluaciones. Cuando el estudiante sea sorprendido en un acto de deshonestidad académica (copia, facilitación de información, utilización de material no autorizado o cualquier otra acción que comprometa la validez de la evaluación), el instrumento evaluativo será anulado y la situación quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.

En estos casos, el establecimiento ofrecerá una segunda oportunidad para que el estudiante demuestre el logro de los aprendizajes evaluados, debiendo rendir una nueva instancia evaluativa con un porcentaje de exigencia del 80%, la cual será determinada por el docente de asignatura.

Si el estudiante no se presenta a esta nueva instancia evaluativa y no acredita su inasistencia mediante certificado médico dentro de los plazos establecidos en este reglamento, será calificado con nota 2.0.

Esta medida se fundamenta en la imposibilidad de determinar el nivel de logro de los aprendizajes evaluados, luego de haberse invalidado la evaluación original por una conducta de deshonestidad académica y haberse agotado la instancia extraordinaria de evaluación otorgada por el establecimiento.

- 6.22. La presentación de trabajos individuales o grupales deberá realizarse dentro de los plazos establecidos e informados por el docente. En caso de incumplimiento, el estudiante podrá entregar el trabajo con un porcentaje de exigencia del 70% para la obtención de la nota 4.0. Esta medida se fundamenta en la necesidad de resguardar la responsabilidad académica, el cumplimiento oportuno de las actividades evaluativas y la equidad respecto de aquellos estudiantes que cumplen con los plazos establecidos. Lo anterior no será aplicable a los estudiantes que acrediten una causa debidamente justificada mediante certificado médico presentado dentro de los plazos establecidos en este reglamento.
- 6.23. Los estudiantes que presenten como propios trabajos copiados (plagio) de otras fuentes, tales como internet, textos de otros autores o de procedencia ajena o de cualquier medio, se les anulará su calificación. En este caso, se registrará la conducta en la hoja de vida del estudiante y se asignará otra evaluación, según indicaciones del profesor de asignatura, con un 80% de exigencia. De no presentarse el estudiante a esta segunda instancia evaluativa en el plazo estipulado por el docente y no entregar certificado médico, se calificará con nota 2.0.
- 6.24. En cuanto a las evaluaciones programadas se podrán aplicar para un mismo día hasta dos evaluaciones de carácter sumativo. Esta disposición regirá solo para los estudiantes de 1° a 4° año de educación media.
- 6.25. El plazo para responder la autoevaluación será de dos semanas de clases contadas desde la fecha de su aplicación. El docente deberá informar oportunamente la fecha de cierre de esta instancia evaluativa. Transcurrido dicho plazo, el proceso será cerrado por el docente. Los estudiantes que no respondan la autoevaluación dentro del plazo establecido serán calificados con nota 2.0, por no existir evidencias suficientes que permitan valorar su desempeño en esta instancia evaluativa. Esta situación deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante e informada al apoderado.

VII. CALIFICACIONES Y PONDERACIONES

- 7.1. Los estudiantes de enseñanza básica y media, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:
 - a) *Parciales*: Las calificaciones parciales corresponden a las evaluaciones sumativas realizadas durante el semestre (pruebas, ponencias, trabajos colaborativos, etc.). Cada una tiene un porcentaje específico que contribuye a la nota final del semestre.
 - b) *Semestrales*: El promedio semestral de cada asignatura se calcula ponderando las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre. Para ello, cada calificación parcial se multiplica por su porcentaje correspondiente y se suman los resultados. El promedio semestral resultante se expresa con un decimal aproximado.
 - c) *Finales*: Corresponderán al promedio aritmético aproximado de las calificaciones semestrales en todos los subsectores.
 - d) *Promedio General*: Corresponderá al promedio aritmético aproximado de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en todos los subsectores.
- 7.2. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la

educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios se sustentarán en argumentos pedagógicos y se acordarán con la UTP debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

Para definir cómo se llegará a la calificación final se seguirán los siguientes criterios:

- a) Relevancia: Se da mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.
 - b) Integralidad: Se da mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.
 - c) Temporalidad: En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, se dará mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante, lo anterior, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.
- 7.3. El establecimiento podrá aplicar evaluaciones institucionales de monitoreo, tales como evaluaciones de cobertura, ensayos PAES, ensayos SIMCE u otras que determine la UTP, con el propósito de evaluar el progreso de los aprendizajes, monitorear el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje definidos para cada nivel y orientar la toma de decisiones pedagógicas para la mejora continua de los aprendizajes.
- La participación de los estudiantes en estas evaluaciones tendrá carácter obligatorio. Su ponderación, modalidad de evaluación y forma de incorporación a la calificación de la asignatura correspondiente serán definidas por el respectivo departamento de asignatura, en conjunto con la UTP, e informadas oportunamente a los estudiantes.
- 7.4. La calificación mínima de aprobación es 4.0 que equivale a un 60% de exigencia en el logro de los objetivos previstos.
- 7.5. Los promedios semestrales de la asignatura de Religión serán considerados como nota parcial en el subsector de Historia, Geografía y Ciencias Sociales. La medida se aplica desde 1° a 8° Básico y 1° a 4° Medio.
- 7.6. Los promedios semestrales de la asignatura de Computación serán considerados como nota parcial en el subsector de Matemática. La medida se aplica solo a aquellos cursos de básica que cuenten con el subsector.

VIII. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- 8.1. El presente documento exhibe las orientaciones de la Evaluación Diferenciada en los cursos Primer año de Enseñanza Básica hasta Cuarto año de Enseñanza Media de Fundación Educacional Colegio Santa María de Cervellón.
- 8.2. La evaluación diferenciada se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los estudiantes que presentan barreras que dificultan su integración y aprendizaje escolar.
- 8.3. El objetivo de la evaluación diferenciada consiste en servir de apoyo para los estudiantes durante un tiempo requerido, para la superación de dichas barreras, debiendo el estudiante recibir, cuando corresponda, el apoyo de especialistas externos, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.
- 8.4. El colegio no está adscrito al *Programa De Integración Escolar* (PIE), sin embargo, contamos con un cuerpo docente idóneo con las competencias propias de su especialidad, además de los profesionales capacitados que apoyan la labor educativa y socioemocional de nuestros estudiantes.
- 8.5. Nuestra institución educativa dispone de un equipo Multidisciplinario que efectúa un seguimiento integral del proceso de aprendizaje de los estudiantes. Sus funciones principales

incluyen la coordinación y apoyo a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), Evaluaciones Diferenciadas y la mediación Psicopedagógica.

Requisitos para optar a la evaluación diferenciada

- 8.6. El colegio aplicará evaluación diferenciada a los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias o Permanentes y que incidan, por tanto, en sus aprendizajes; de acuerdo con lo sugerido o indicado por un especialista externo.
- 8.7. Los informes o certificados solicitados para la evaluación diferenciada deben incorporar el logo de la institución que atiende al estudiante y ser emitidos por profesionales sin vínculo familiar. Procedimientos para optar a la evaluación diferenciada.

Procedimientos para optar a la evaluación diferenciada

- 8.8. Según los Decreto Ministerial N° 83/2015 y N° 170/2009, el apoderado que desee solicitar la Evaluación Diferenciada deberá presentar la documentación médica, del o los especialistas externos (neurólogo, psiquiatra, psicólogo, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo y/o psicopedagogo) que amerite la aplicación del procedimiento, señalando:
 - a) Datos del especialista y correo electrónico.
 - b) Diagnóstico preciso de la necesidad educativa del estudiante.
 - c) En qué subsector específico (asignatura) de aprendizaje solicita la Evaluación Diferenciada; evitando términos ambiguos tales como Evaluación Diferencial Global o General.
 - d) Tratamiento externo que debe recibir, o esté recibiendo el estudiante, durante el periodo en el cual se extienda la evaluación diferenciada; pudiendo ser, tratamiento farmacológico, psicoterapia, terapias complementarias, entre otros.
 - e) Periodo escolar durante el cual se solicita el derecho a este tipo de evaluación.
 - f) Periodo en que requiere nueva evaluación con especialista externo tratante. Si el especialista solicita Test de Conners u otro tipo de informe, se debe solicitar como mínimo con una semana de anticipación a la Psicopedagoga correspondiente.
 - g) La documentación debe ser enviada vía agenda y/o al correo electrónico de la UTP, utp.anaelisa@cervellon.cl con copia a la psicopedagoga del ciclo correspondiente, hasta el 15 de abril para el primer semestre y hasta el 15 de agosto para el segundo semestre del año en curso.
 - h) Posterior a la recepción de la documentación del estudiante, la psicopedagoga del ciclo correspondiente citará a entrevista online o presencial al apoderado, a través del correo electrónico o agenda oficial del establecimiento, para dar a conocer el plan de acción a seguir respecto a la Evaluación Diferenciada y en un plazo máximo de 10 día hábiles se iniciará la aplicación de ésta.
 - i) En el caso que la documentación fuese entregada fuera del plazo estipulado, será considerada para el siguiente semestre.
- 8.9. La existencia de evaluación diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases. En el caso de presentar situaciones de condicionalidad por conducta o responsabilidad, se aplicará reglamento de convivencia y disciplina, según corresponda.
- 8.10. La evaluación diferenciada otorgada a un estudiante podría suspenderse por alguna de las siguientes causales:
 - Suspensión de los tratamientos externos, sin presentar informe del especialista tratante, donde señale el término del tratamiento o terapia recibida.
 - Falta de renovación de tratamientos o informes de avances cuando se requiera.
 - Inasistencias reiteradas e injustificadas del apoderado a las citaciones del colegio. Se citará al apoderado un máximo de 3 ocasiones con especialistas internos, si no se presenta o no justifica las inasistencias se derivará a UTP, que citará en un máximo de 2 oportunidades.
- 8.11. El establecimiento realizará seguimiento de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales manteniendo permanente contacto con el docente de aula y el apoderado.

ANEXO

IX. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LAS CRISIS EMOCIONALES LOS ESTUDIANTES ANTES O DURANTE UNA INSTANCIA EVALUATIVA

Objetivo

- 9.1. Establecer un procedimiento preventivo, de reacción y acción frente a la crisis emocional que padecen los estudiantes, antes o durante una instancia evaluativa (pruebas, controles escritos u orales).

Definición de crisis emocional

- 9.2. Instancia donde el estudiante presenta un descontrol tanto a nivel emocional como de comportamiento, existiendo reacciones físicas, pensamientos irracionales y emociones desagradables, lo cual puede generar situaciones que resulten de difícil manejo y que son disruptivas al contexto escolar.
- 9.3. Dependiendo de la naturaleza de la crisis, el estudiante puede manifestar algunas de estas sensaciones y reacciones:
- Llanto intenso
 - Miedo y angustia
 - Irritabilidad
 - Temor de morir o perder el control
 - Sudoración, náuseas, temblores, dolor en el pecho, entre otras.
 - Desconexión con lo que ocurre a su alrededor y/o lo que le están diciendo.

Dentro de las reacciones menos frecuentes se pueden observar:

- Agresividad en el discurso transmitido, que puede ser dirigido a compañeros y/o adultos
 - Agresión física ya sea con golpes o arrojando elementos.
 - Conductas autoagresivas: provocarse lesiones, golpearse, rasguñarse, agredirse con algún objeto.
- 9.4. Ante estas situaciones se debe realizar contención por parte de los profesores jefes, docentes, inspectores y/o equipo multidisciplinario. Esto se entiende como adoptar una actitud comprensiva, intentar tranquilizar, establecer un diálogo con el fin de disminuir la angustia del estudiante. Ante esto, el adulto debe mostrar calma en su reacción para poder manejar la situación estableciendo un vínculo necesario para acercarse y lograr el diálogo con el estudiante.

Paso 1: Contención Verbal

- 9.5. El docente realizará una contención verbal con el estudiante. Si la contención es efectiva, el alumno seguirá en el aula y continuará con su evaluación.

Paso 2: Derivación a psicóloga del colegio.

- 9.6. En caso de que el paso anterior no resulte efectivo, especialmente en el contexto de una evaluación, el docente derivará al estudiante a Inspectoría (debe ser acompañado por un adulto). La contención emocional estará a cargo de la psicóloga del establecimiento, quien, como especialista experta, será la encargada de evaluar si el estudiante está en condiciones de poder realizar o no la evaluación. Si la psicóloga no se encuentra dentro del colegio, la contención deberá ser realizada por un integrante del equipo multidisciplinario.
- 9.7. Si la condición emocional del estudiante se mantiene y la psicóloga de nuestro establecimiento determina que el alumno no está en condiciones óptimas para rendir la evaluación, se procederá a realizar el siguiente paso.

Paso 3: Citación a apoderado y reprogramación de la prueba.

- 9.8. Inspectoría se comunicará con el apoderado por teléfono para solicitar que asista al establecimiento. Al apoderado se le informará de lo sucedido y procederá a retirar a su pupilo del establecimiento para que pueda ser derivado a un especialista externo.

- 9.9. UTP junto con el docente serán los encargados de reprogramar la evaluación pendiente que será informada tanto al estudiante como al apoderado. El procedimiento será registrado en la hoja de vida del estudiante.

X. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A MALESTARES FÍSICOS ANTES O DURANTE UNA INSTANCIA EVALUATIVA

Objetivo

- 10.1. Establecer el procedimiento institucional para aquellos casos en que un estudiante presente un malestar físico que le impida rendir o finalizar una evaluación en condiciones adecuadas.

Procedimiento

Paso 1: Derivación a Inspectoría y Enfermería

- 10.2. Si un estudiante manifiesta presentar un malestar físico antes o durante una evaluación, el docente deberá derivarlo a Inspectoría. Posteriormente, el estudiante será atendido en Enfermería para evaluar su condición de salud.

Paso 2: Determinación de la condición del estudiante

- 10.3. Si, tras la evaluación realizada en Enfermería, se determina que el estudiante se encuentra en condiciones de continuar con la evaluación, deberá reincorporarse a la sala de clases y finalizar el proceso evaluativo.
- 10.4. Si se determina que el estudiante no se encuentra en condiciones físicas adecuadas para rendir o finalizar la evaluación, Inspectoría se comunicará con el apoderado para solicitar su retiro del establecimiento.

Paso 3: Acreditación médica

- 10.5. Para justificar la inasistencia o interrupción de la evaluación, el apoderado deberá presentar licencia médica, certificado de atención o informe médico que acredite que el estudiante fue evaluado por un profesional de la salud. La documentación deberá ser presentada dentro de las 48 horas hábiles siguientes al retiro del estudiante.

Paso 4: Reprogramación de la evaluación

- 10.6. Una vez presentada la documentación médica correspondiente, la Unidad Técnico Pedagógica coordinará con el docente la reprogramación de la evaluación pendiente, manteniendo las condiciones establecidas para las evaluaciones justificadas en el presente reglamento.
- 10.7. Cuando un estudiante sea retirado del establecimiento por presentar un malestar físico que le impida rendir o finalizar una evaluación, el apoderado deberá presentar, dentro de las 48 horas hábiles siguientes, licencia médica, certificado de atención o informe médico que acredite la consulta a un profesional de la salud. La sola manifestación de malestar no constituirá una justificación suficiente para la reprogramación de la evaluación.
- 10.8. En caso de no presentarse la documentación requerida dentro del plazo establecido, la situación será considerada como una ausencia sin justificación médica y se aplicarán las disposiciones contempladas en el presente reglamento para estos casos.
- 10.9. Toda la situación deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

XI. AUTOEVALUACIÓN Y CRITERIOS PARA SU OBJECCIÓN

Autoevaluación como parte del proceso evaluativo

- 11.1. En el marco del Decreto N.º 67 de 2018 del Ministerio de Educación, la evaluación es entendida como un proceso integral y continuo, que considera tanto instancias formativas como sumativas. En este contexto, la autoevaluación se incorpora como un instrumento complementario que contribuye al desarrollo personal y académico de los estudiantes del Colegio Santa María de Cervellón.

Definición y finalidad de una buena autoevaluación

- 11.2. La autoevaluación es un proceso reflexivo mediante el cual el estudiante analiza críticamente su propio desempeño en relación con los objetivos de aprendizaje, criterios previamente establecidos y evidencias concretas de su trabajo.
- 11.3. Una autoevaluación de calidad debe estar fundamentada en evidencias claras y alinearse con los criterios definidos previamente. Para cumplir con su propósito pedagógico, debe reunir las siguientes cualidades:
- Objetividad, al basarse en hechos concretos más que en percepciones personales.
 - Honestidad, al reconocer tanto logros como aspectos susceptibles de mejora.
 - Justificación, al respaldar los juicios emitidos con argumentos coherentes y observables.
 - Enfoque formativo, al orientarse a la mejora continua del aprendizaje y el desarrollo de la autonomía.

Su finalidad es fortalecer la autorregulación del aprendizaje, promover la responsabilidad del estudiante respecto de su proceso educativo y fomentar habilidades metacognitivas, permitiendo una comprensión más profunda de sus logros y desafíos.

Objeción de la autoevaluación

- 11.4. Dado que la autoevaluación forma parte del proceso formativo, su validez debe estar respaldada por criterios objetivos y evidencia. Puede ser objetada y ajustada por el docente en los siguientes casos:
- a) Falta de objetividad: *Cuando el juicio emitido por el estudiante no refleja adecuadamente su desempeño real.*
 - b) Sesgo personal evidente: *Si la evaluación está influenciada por factores subjetivos o emocionales.*
 - c) Información incompleta: *Cuando se omiten elementos relevantes del proceso o producto evaluado.*
 - d) Inconsistencia con la evidencia: *Si la autoevaluación contradice de forma clara las evidencias observables del desempeño del estudiante.*

En cualquiera de estos casos, el docente podrá intervenir, siempre con una retroalimentación pedagógica clara y basada en criterios previamente comunicados.

Procedimiento en caso de discrepancia

- 11.5. Si se detecta una discrepancia relevante entre la autoevaluación y la percepción del docente respecto al desempeño del estudiante, se llevará a cabo un análisis conjunto. Este proceso debe considerar:
- Las evidencias de aprendizaje disponibles.
 - La revisión de la pauta de evaluación utilizada.
 - Una conversación reflexiva con el estudiante.
 - El acuerdo entre el docente y el estudiante respecto a la calificación final.

En caso de no lograrse dicho acuerdo, se procederá según lo indicado en el punto 11.6 del presente anexo.

Resolución en caso de desacuerdo

- 11.6. Si no se logra acuerdo entre el docente y el estudiante respecto a la calificación derivada del proceso de autoevaluación, se activará un procedimiento de resolución con el respaldo de UTP.

Este proceso tendrá las siguientes características:

- El docente aplicará la medida, resguardando la objetividad, la equidad y la coherencia pedagógica.
- El análisis deberá estar fundamentado en la pauta de desempeño, criterios previamente establecidos y evidencias concretas del trabajo del estudiante.
- Todo el procedimiento y su resolución deberán quedar debidamente registrados en el libro de clases digital, incluyendo observaciones que respalden la decisión tomada.

La calificación final será determinada por el docente y reemplazará la autoevaluación objetada, utilizando como base el desempeño evidenciado del estudiante.

Disposiciones finales

- 11.7. La autoevaluación constituye una herramienta valiosa dentro del proceso evaluativo, al promover la reflexión, la autorregulación del aprendizaje y el desarrollo de la autonomía en los estudiantes. No obstante, para resguardar la objetividad y la equidad en el proceso de evaluación, la autoevaluación solo podrá ser objetada cuando se cumplan las condiciones descritas en el presente anexo, particularmente en lo establecido en los puntos 11.4 y 11.5.
- 11.8. En caso de objeción justificada, y siguiendo los procedimientos establecidos, la calificación de la autoevaluación será reemplazada por la nota correspondiente al desempeño evidenciado, determinada por el docente.
- 11.9. Estas disposiciones se integran al Reglamento Interno de Evaluación y Promoción del establecimiento, y su aplicación debe garantizar los principios de objetividad, transparencia, justicia y mejora continua del aprendizaje.
- 11.10. Las disposiciones del presente reglamento entrarán en vigencia a partir del año escolar 2026

"La tierra que no es labrada llevará abrojos y espinas, aunque sea fértil; así es el entendimiento del hombre"

Madre Teresa de Jesús Bacq



PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR 2026
Colegio Santa María de Cervellón

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

COLEGIO SANTA MARIA DE CERVELLON



Contenido

1.	Introducción.....	4
2.	Marco General de Acción	4
3.	Fundamentos del Plan Integral de Seguridad Escolar	4
4.	Objetivos del Plan	5
5.	Antecedentes generales del establecimiento.....	6
5.1.	Información General.....	6
5.2.	Integrantes del establecimiento	7
5.2.	Equipos e implementos en caso de emergencia.....	7
5.3.	Metodología AIDEP.....	8
5.3.1.	Ficha de puntos críticos del establecimiento	8
5.4.	Metodología ACCEDER.....	8
5.4.1.	Alerta y alarma	8
5.4.2.	Comunicación e información	9
5.4.3.	Coordinación.....	9
5.4.4.	Evaluación Primaria	9
5.4.5.	Decisiones.....	10
5.4.6.	Evaluación Secundaria	10
5.4.7.	Readecuación del plan	10
6.	Misión del Plan Integral de Seguridad Escolar	11
7.	Organización del Plan Integral de Seguridad Escolar	12
8.	Comité de Seguridad Escolar	13
8.1	Integrantes y funciones	13
9.	Actividades para el desarrollo del Plan de Integral de Seguridad Escolar (P.I.S.E)	15
10.	Tipos de emergencias	17
11.	Tipos de Alarmas	17
12.	Definiciones	18



PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR 2026
Colegio Santa María de Cervellón

13.	Plan de actuación frente a emergencias.....	20
13.1.	Grupo de emergencia	20
13.2.	Procedimiento general de evacuación.....	20
13.3.	Procedimiento en caso de incendio.....	21
13.4.	Procedimiento en caso de sismo	22
13.5.	Procedimiento en caso de artefacto explosivo interno y externo	23
13.6.	Procedimiento en caso fuga de gas	23
14.	Anexos	24
	ANEXO 1: NÓMINA DE COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR	24
	ANEXO 2: NÓMINA GRUPO DE EMERGENCIA.....	25
	ANEXO 3: TELÉFONOS DE EMERGENCIAS	26



1. Introducción

El **Colegio Santa María de Cervellón**, está ubicado en Av. Independencia 1783 comuna de Independencia, cuyo Sostenedor es la Fundación Educacional Colegio Santa María de Cervellón. Somos un colegio católico, animado por la acción pedagógica y el carisma de la Sierva Madre Teresa de Jesús Bacq, en que la excelencia académica y los valores cristianos se vinculan a los requerimientos de la sociedad actual.

El Colegio promueve una educación integral y de calidad a sus estudiantes, quienes se comprometen en el logro de sus aprendizajes en un ambiente que favorece el amor, la libertad, la verdad, la lealtad, la responsabilidad, la generosidad y la confianza basados en el carisma del “Amor Misericordioso”. Una de las mayores preocupaciones del establecimiento es otorgar seguridad a todas las personas que componen los diferentes estamentos de la institución educacional asegurando su integridad física. Nuestro **Plan Integral de Seguridad Escolar**, contempla acciones para las diferentes situaciones de emergencia en que pueda verse enfrentada nuestra comunidad escolar.

2. Marco General de Acción

El presente manual sintetiza los lineamientos centrales del Plan de Seguridad Escolar del **Colegio Santa María de Cervellón**, como marco global de acción.

El Comité de Seguridad tiene como misión, coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y por ende, a su mejor calidad de vida. Lo conforman diferentes representantes de la comunidad escolar de acuerdo al cargo en el estamento que representan.

3. Fundamentos del Plan Integral de Seguridad Escolar

Uno de los objetivos prioritarios de este plan, es enseñar el valor de la prevención de riesgos y el autocuidado, a fin de mantenerse a salvo en las situaciones de emergencia que pudieran provocar daños a personas, equipos y/o lugares, e implementar una organización interna en que el establecimiento determina y establece el funcionamiento del Comité de Seguridad. Como también, permitir y efectuar todas las acciones necesarias para que toda la comunidad educativa del **Colegio Santa María de Cervellón**, conozca y entienda la gran responsabilidad que se tiene en el cuidado e integridad física y moral de nuestros estudiantes y lograr que nuestros estudiantes transmitan esta cultura de prevención a sus respectivas familias.



4. Objetivos del Plan

- ✓ Generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.
- ✓ Proporcionar a los estudiantes un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades formativas.
- ✓ Constituir al establecimiento educacional en un modelo de protección y seguridad, replicable en el hogar.
- ✓ Diseñar las estrategias necesarias para que se dé una respuesta adecuada en caso de emergencia; se recomienda utilizar la metodología ACCEDER, que se basa en la elaboración de planes operativos de respuesta, con el objetivo de determinar qué hacer en una situación de crisis y cómo superarla. Vale decir, la aplicación de ACCEDER no debe esperar la ocurrencia de una emergencia.
- ✓ Se recomienda considerar también la metodología AIDEP, que constituye una forma de recopilar información. Esta información deberá quedar representada en un mapa, plano o cartografía muy sencilla, con simbología reconocible por todos.
- ✓ Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los usuarios y ocupantes del establecimiento educacional.
- ✓ Lograr que la evacuación pueda efectuarse de manera ordenada, evitando lesiones que puedan sufrir los integrantes del establecimiento educacional durante la realización de ésta.



5. Antecedentes generales del establecimiento

5.1. Información General

Nombre del establecimiento educacional	Colegio Santa María de Cervellon		
Nivel educacional	✓ Educación Inicial	✓ Educación Básica	✓ Educación Media
Dirección	Av. Independencia 1783		
Comuna/Región	Independencia, Región Metropolitana		
Nº de pisos	3 pisos		
Nº de subterráneos	0		
Superficie construida m²	1008		
Capacidad máxima de ocupación	1117		
Generalidades * Ejemplo: se trata de un edificio antiguo de hormigón armado, con un mínimo de elementos de protección contra emergencias.	Es una construcción solida con estructura de colegio, el cual se divide en dos sectores, el principal posee dos pisos, donde se encuentran los cursos de 1° a 4° y el sector de Pre-kínder y kínder. Dichos sectores cuentan con ciertos elementos de protección contra emergencia.		



5.2. Integrantes del establecimiento

Cantidad trabajadores	83 trabajadores		
Cantidad alumnas	581 estudiantes		
Personal Externo		Cantidad 0	

5.2. Equipos e implementos en caso de emergencia

Cantidad de extintores	15 extintores		
Gabinete red húmeda	☒ SI ☐ NO	Cantidad	2
Red seca	☐ SI ☒ NO		
Red inerte	☐ SI ☒ NO		
Iluminación de emergencia	☒ SI ☐ NO		
Altoparlantes	☐ SI ☒ NO		
Pulsadores de emergencia	☐ SI ☒ NO	Cantidad	.
Detectores de humo	☐ SI ☒ NO	Cantidad	



5.3. Metodología AIDEP:

La metodología AIDEP constituye una forma de recopilar información. Esta información deberá quedar representada en un mapa, plano o cartografía muy sencilla, con simbología conocida y reconocible por todos.

5.3.1. Ficha de puntos críticos del establecimiento

RIESGO/ PUNTO CRÍTICO	INTERNO / EXTERNO	UBICACIÓN EXACTA	IMPACTO EVENTUAL	SOLUCIONES POSIBLES	RECURSOS NECESARIOS
Escaleras					
Puertas					
Salidas e ingreso al establecimiento					

5.4. Metodología ACCEDER

Esta metodología permite la elaboración de planes operativos de respuesta, con el objeto de determinar qué hacer en una situación de crisis y cómo superarla. Vale decir, la aplicación de ACCEDER no debe esperar la ocurrencia de una emergencia, sino que amerita definiciones anteriores, que deben quedar claramente expresadas en el plan y en el respectivo programa.

5.4.1. Alerta y alarma

La alerta es un estado declarado. Indica mantenerse atento. Por ejemplo, se conoce o maneja información sobre la posible ocurrencia de vientos huracanados, nevazones, fuertes precipitaciones, entre otros fenómenos y se deben tomar todas las precauciones necesarias para que provoquen el menor daño posible.

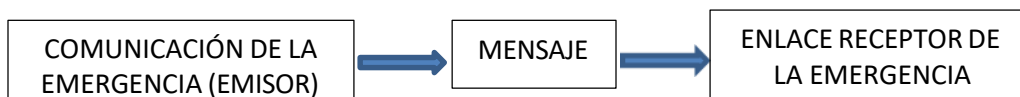
La alarma, por su parte, es la señal o el aviso sobre algo que va a suceder en forma inminente o que ya está ocurriendo. Por tanto, su activación significa ejecutar las instrucciones para las acciones de respuesta. Por ejemplo, frente a un amago de incendio o incendio declarado, se activa una señal especial de timbre o campana, para adoptar las medidas que el plan y la magnitud del problema indican.



5.4.2. Comunicación e información

Son dos conceptos claves, que permiten entender el desarrollo de la metodología ACCEDER.

La comunicación es un proceso donde hay, al menos: un emisor o quien envía un mensaje; el mensaje o lo expresado, y un receptor o quien recibe el mensaje. Para que haya una efectiva comunicación, el mensaje debe ser comprendido por el receptor, quien a su vez entrega un nuevo mensaje a quien fuera el emisor, lo que produce un efecto conocido como retroalimentación. Lo anterior, para mantener vivo y enriquecer constantemente el proceso.



5.4.3. Coordinación

La coordinación no es otra cosa que el logro de una armonía entre los elementos que se conjugan en una determinada situación, bajo un mismo objetivo. Supone el trabajar en acuerdo, lo que se hace urgente e indispensable durante una situación de emergencia. Deben haberse establecido previamente tanto los mecanismos de coordinación interna como con los organismos externos, entre ellos Bomberos, Salud, Carabineros.

5.4.4. Evaluación Primaria

Esta fase plantea una valoración de las consecuencias producidas por una emergencia. Constituye una labor destinada a objetivar las reales dimensiones del problema. ¿Qué pasó? ¿Qué se dañó? ¿Cuántos y quiénes resultaron afectados?



5.4.5. Decisiones

De acuerdo a los daños y a las respectivas necesidades evaluadas, el Mando Conjunto adoptará las decisiones de atención a las personas, como asignar tareas especiales, reubicar o trasladar a las personas afectadas, asignar recursos de acuerdo a las necesidades presentes, coordinarse con directivos superiores del sistema escolar, reiniciar o no las clases en función de las condiciones del momento, etc.

5.4.6. Evaluación Secundaria

La segunda evaluación tiene como fin contar con antecedentes más acabados sobre las repercusiones del fenómeno adverso que afectó o aún está afectando a la unidad educativa.

Esta segunda evaluación va a depender de la magnitud de la emergencia y puede incluir un seguimiento a la comunidad afectada; profundización sobre los daños a la infraestructura y su entorno si es el caso; el ánimo de la comunidad escolar, estado del sistema de comunicaciones y de transporte, etc.

De acuerdo a esos antecedentes, se analizarán los recursos necesarios, tanto internos como externos.

5.4.7. Readecuación del plan

Esta fase, a cargo del Comité de Seguridad del establecimiento, permite un recordatorio de la importancia de aprender de las experiencias, para aplicar medidas correctivas y no repetir errores o mejorar lo programado.



6. Misión del Plan Integral de Seguridad Escolar

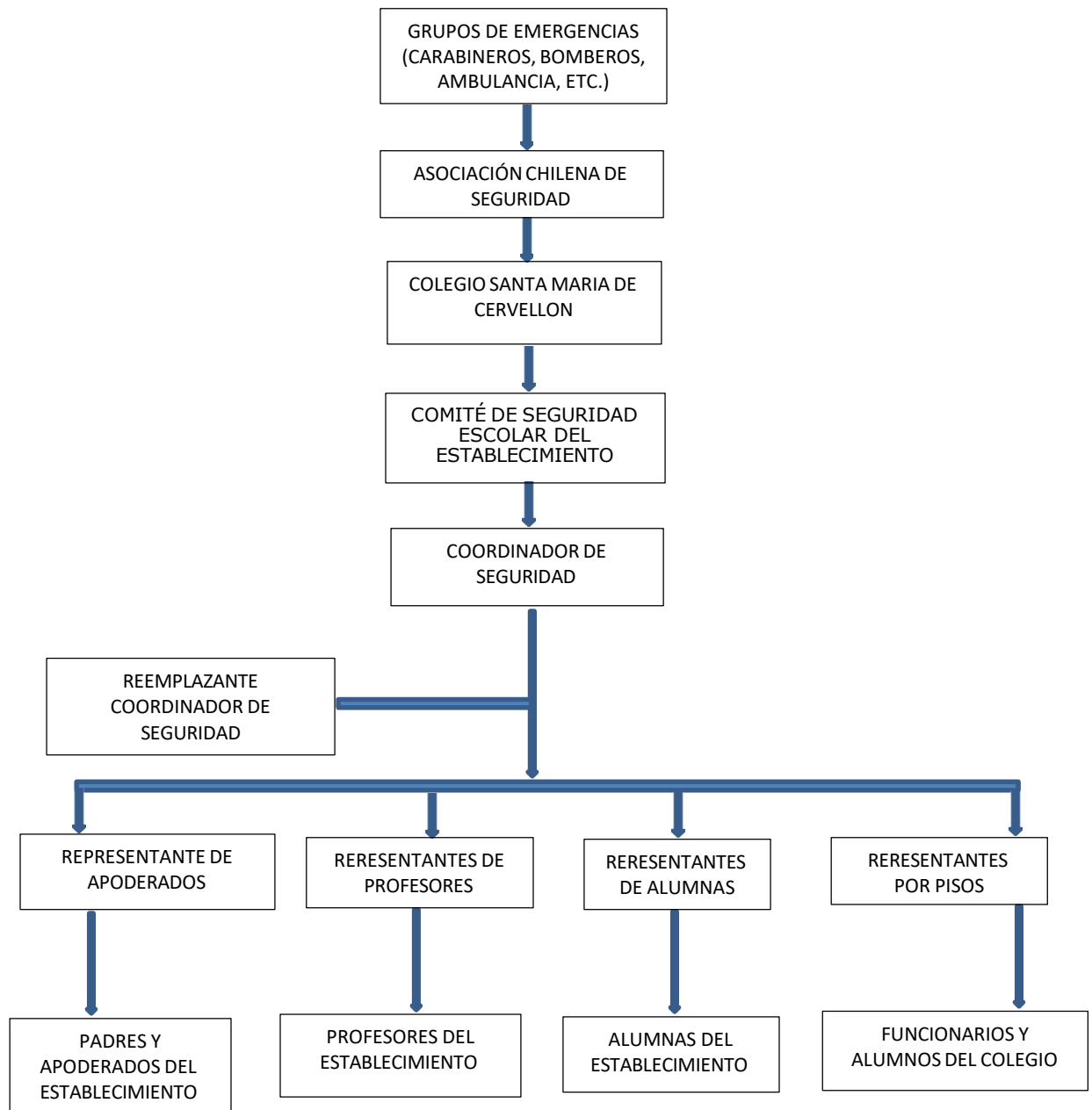
La misión del comité es coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que nos compromete a todos, puesto que apunta a nuestra mayor seguridad y mejor calidad de vida.

Una vez conformado el Comité de Seguridad Escolar (Anexo 1. Nómina Comité de Seguridad Escolar), la primera tarea específica que debe cumplir es proyectar su misión a todo el establecimiento, sensibilizando a sus distintos estamentos y haciéndolos participar activamente en sus labores habituales. Esto a través de los distintos medios de comunicación internos existentes (murales, web, e-mails, etc.).

- ✓ El comité, en conjunto con la comunidad escolar, debe contar con el máximo de información sobre los riesgos o peligros al interior del establecimiento y entorno o área en que está situado, ya que estos peligros o riesgos pueden llegar a provocar un daño a las personas, a los bienes o al medio ambiente.
- ✓ Diseñar, ejecutar y actualizar continuamente el Plan Integral de Seguridad Escolar del establecimiento.
- ✓ Diseñar y ejecutar programas concretos de trabajo permanente, que apoyen en su accionar a toda la comunidad del establecimiento.
- ✓ El comité estará a cargo de la creación de un grupo de emergencia, el cual tendrá dentro de sus responsabilidades realizar la actividad de evacuación del establecimiento educacional frente a cualquier emergencia. Este grupo deberá contar con un coordinador general, coordinador de área o piso y personal de apoyo.
- ✓ Crear un sistema de información periódica de las actividades y resultados del Comité de Seguridad Escolar.
- ✓ Invitar a reuniones periódicas de trabajo.
- ✓ Colaborar en el diseño de los programas de capacitación y sensibilización.



7. Organización del Plan Integral de Seguridad Escolar





8. Comité de Seguridad Escolar

Comité de Seguridad Escolar
Sor María Mercedes Sánchez Verdezoto
Coordinador de Seguridad
Andrés Vicente Silva

8.1 Integrantes y funciones

Estamento	Nombre	Función
1. Directora: Sor	María Mercedes Sánchez Verdezoto	Responsable definitivo de la seguridad en la unidad educativa, preside y apoya al Comité y sus acciones.
2. Coordinador:	Andrés Vicente Silva	Representante del director, coordinará todas y cada una de las actividades que efectúe el Comité, vinculando dinámicamente los distintos programas que formarán parte o son parte del plan de trabajo.
3. Representante Profesores:	Héctor Carvajal F.	Aportar su visión a los funcionarios de la unidad educativa, cumplir con las acciones y tareas que para ellos acuerde el Comité y proyectar o comunicar, hacia sus respectivos representados, la labor general del establecimiento en materia de seguridad escolar.
4. Representante Apoderados:	Valeria Arancibia	Aportar su visión a los apoderados de la unidad educativa, cumplir con las acciones y tareas que para ellos acuerde el Comité y proyectar o comunicar, hacia sus respectivos representados, la labor general Del establecimiento en materia de seguridad escolar.



5. Representante Estudiantes:	Agustina Fernández	Aportar su visión a los estudiantes de la unidad Educativa, cumplir con las acciones y tareas que para ellos acuerde el Comité y proyectar o comunicar, hacia sus respectivos representados, la labor general del establecimiento en materia de seguridad escolar.
6. Monitor de piso	1° patio: Catherine Quezada P. 2° patio: Dulia MaritzaGonzález R. 3° patio (Francia): Carolina Arlegui	Mantener la calma , y guiar a los estudiantes y funcionarios del sector a cargo, hacia el lugar de resguardo donde deben ir al momento del siniestro.
7. Registro de asistencia funcionarios	Dulia M. González R.	Corroborar la presencia de todos los funcionarios del establecimiento en la zona de seguridad al momento de realizar simulacros.



9. Actividades para el desarrollo del Plan de Integral de Seguridad Escolar (P.I.S.E)

Nuestro colegio como forma de difundir y desarrollar el conocimiento de la cultura de la prevención y seguridad en todos nuestros docentes, estudiantes y apoderados, ha planificado en forma permanente las siguientes actividades:

1. Exposición y charlas dictadas por expertos en prevención perteneciente a la Asociación Chilena de Seguridad, en forma continua.
2. Distribución a los estudiantes y apoderados, de todo el material gráfico escrito emanado del nivel central y apoyo técnico, que dice relación con el plan integral de seguridad escolar y sus actualizaciones, de acuerdo a la realidad regional y comunal.
3. Jornadas de difusión para todos los estudiantes, profesores y funcionarios de nuestro colegio, a través de la observación de videos con las últimas sugerencias planteadas por los estamentos técnicos en orientación
4. Distribución en cada sala de nuestro colegio de afiches con las acciones necesarias de cómo actuar, frente a una situación de emergencia.
5. Ensayos periódicos, con el fin de evaluar el funcionamiento del plan integral de seguridad escolar.

[illegible]



10. Tipos de emergencias

La ejecución del plan de emergencia, forma parcial o total está principalmente orientado a las situaciones:

1. Incendio
2. Sismo
3. Accidente
4. Artefactos explosivos internos y externos
5. Fuga de gas

11. Tipos de Alarmas

En nuestro colegio se utiliza el timbre, la cual se encuentra en un intervalo de 3 sonidos ante una evacuación.

1. **Timbre Lento:** Da aviso de alguna situación de alerta dentro del colegio, donde cada integrante del colegio busque la zona de protección dentro de la dependencia. (20 seg.)
2. **Timbre Rápido:** Indica el momento exacto en que los integrantes de la unidad educativa deben evacuar las dependencias y dirigirse a la zona de seguridad asignada.(30 seg.)



12. Definiciones

Alarma: aviso o señal preestablecida para seguir las instrucciones específicas ante la presencia real o inminente de un fenómeno adverso. Pueden ser campanas, timbres, alarmas u otras señales que se convengan.

Altoparlantes: dispositivos electrónicos para reproducir sonido, son utilizados para informar verbalmente emergencias ocurridas en el edificio. Estos altoparlantes sólo serán ocupados por el jefe de emergencia o los guardias entrenados para tal efecto.

Amago de incendio: fuego descubierto y apagado a tiempo.

Coordinador de piso o área: es el responsable de evacuar a las personas que se encuentren en el piso o área asignada, y además guiar hacia las zonas de seguridad en el momento de presentarse una emergencia. El coordinador de piso o área reporta al coordinador general.

Coordinador general: autoridad máxima en el momento de la emergencia, responsable de la gestión de control de emergencias y evacuaciones del recinto.

Detectores de humo: son dispositivos que, al activarse por el humo, envían una señal al panel de alarmas o central de incendios que se encuentra generalmente en el ingreso del edificio, indicando el piso afectado. Al mismo tiempo se activa una alarma en todo el edificio, la cual permite alertar respecto de la ocurrencia de un incendio.

Ejercicio de simulación: actuación en grupo en un espacio cerrado (sala u oficina), en la que se representan varios roles para la toma de decisiones ante una situación imitada de la realidad. Tiene por objetivo probar la planificación y efectuar las correcciones pertinentes.

Emergencia: alteración en las personas, los bienes, los servicios y/o el medio ambiente, causada por un fenómeno natural o generado por la actividad humana, que se puede resolver con los recursos de la comunidad afectada. La emergencia ocurre cuando los aquejados pueden solucionar el problema con los recursos contemplados en la planificación.

Evacuación: procedimiento ordenado, responsable, rápido y dirigido de desplazamiento masivo de los ocupantes de un establecimiento hacia la zona de seguridad de éste frente a una emergencia, real o simulada.

Explosión: fuego a mayor velocidad, que produce rápida liberación de energía y aumento del volumen de un cuerpo mediante una transformación física y química.

Extintores de incendio: aparato portable que contiene un agente extinguidor y un agente expulsor, que al ser accionado dirigiendo la boquilla a la base del incendio (llama), permite extinguirlo.

Iluminación de emergencia: medio de iluminación secundaria, que proporciona iluminación cuando la fuente de alimentación para la iluminación normal falla. El objetivo básico de un sistema



PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR 2026 Colegio Santa María de Cervellón

de iluminación de emergencia es permitir la evacuación segura de lugares en que transiten o permanezcan personas.

Incendio: fuego que quema cosa mueble o inmueble y que no estaba destinada a arder.

Monitor de apoyo: son los responsables de evacuar a las personas de su sector, hacia las zonas de seguridad, al momento de presentarse una emergencia. El monitor de apoyo reporta ante el coordinador de piso o área.

Plan de emergencia y evacuación: conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la organización, minimizando los daños y evitando los posibles accidentes.

Pulsadores de emergencia: estos elementos, al ser accionados por algún ocupante del edificio, activan inmediatamente las alarmas de incendio, lo que permite alertar de alguna irregularidad que está sucediendo en algún punto de la oficina/instalación.

Red húmeda: es un sistema diseñado para combatir principios de incendios y/o fuegos incipientes, por parte de los usuarios o personal de servicio. Este sistema está conformado por una manguera conectada a la red de agua potable del edificio (de hecho, es un arranque que sale de la matriz de los medidores individuales) y que se activa cuando se abre la llave de paso. En su extremo cuenta con un pitón que permite entregar un chorro directo o en forma de neblina, según el modelo.

Red inerte de electricidad: corresponde a una tubería de media pulgada, por lo general de acero galvanizado cuando va a la vista y de conduit PVC cuando va embutida en el muro, en cuyo interior va un cableado eléctrico que termina con enchufes en todos los pisos (es una especie de alargador). Esta red tiene una entrada de alimentación en la fachada exterior y bomberos la utiliza cuando en el edificio no hay suministro eléctrico y este personal requiere conectar alguna herramienta o sistema de iluminación para enfrentar una emergencia.

Red seca: corresponde a una tubería galvanizada o de acero negro de 100 mm, que recorre todo el edificio y que cuenta con salidas en cada uno de los niveles y una entrada de alimentación en la fachada exterior de la edificación.

Simulación: ejercicio práctico "de escritorio", efectuado bajo situaciones ficticias controladas y en un escenario cerrado. Obliga a los participantes a un significativo esfuerzo de imaginación.

Sismo: movimiento telúrico de baja intensidad debido a una liberación de energía en las placas tectónicas.

Vías de evacuación: camino libre, continuo y debidamente señalizado que conduce en forma expedita a un lugar seguro.

Zona de seguridad: lugar de refugio temporal que ofrece un grado de seguridad frente a una emergencia, en el cual se puede permanecer mientras esta situación finaliza.



13. Plan de actuación frente a emergencias

13.1. Grupo de emergencia

La misión del grupo de emergencia es coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en las actividades que aporten al plan evacuación en caso de emergencias, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida.

A continuación se especificará la función que cada integrante del grupo de emergencia debe ejecutar y la línea de autoridad y responsabilidad que tienen (Anexo 2. Nómina grupo de emergencia).

13.2. Procedimiento general de evacuación

Al escuchar la alarma de evacuación

- a) Todos los integrantes del establecimiento dejarán de realizar sus tareas diarias y se prepararán para esperar la orden de evacuación si fuese necesario.
- b) Conservar y promover la calma.
- c) Todos los integrantes del establecimiento deberán obedecer la orden del monitor de apoyo y coordinador de área o piso.
- d) Se dirigirán hacia la zona de seguridad, por la vía de evacuación que se le indique. No se utilizarán los ascensores, si estos existen.
- e) No corra, no grite y no empuje. Procure usar pasamanos en el caso de escaleras.
- f) Si hay humo o gases en el camino, proteja sus vías respiratorias y si es necesario avance agachado.
- g) Evite llevar objetos en sus manos.
- h) Una vez en la zona de seguridad, permanezca ahí hasta recibir instrucciones del personal a cargo de la evacuación.
- i) Todo abandono de la instalación hacia el exterior deberá ser iniciada a partir de la orden del coordinador general.



Observaciones generales

- a) Obedezca las instrucciones de los coordinadores de piso o área y monitores de apoyo.
- b) Si el estudiante o cualquier otra persona de la institución se encuentra con visitantes debe ser acompañado y obedecer las órdenes indicadas.
- c) No corra para no provocar pánico.
- d) No regrese para recoger objetos personales.
- e) En el caso de existir personas con algún tipo de discapacidad, procure ayudarlo en la actividad de evacuación.
- f) Si el establecimiento cuenta con más de un piso y usted se encuentra en otro piso, evacue con los estudiantes u otras personas que se encuentren en él y diríjase a la zona de seguridad.
- g) Es necesario rapidez y orden en la acción.
- h) Use el extintor sólo si conoce su manejo.
- i) Cualquier duda aclárela con monitor de apoyo, de lo contrario con el coordinador de piso o área.

13.3. Procedimiento en caso de incendio

Si descubre un foco de fuego en el lugar donde usted se encuentra, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- a) Mantenga la calma.
- b) Avise de inmediato a personal del establecimiento.
- c) Si el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo (esto sólo si está capacitado en el uso y manejo de extintores).
- d) En caso de no poder extinguir el fuego, abandone el lugar dejándolo cerrado para limitar la propagación. Impida el ingreso de otras personas.
- e) En caso que sea necesario evacuar, diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.



PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR 2026

Colegio Santa María de Cervellón

- f) Para salir no se debe correr ni gritar. En caso de que el establecimiento cuente con escaleras, circule por éstas por su costado derecho, mire los peldaños y tómese de los pasamanos.
- g) No reingrese al lugar donde se encontraba hasta que su monitor de apoyo o coordinador de piso o área lo indique.
- h) En caso de tener que circular por lugares con gran cantidad de humo, recuerde que el aire fresco y limpio lo encontrará cerca del suelo.
- i) En caso de encontrarse en otro sector, si se ordena una evacuación deberá integrarse sin necesidad de volver a su propio sector.
- j) No use ascensores en caso de incendios. Sólo use las escaleras.

13.4. Procedimiento en caso de sismo

Al iniciarse un sismo, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Durante el sismo:

- a) Mantenga la calma y permanezca en su lugar.
- b) Aléjese de ventanales y lugares de almacenamiento en altura.
- c) Busque protección debajo de escritorios o mesas. Agáchese, cúbrase y afírmese (esto no aplica en casos de construcciones de adobe, material ligero o en aquellos en que detecte posibles desprendimientos de estructuras. En ese caso deben evacuar inmediatamente).

Después del sismo:

- d) Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.
- e) Siga a las instrucciones del coordinador de piso o área o de algún monitor de apoyo.
- f) Evacue sólo cuando se lo indiquen, abandone la instalación por la ruta de evacuación autorizada y apoye a personas vulnerables durante esta actividad (discapacitados, descontrolados, ancianos, etc.).
- g) No pierda la calma. Recuerde que al salir no se debe correr. En caso que el establecimiento cuente con escaleras, siempre debe circular por costado derecho, mire los peldaños y tómese del pasamano. Evite el uso de fósforos o encendedores.



PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR 2026 Colegio Santa María de Cervellón

- h) No reingrese al establecimiento hasta que se le ordene.
- i) Recuerde a la comunidad estudiantil que solo la máxima autoridad del establecimiento está facultada para emitir información oficial del siniestro a los medios de comunicación (si éstos se presentaran).

13.5. Procedimiento en caso de artefacto explosivo interno y externo

Ante cualquier evidencia de un paquete, maletín o bulto con características sospechosas que llamen la atención, por haber sido dejado, abandonado u olvidado, se deben adoptar las siguientes medidas.

- a) Avise de inmediato a personal del establecimiento indicando el lugar exacto donde se encuentra el bulto sospechoso. El personal avisará al coordinador general para ponerlo al tanto de la situación.
- b) Aléjese del lugar. En caso que se le indique, siga el procedimiento de evacuación.
ADVERTENCIA: Por su seguridad, está estrictamente prohibido examinar, manipular o trasladar el bulto, paquete o elemento sospechoso.
- c) El coordinador general debe verificar la existencia del presunto artefacto explosivo y de ser necesario dar aviso inmediato a Carabineros.

13.6. Procedimiento en caso fuga de gas

Al producirse una fuga de gas, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- a) Abra ventanas a modo de realizar una ventilación natural del recinto.
- b) No utilice teléfonos celulares ni cualquier otro dispositivo electrónico.
- c) Dé aviso a personal del establecimiento.
- d) En caso de que se le indique, proceda a evacuar hacia la zona de seguridad que corresponda.



PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR 2026
Colegio Santa María de Cervellón

14. Anexos

ANEXO 1: NÓMINA DE COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

NOMBRE	REPRESENTANTE	CARGO/ESTATUS	ROL
Sor María Mercedes Sánchez Verdezoto	Directivo	Directora	Responsable del comité
Andrés Vicente Silva	Docente	Profesor	Coordinar al equipo de seguridad
Héctor Carvajal F.	Docente	Profesor	Representante profesores
Valeria Arancibia	Padre /apoderado	Presidenta Centro de Padres	Representante apoderados
Agustina Fernández	Estudiantil	Presidente Centro de Estudiantes	Representante alumnos

Representante	Especificar si la persona es parte del estamento directivo, docente, administrativo, estudiantil o padre/apoderado.
Cargo/Estatus	En el caso de funcionarios indicar el cargo, de lo contrario se indicará nuevamente el estamento.
Rol	Responsabilidades otorgadas dentro del Comité de Seguridad Escolar.



PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR 2026
Colegio Santa María de Cervellón

ANEXO 2: NÓMINA GRUPO DE EMERGENCIA

Coordinador general de emergencia	Leonardo Cisternas Jeraldo
Cargo	Sub Director
Fono	227323877

Remplazo coordinador general de emergencia	Dulia Maritza González Romero
Cargo	Inspectora General
Fono	227323877

COORDINADORES DE PISO O ÁREA

NOMBRE	ÁREA DESIGNADA	REEMPLAZANTE
Catherine Quezada Pérez	1° patio	Romina Navea T.
Dulia González R.	2° patio	Andrés Vicente S.
Carolina Arlegui L	3° patio	Yanaína Acuña

MONITORES DE APOYO

NOMBRE	ÁREA DESIGNADA	REEMPLAZANTE
Susana Caballero P.	1° patio	Paulina Miranda M.
Gonzalo Díaz D.	2° patio	Simón Vargas
Karen Surco	3° patio	Estefaní Peláez.



PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR 2026
Colegio Santa María de Cervellón

ANEXO 3: TELÉFONOS DE EMERGENCIAS

	FONO
AMBULANCIA	131
BOMBEROS	132
CARABINEROS	133
RESCATE ACHS	1404
PLAN CUADRANTE	992586902
Seguridad Pública Municipalidad Independencia	1469
OTROS	

	Elaborado	Revisado	Aprobado
Cargo	APR	Sub Director	Directora
Nombre	Rafael González P.	Leonardo Cisternas J.	Sor María Mercedes Sánchez Verdezoto
Fecha	Marzo 2026	Marzo 2026	Marzo 2026